



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de julio de 2011, que modifica la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se modifica el artículo 7, apartado primero, de la Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se convoca la V Edición del mismo, y se establece la convocatoria del VI Certamen para el año 2010.

4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología» a doña María Soledad Fernández Pachón.

5

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa» a doña Macarena Lozano Oyola.

5

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada» a doña Esther Velázquez Alonso.

5



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

6

Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el cuerpo superior facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

6

Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

7

Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A1.1017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

7

Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

8

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de julio de 2011, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Clausulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto.

9

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de agosto de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby.

21

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 20 de julio de 2011, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de los programas de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables de la Agencia Andaluza de la Energía, correspondiente al ejercicio 2008.

33

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 31 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

68

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica.

68

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de agosto de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

68

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2975/2011).

69

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato que se cita. (PP. 2982/2011).

70

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 23 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

71

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 28 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación del parque eólico denominado «Palomarejo», término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 2657/2011).

71

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se dispone la notificación de la propuesta de resolución que se cita.

72

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

73

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

73

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

74

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, por las que se resuelven los recursos de reposición que se citan, presentados contra Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

75

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

75

Notificación de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

76

Anuncio de 12 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del expediente de valoración de grado y que por alguna causa no ha podido ser notificada al interesado/a.

76

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de ayudas del Fondo de Asistencia Social que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

79

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2722/2011).

79

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Caseta de aperos», t.m. Escúzar (Granada). (PP. 2961/2011).

79

Anuncio de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, para construcción de pasarela peatonal sobre el río Guadalmina, en el término municipal de Benahavis (Málaga). (PP. 2954/2011).

80

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 461/2011).

80

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de julio de 2011, que modifica la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se modifica el artículo 7, apartado primero, de la Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se convoca la V Edición del mismo, y se establece la convocatoria del VI Certamen para el año 2010.

Mediante Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Salud, se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se convoca la V edición del mismo (BOJA núm. 219, de 4 de noviembre de 2008).

Posteriormente, la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se modifica el artículo 7, apartado primero, de la Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se convoca la V edición del mismo, y se establece la Convocatoria del VI Certamen para el año 2010, establece en su artículo 7, que en esa sexta edición, los premios se otorgarán con cargo a los conceptos presupuestarios 461 y 481 del Programa 41D.

Habida cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios, es por lo que se hace necesario la modificación de los conceptos presupuestarios previstos inicialmente en la Orden de 2 de septiembre de 2010 anteriormente mencionada.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley

6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones vigentes,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificar el artículo 7 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se modifica el artículo 7, apartado primero, de la Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se convoca la V edición del mismo, y se establece la Convocatoria del VI Certamen para el año 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7. Dotación.

En esta sexta edición, el Certamen de Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada en Andalucía estará dotada económicamente con veinte mil euros (20.000 euros), correspondiéndole a cada una de las cuatro modalidades sobre los programas de promoción de la salud (sanitario, educativo, comunitario y laboral), un premio dotado con tres mil euros (3.000 euros), a otorgar en una única distinción y un accésit de dos mil euros (2.000 euros), con cargo a los conceptos presupuestarios 441, 461 y 481 del Programa 41 D.»

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología» a doña María Soledad Fernández Pachón.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 2011 (BOE de 11 de abril de 2011), para la provisión de la plaza número DF000250 de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento «Nutrición y Bromatología», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Soledad Fernández Pachón, con Documento Nacional de Identidad número 48809146-H, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología», adscrita al Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa» a doña Macarena Lozano Oyola.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 28 de marzo de 2011 (BOE de 11 de abril de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000251 de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento «Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Macarena Lozano Oyola, con Documento Nacional de Identidad número 28732569-A, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa», adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada» a doña Esther Velázquez Alonso.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 28 de marzo de 2011 (BOE de 11 de abril de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000252 de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento «Economía Aplicada», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Esther Velázquez Alonso, con Documento Nacional de Identidad número 28590290-W, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 6 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposta.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su

publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el cuerpo superior facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 7 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 6 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A1.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 6 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 6 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de julio de 2011, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto.

La Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen las condiciones esenciales de contratación de los servicios y se fijan sus tarifas, dispone en su artículo 8, apartado d), que el contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales y hasta un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas (BOJA núm. 36, de 26 de marzo de 2002).

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 30 de octubre de 2006 se aprobaba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas de clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad (BOJA núm. 231, de 29 de noviembre de 2006).

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, y ante la necesidad de realizar nuevas contrataciones mediante procedimiento abierto, se justifica la necesidad de aprobar un Pliego-Tipo que se adapte a la normativa vigente.

En su virtud, previo informe favorable del Gabinete Jurídico y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 99.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículo 71.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden de la Consejería de Salud de 30 de octubre de 2006, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas de clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad (BOJA núm. 231, de 29 de noviembre de 2006).

Tercero. La presente Orden tendrá efectividad el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS DE EDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Í N D I C E

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
 - 9.2.1.2. Carpeta: Documentación Técnica.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
 - 10.4. Informe técnico.
 - 10.5. Clasificación de las ofertas.
 - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.7. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Obligaciones del contratista para la prestación del servicio.
16. Seguros.
17. Plazos y penalidades.
18. Abono del precio.
19. Facturación y régimen de pago.
20. Recepción.
21. Modificación del contrato.
22. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCión Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.
25. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS

- ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II: CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
Anexo II-A: Solvencia económica y financiera.
Anexo II-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo II-C: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Anexo II-D: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

Anexo II-E: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Anexo II-F: Declaración responsable sobre incompatibilidades del personal afecto al servicio de la empresa ante el órgano de contratación.

ANEXO III: CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

a) El presente pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de gestión de servicio público, mediante concierto, conforme al artículo 253.c) de la LCSP. Se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); se aplicará en lo que no se oponga a las normas anteriores el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) Se regirá, asimismo, por el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002 por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre; por la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establece la tramitación electrónica del procedimiento de facturación, relativo a la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre; y por el Decreto 416/1994, de 25 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las consultas y clínicas dentales y laboratorios de prótesis dental.

c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

d) En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

e) El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos Anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de los servicios sanitarios establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de la

Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las condiciones esenciales de la contratación de los servicios y se fijan sus tarifas.

El ámbito territorial de la gestión de este servicio público abarca exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

a) El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I.

b) El precio capitativo de la asistencia dental básica así como el de los tratamientos especiales será el dispuesto por la correspondiente Orden de la Consejería de Salud en vigor, por la que se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios. Estos precios incluyen cualquier gravamen o carga que pudieran ser aplicables al desarrollo del servicio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 257.2 de la LCSP, los precios unitarios se revisarán, en su caso, en los términos y para los períodos que determine la Consejería de Salud mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

c) La prestación del servicio a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Vencido el periodo de vigencia del contrato o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista está obligado a continuar prestando el servicio, hasta el 31 de diciembre del año de finalización del contrato, a todas aquellas personas que se hubiese asignado como dentista de cabecera desde el día 1 de enero del año en que finaliza dicho contrato.

Independientemente de lo anterior, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio por razones de interés público y por tiempo máximo de un año, según el artículo 8, párrafo e), de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capaci-

dad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 68 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Se podrá contratar con consultas o clínicas dentales con más de un dentista privado, siempre que los odontólogos o estomatólogos, propuestos para la prestación asistencial dental, estén habilitados.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En todo caso los odontólogos o estomatólogos, propuestos para la prestación asistencial dental, deberán disponer de la habilitación correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.c) y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el Anexo III se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según se dispone en el Anexo I.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 124 de la LCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en su perfil de contratante.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscrita.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas, dentro del plazo señalado en el anuncio, en un sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En el sobre figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como

el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos incluidos en el sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1, letras a), b) y e), apartados 1, 2, y 3, y cláusula 10.6, apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el Anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación

de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo II-A por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado Anexo.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, como el contrato va a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo II-B.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo II-C.

Así mismo, podrá acreditarse también mediante la cesión por la Administración competente al órgano de contratación de la información que acredite de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en cuyo caso deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II-D.

En tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.6.a) y b).

3. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo II-E, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Asimismo deberá incluirse en una declaración responsable, según modelo del Anexo II-F, en materia de incompatibilidades del personal.

f) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

i) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el Anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.1.2. Carpeta número 2: Documentación Técnica.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III por el órgano de contratación.

9.3. Subcontratación.

La entidad concertada se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este Pliego y en el PPT, no pudiendo ceder ni subcontratar, directa o indirectamente, el servicio concertado.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación de la carpeta número 2, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación para valoración de las distintas proposiciones.

10.5. Clasificación de las ofertas.

Una vez emitido el informe por la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, sobre los requisitos exigidos en la documentación técnica y profesional, debe elevarse a la Mesa de contratación. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Se utilizará como criterio de adjudicación el cumplimiento por las consultas y clínicas dentales de los requisitos exigidos en este Pliego, en el PPT y en las normas reguladoras del servicio.

Una vez que se han determinado los licitadores que cumplen los requisitos para contratar, el órgano de contratación les requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 10.6 del presente pliego.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

Para realizar la adjudicación el licitador deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 10.5, la siguiente documentación, que podrá ser expedida, si así se indica en el Anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.e).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

No estará obligado a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información de sus obligaciones con la Seguridad Social que se indica en la cláusula 9.2.1.1.e).

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de una garantía por importe de 300 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren

de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida, a los licitadores que cumplan con los requisitos exigidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a los adjudicatarios y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que en su caso se indique en el Anexo I o en el anuncio de licitación o por la aplicación de los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a

la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La publicidad de la formalización del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Obligaciones del contratista para la prestación del servicio.

15.1. El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Garantizar la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a las personas que lo soliciten, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a las disposiciones del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y la Orden de 19 de marzo de 2002 que lo desarrolla.

- La consulta o clínica dental concertada es responsable de que sus dentistas de cabecera cumplan con las obligaciones dispuestas en el artículo 5 de la Orden de 19 de marzo de 2002, y de facilitar que las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 281/2001 puedan hacer uso de los derechos contemplados en el artículo 6 de la citada Orden de la Consejería de Salud.

- Garantizar la duración de los tratamientos especiales realizados, asumiendo el coste cuando sea necesaria una

nueva actuación profesional, salvo que se haya producido por circunstancias ajenas a una correcta actividad profesional o por circunstancias específicas del paciente.

- El titular de la consulta o clínica dental se compromete a la correcta cumplimentación y veracidad de los datos suministrados a través del Sistema de Información de la Prestación Asistencial Dental (SIPAD). Los dentistas del sector privado contratados accederán directamente a la interfaz Web del sistema para el registro de la actividad asistencial prestada y la gestión posterior de la facturación.

- El dentista prestará una asistencia de calidad, conforme a las normas, procedimientos y técnicas establecidas en función de la situación clínica del paciente. En todo caso deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Proceso Asistencial Integrado «Atención a la caries dental y a las inclusiones dentarias».

- El dentista tiene la obligación de no ocasionar perjuicio al paciente como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas.

- El dentista de cabecera no podrá rehusar la asistencia a ningún paciente. No obstante, podrá poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Salud la concurrencia de alguna de las circunstancias especificadas en el apartado e) del artículo 5 de la Orden de 19 de marzo de 2002, que, tras valorarlas, podrá autorizarles expresamente la denegación de la prestación de los servicios, garantizando al paciente la asistencia por un profesional del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Cuando se produzca la baja de uno de los dentistas de cabecera que forman parte de en una consulta o clínica dental contratada, previo acuerdo entre la Administración y el contratista, el órgano de contratación debe garantizar la continuidad de la asistencia resolviendo sobre la distribución de las personas asignadas al dentista de cabecera que causa baja, entre los otros dentistas contratados de la misma consulta o clínica dental si los hubiese o, su caso, de otra clínica o consulta dental concertada, con respeto al principio de libre elección de profesional, obteniendo por escrito el consentimiento de los padres o tutores de aceptación del nuevo profesional como dentista de cabecera.

Conforme al artículo 9 de la Orden de 19 de marzo, cuando el órgano de contratación determine un cambio de dentista de cabecera, dentro del año natural de la prestación, resolverá si al primero se le detrae la retribución por capitación que haya recibido por el paciente.

- El dentista concertado está obligado a:

a) Participar en aquellas actividades de formación o reuniones de coordinación que determine la Consejería de Salud.

b) Atender en tiempo y forma las demandas de procedimiento e información del Distrito Sanitario correspondiente.

c) Respetar la intimidad y a no discriminar en el acceso y atención a los pacientes con cobertura pública.

d) Garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales, conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

15.2. Durante la vigencia del concierto, la consulta o clínica dental podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el contrato, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevos equipos o instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas.

15.3. El titular de la consulta o clínica dental comunicará puntualmente al órgano de contratación las modificaciones de personal que se produjeran durante la vigencia del concierto, y le remitirá, para cada una de las nuevas incorporaciones de los odontólogos o estomatólogos que vayan a realizar la asistencia objeto de contratación, la siguiente documentación:

- Habilitación conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

- La persona física, o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante declaración de la per-

sona física o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano de administración de la persona jurídica, que no están incurridos en alguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en la cláusula 9.2.1.1.f).

15.4. Confidencialidad y protección de datos.

- El contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Consejería de Salud autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

- El eventual acceso del contratista a datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Salud para la prestación del objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de terceros según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de la Consejería de Salud, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

- A los efectos anteriores, el adjudicatario tendrá, en su caso, la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.

b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

d) A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que la Consejería de Salud requiera que le sean devueltos.

e) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

f) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

- El adjudicatario se compromete y obliga a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores.

- La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del contrato y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Administración, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al órgano de contratación, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

Asimismo, el contratista está obligado a guardar el sigilo debido respecto de los demás datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios y, cuando así se exija en el Anexo II-A, un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

17. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido con las obligaciones de prestación del servicio definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En todo caso y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la posible repercusión en la asistencia sanitaria a los pacientes, se establece la siguiente penalidad por ejecución defectuosa:

- Si por causas imputables al contratista, el servicio se realizara de forma defectuosa, debiendo asumir la asistencia de la persona afectada un dentista de otra consulta o clínica dental contratada, se establece una penalización equivalente al precio unitario que el órgano de contratación deba abonar por el servicio, sin que la suma total de estos importes pueda superar el límite cuantitativo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

19. Facturación y régimen de pago.

La facturación será, por periodos mensuales, de las asistencias realizadas según las condiciones establecidas en este Pliego y en el PPT.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo, que establece la tramitación electrónica del procedimiento de facturación, relativo a la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, la facturación se realizará por vía telemática, a través de la Web de la Consejería de Salud, para lo cual el titular de la consulta o clínica dental deberá disponer del equipamiento mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para proceder a la autenticación de las personas usuarias y a la realización de los trámites administrativos, se debe utilizar un certificado de usuario emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica reconocido por la Junta de Andalucía. No podrá hacerse uso del mencionado certificado cuando éste haya sido revocado.

La presentación de facturas por el titular de la consulta o clínica dental, tras la cumplimentación del número de factura y firmarla digitalmente, supone el inicio de la solicitud de abono de las mismas. Para ello el sistema emitirá un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que la persona interesada tenga constancia de que la misma ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

La presentación de la factura por la asistencia dental básica y de los tratamientos especiales, se realizará mensualmente en los primeros diez días del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados. En la generación de la factura telemática no se incorporarán las asistencias registradas con fecha de realización distinta a la correspondiente del mes que se factura.

En el mes de diciembre, del año natural de la prestación asistencial dental, se podrán facturar los tratamientos especiales realizados del 1 al 10 de diciembre, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002. Las facturas serán remitidas por vía telemática al órgano de contratación, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente, antes del día 15 de dicho mes.

Cuando por causas imputables al contratista no se presente la factura en el periodo estipulado en los apartados anteriores, podrá presentarla en los siguientes periodos de facturación de los sucesivos meses.

Durante el mes de diciembre, del año natural de la prestación asistencial dental, el dentista de cabecera privado contratado no podrá asignarse ningún paciente y, por tanto, no será posible en este periodo la facturación de la asistencia dental básica.

En cualquier caso, no serán contabilizados los servicios prestados a la población de 6 a 15 años con derecho a la cobertura de la prestación asistencial dental, cuando existiera un tercero responsable de aquella asistencia.

El titular de la consulta o clínica dental concertada tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos

establecidos en los artículos 200 y 205 de la LCSP y en el contrato, con arreglo a los precios establecidos en el Anexo I.

20. Recepción.

De acuerdo con el artículo 205 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de Contratación, lo que habrá de constatarse en el acto formal de recepción o conformidad.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

Una vez cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

21. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio financiero.

- El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el Anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 ter de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 92 quáter de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de Ley 30/2007, de 30 de octubre.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del párrafo anterior, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

22. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 262 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 73 bis de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por el dentista de cabecera habilitado y/o contratado, directamente o a través de una consulta o clínica dental, de las obligaciones que se le establecen y de los requisitos para la habilitación en los artículos 5 y 7 de la Orden de 19 de marzo de 2002, puede dar lugar a la revocación de la habilitación otorgada y/o a la resolución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP. En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al

servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 208 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, procedimiento y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 310 a 319 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición del recurso contencioso administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso administrativo a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda d) de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

El presente Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud con fecha 21 de julio de 2011.

El Órgano de Contratación, P.D., El Delegado Provincial de Salud de Por el titular de la consulta o clínica dental
 Orden de la Consejería de Salud de delegación de competencias de fecha BOJA núm. de

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente:	Localidad:
Objeto del contrato: La prestación de los servicios sanitarios establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
Código CPV: 85131000-6	

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía; página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación:	€
En letra:	
Anualidades:	
Determinación del precio:	El precio capitativo de la asistencia dental básica así como el de los tratamientos especiales será el dispuesto por la correspondiente Orden de la Consejería de Salud en vigor, por la que se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios.
Revisión del precio:	Los precios unitarios se revisarán, en su caso, en los términos y para los periodos que determine la Consejería de Salud mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Forma de pago:	Mensual por servicios prestados.

Plazo de ejecución:
Un año a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Prórroga del contrato:
Podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Garantía definitiva: 300 €.
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (S/N):

Garantía mediante retención en el precio: S/N.
Plazo de garantía: Último día del primer trimestre del año siguiente al de la finalización del contrato.

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:
Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: S/N.
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental:
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: S/N.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:
--

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: S/N.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si por causas imputables al contratista, el servicio se realizara de forma defectuosa, debiendo asumir la asistencia de la persona afectada un dentista de otra consulta o clínica dental contratada, se establece una penalización equivalente al precio unitario que el órgano de contratación deba abonar por el servicio, sin que la suma total de estos importes pueda superar el límite cuantitativo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP

ANEXO II-A

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia se acreditará por el medio que se señala a continuación: <input type="checkbox"/> Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional. Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala: <input type="checkbox"/> Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional que contemple el pago de la indemnización derivada de la responsabilidad civil profesional asegurada por, al menos, la cuantía de 90.000 €.
--

ANEXO II-B

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña
 con residencia en
 provincia de
 calle núm.
 según Documento Nacional de Identidad núm.
 en nombre, propio o de la empresa
 que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económi-

cas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieran de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II-C

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/Doña
 con residencia en
 provincia de
 calle núm.
 según Documento Nacional de Identidad núm.
 en nombre propio o de la empresa
 a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):
 - Expediente:
 - Título:
 - Localidad:

Autoriza a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO II-D

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/Doña
 con residencia en
 provincia de
 calle núm.
 según Documento Nacional de Identidad núm.
 en nombre propio o de la empresa
 a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):
 - Expediente:
 - Título:
 - Localidad:

Autoriza a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios in-

formáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO II-E

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña
 con residencia en
 provincia de
 calle núm.
 según Documento Nacional de Identidad núm.

C E R T I F I C A

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Firma autorizada (1).

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO II-F

SOBRE 1-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO DE LA EMPRESA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Don/Doña, como representante legal de la consulta o clínica dental declara bajo su responsabilidad que el personal afecto al servicio de la empresa, así como los socios-propietarios de la misma no incurrir en las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el artículo 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, ni en el artículo 93 de la Ley General de Sanidad.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III

SOBRE-CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOLVENCIA TÉCNICA

1. La solvencia se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

1.1. Una memoria donde se describan las características del centro o consulta para la ejecución del contrato. Deberán especificarse claramente las características técnicas de los equipos según lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2. Acreditación de la habilitación de los profesionales odontólogos o estomatólogos conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

1.3. Autorización sanitaria de funcionamiento según contempla el Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

Otros requisitos:

- Relación nominal de los profesionales, del personal de dirección de la empresa y de todo el personal que participará en la ejecución del servicio que se contrata, con expresión de su categoría, DNI, copias compulsadas de los títulos acreditativos que les faculten para prestar el servicio y, en su caso, de la pertenencia al colegio profesional correspondiente y de la habilitación específica establecida en los artículos 5 y 7 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y los artículos 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Salud, de 19 de marzo de 2002, de cada odontólogo o estomatólogo, que quiera participar como dentista de cabecera o que vaya a prestar tales servicios en la empresa licitante titular de la clínica odontológica.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, de 21 de junio de 2011, se aprobó la modificación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del mencionado Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 25 de agosto de 2011.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

TÍTULO I

DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Rugby (F.A.R.) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del rugby, así como la

organización, desarrollo, formación técnica, deportiva y educativa de dicho deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La F.A.R. se integra en la Federación Española de Rugby (F.E.R.), de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

Artículo 2. Representación de la F.A.R.

La F.A.R. ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

Asimismo, la F.A.R. representa en el territorio andaluz a la Federación Española, en la que está integrada.

Artículo 3. Funciones de la F.A.R.

1. La F.A.R. ejerce las siguientes funciones:

I. Funciones propias; como las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del rugby, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. Funciones delegadas de carácter administrativo; bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

III. Otras funciones; la F.A.R., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además de las ya reseñadas, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del rugby.

f) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la formación de los titulados deportivos.

g) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

2. La F.A.R., sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a),

b) y c) del apartado II del número anterior de este mismo artículo.

TÍTULO II

DE LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA F.A.R.

Artículo 4. Tipos de competiciones.

Las competiciones deportivas organizadas por la F.A.R. se clasificarán:

1. Por su naturaleza:

I. Competiciones oficiales, aquellas calificadas como tales por la Junta Directiva de la F.A.R., y que se recojan en el Plan Anual de Actividades.

II. Competiciones no oficiales, todas aquellas no calificadas de oficiales.

2. Por sus participantes:

I. Competiciones profesionales, reservadas para jugadores con licencia de profesionales.

II. Competiciones no profesionales o de aficionados, en las que exclusivamente podrán participar jugadores aficionados.

3. Por su ámbito las competiciones podrán ser:

I. Locales.

II. Provinciales o Zonales.

III. De Andalucía.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA F.A.R.

CAPÍTULO I

De las licencias

Artículo 5. La licencia.

1. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la F.A.R. y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

2. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 6. Tipos de licencias.

Las licencias que expedirá la F.A.R. podrán ser de los siguientes tipos:

I. Árbitro.

II. Entrenador y técnico de club.

III. Jugador.

2. Con carácter general los miembros individuales de la F.A.R. podrán compatibilizar la posesión de cualquiera de los tipos de licencias establecidos en este artículo.

3. En cualquier caso, no será posible la posesión simultánea de dos licencias deportivas de un mismo tipo expedidas a favor de clubes distintos.

Artículo 7. La solicitud de la licencia.

1. Las licencias se solicitarán y expedirán en el correspondiente modelo, o formulario, federativo oficial establecido en cada momento por la Junta Directiva de la F.A.R., que como mínimo deberá contener los siguientes datos:

I. De carácter personal del interesado:

a) Nombre y apellidos del interesado.

b) Fecha de nacimiento del jugador.

c) Número de DNI o pasaporte.

d) Domicilio.

e) Dirección de correo electrónico.

II. De carácter no personal:

- a) Tipo de licencia solicitada.
- b) Club a favor del cual desea inscribirse.
- c) La condición de profesional o aficionado.

2. Los deportistas de rugby deberán acompañar a la solicitud de licencia que tramiten:

- Copia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte
- Una fotografía reciente
- Certificación médica, declarando su aptitud para la práctica del rugby o declaración jurada del jugador haciendo constar que no sufre incapacidad alguna para la misma.

3. El impreso de solicitud de licencia deberán venir firmados por secretario del club a favor del cual se suscribe la misma, o persona responsable del mismo, y por el propio interesado en prueba de mutua conformidad; así mismo, este documento deberán venir sellado por el club.

4. Tratándose de menores de edad, la solicitud de licencia, además de lo dicho con carácter general, deberá ir acompañada de la correspondiente autorización firmada por el padre, madre o tutor.

5. Cuando se presente una solicitud de licencia de árbitro, los contenidos mínimos, señalados en el número 1 de este artículo, se adecuarán a este tipo de licencia.

6. Los formularios de solicitud de licencia perderán su validez y no serán admitidos, si se presentan quince días después de su firma.

Artículo 8. La licencia de jugador.

1. La licencia de jugador habilita a la participación en actividades o competiciones oficiales de rugby desarrolladas en Andalucía o en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal cuando concurren las circunstancias del art. 40.1 párrafo segundo de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre.

2. La determinación de las edades para cada una de las categorías, corresponderá a la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby.

Artículo 9. La licencia de entrenador y técnico.

La licencia de entrenador habilita a su titular para ejercer de tal en las competiciones oficiales organizadas por la F.A.R.

Artículo 10. La licencia de árbitro.

La licencia de árbitro habilita a su titular para ejercer de tal en las competiciones oficiales organizadas por la F.A.R.

Artículo 11. Requisitos complementarios a la solicitud de licencia.

1. Para la tramitación de las solicitudes de licencia por la Secretaría de la F.A.R. será requisito imprescindible que, junto con la misma, se presente la documentación que justifique tanto el abono de los derechos federativos de la misma, como el de la cuota correspondiente al seguro deportivo del deportista.

2. Cuando el solicitante de licencia haya practicado anteriormente el rugby en un club español no andaluz, además de los documentos exigidos con carácter general, deberá adjuntar la carta de libertad del último club por el que tramitó licencia federativa y certificado de la Federación que expidió la licencia, acreditando que está autorizado para suscribir licencia por un club andaluz, y que no tiene pendiente de cumplimiento ningún tipo de sanción deportiva. En cualquier caso la carta de libertad sólo será necesario en los siguientes casos: que la última licencia fuese de jugador profesional o que durante la temporada en cuestión tuviese licencia en vigor.

3. Si la federación de origen, no expidiera la documentación aludida en el plazo de un mes desde la solicitud del deportista, este podrá dirigir escrito a la F.A.R. solicitando que se le requiera a la Federación en cuestión la documentación aludida, acompañando copia de la petición primitiva.

La F.A.R. se dirigirá a la Federación aludida instándole para que, en el plazo de 10 días desde la recepción del requerimiento, le remita la documentación requerida, e informándole que de no recibirla en el plazo señalado se considerará que no existe inconveniente, ni sanción alguno para la tramitación de la nueva licencia por la F.A.R.

4. Si el Jugador solicitante de licencia proceda de un club extranjero perteneciente a un país miembro a la IRB o cualquier organismo internacional adherido a la misma, habrá de aportar certificado de la Federación del país donde haya jugado, acreditando que está autorizado para suscribir licencia por un club español, de acuerdo con la normativa de la IRB. Esta autorización implicará que no tiene pendiente de cumplimiento ningún tipo de sanción deportiva.

5. Este requisito podrá sustituirse por la declaración responsable del interesado de no haber practicado rugby, ni haber pertenecido a ningún club durante los cuatro años anteriores.

6. Cuando se presente una solicitud de licencia de entrenador o de árbitro, deberá acompañarse la documentación necesaria que avale la categoría de su titular, salvo que la misma coincida con los datos obrantes en los archivos de la F.A.R.

7. La tramitación de una licencia de deportista profesional conllevará el depósito previo, en la Secretaría de la F.A.R., del contrato laboral que sustenta tal condición.

Esta obligación del depósito de la copia del contrato de deportista profesional corresponde al club con el que se vincula el deportista y en caso de incumplimiento de la misma, ésta se podrá llevar a cabo a instancia del deportista.

Artículo 12. Tramitación y expedición de licencias.

1. Corresponderá a la Secretaría de la F.A.R. diligenciar las solicitudes de licencias de categorías regional; a tal fin, registrará todas las solicitudes presentadas a través del procedimiento informático, reseñando en las mismas la fecha de presentación.

2. A estos efectos, la Secretaría dispondrá de un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la documentación para la comprobación todos y cada uno de los requisitos formalmente exigibles.

3. Cuando se presente una solicitud de licencia indebidamente cumplimentada, o que contenga correcciones, enmiendas, o la fotografía del jugador no permita su identificación u ofrezca dudas sobre la identidad del mismo, así como la que adolezca de cualquier otro defecto, se comunicará mediante escrito estas circunstancias al club presentador de la misma, instándole para que en el plazo de 10 días, desde la recepción del mismo, subsane el/los defecto/s señalados, quedando en suspenso el plazo establecido en el número anterior.

4. Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese procedido a la subsanación de los defectos señalados, la Junta Directiva denegará la expedición de la licencia, indicando en la correspondiente resolución los defectos observados y la no subsanación de los mismos en el plazo concedido. Consecuentemente se archivará el expediente sin más trámites, quedando invalidada a todos los efectos la solicitud presentada, sin que sean reintegrables los importes de los derechos federativos de la misma ni la cuota correspondiente al seguro deportivo del deportista.

5. Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, se presumirá que existe una licencia provisional a favor de su titular, la cual adquirirá la condición de definitiva, bien por la expedición de la licencia por la F.A.R., bien por el transcurso del plazo establecido en el número 2 de este mismo artículo, sin que la F.A.R. haya comunicado ningún tipo de observaciones.

Artículo 13. Cooperación con la F.E.R.

1. En los casos establecidos por la ley o cuando medie delegación expresa de la F.E.R., la F.A.R. podrá expedir de forma directa las licencias de ámbito nacional o bien habilitar sus licencias a las de carácter nacional, cumplidos los requi-

sitos establecidos para estas, conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2. La F.A.R. notificará a la F.E.R., dentro del plazo señalado por aquella, la tramitación de estas licencias, a los efectos oportunos.

3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la F.E.R., las licencias nacionales tramitadas por la F.A.R., se entenderán válidas en tanto en cuanto no se notifique su invalidez por la F.E.R., sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos y normativas de aplicación.

Artículo 14. Expediente federativo.

De cada jugador que hubiese obtenido licencia, habrá de constar un expediente individual, pudiéndose utilizar, al efecto, cualquier tipo de soporte que permita su constancia.

Artículo 15. Contenido mínimo de las licencias.

Las licencias expedidas por la F.A.R. deberán contener como mínimo los datos básicos establecidos, en cada momento, por la F.E.R. para las licencias de ámbito nacional.

Artículo 16. Caducidad de las licencias.

Las licencias expedidas por la F.A.R. tendrán validez dentro de la temporada deportiva en la que se expidieron y, en cualquier caso, caducarán el 31 de agosto de cada año las licencias expedidas con anterioridad.

Artículo 17. Efectos de la caducidad de las licencias.

La caducidad de la licencia tiene como efecto la pérdida de la condición de afiliado a la F.A.R. de su titular, resolviendo, en el ámbito federativo, el vínculo creado entre el deportista y su club por aquella, permitiendo al titular de la misma suscribir una nueva por cualquier otro club.

Artículo 18. Pérdida de vigencia de las licencias.

1. La licencia federativa de un afiliado a la F.A.R. podrá perder su vigencia antes de su caducidad, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.
- d) Por cancelación de la licencia a instancia del club que la presentó.

2. La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) del número anterior, requerirá la previa comunicación al afiliado, con notificación fehaciente, que le permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, con la correspondiente fecha, identidad y contenido del acto notificado, que se hará a través de la dirección de correo electrónico corporativo que corresponda a su club, así como a la del propio deportista, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Artículo 19. La cancelación de licencias.

1. La cancelación de una licencia a favor de club produce los mismos efectos que la caducidad de la misma, resolviendo todo vínculo entre el jugador y el club, desde el punto de vista deportivo, y le permitirá al primero suscribir una nueva licencia por cualquier otro club con las limitaciones establecidas en el presente Reglamento.

2. Son causas de cancelación de una licencia por el club al que pertenece el deportista:

- a) La solicitud del deportista.
- b) No intervenir el club, al que pertenece, en la competición oficial o retirarse de aquellas en las que participe.
- c) La disolución o expulsión disciplinaria del club.

d) Los acuerdos adoptados por los órganos competentes del club.

e) Cualesquiera otras causas que pudiesen establecerse reglamentariamente.

3. La cancelación de una licencia, con independencia de la causa que lo motiva, implicará necesaria y obligatoriamente el otorgamiento por el club de la carta de libertad del deportista.

Artículo 20. La carta de libertad.

1. La carta de libertad es el documento por el que el club que la otorga manifiesta su voluntad de cancelar la vigencia de una licencia en vigor de un deportista a favor de su club, con plenos efectos liberatorios, para ambas partes, en el terreno deportivo.

2. La carta de libertad habrá de otorgarse obligatoriamente por el club en el plazo improrrogable de 10 días naturales, salvo que la licencia fuese de deportista profesional, en cuyo caso habrá que estar a lo estipulado en el contrato.

3. Transcurrido el plazo aludido en el apartado anterior, sin que el club hubiese otorgado la carta de libertad, el deportista podrá presentar en la Secretaría de la F.A.R. la copia del escrito mediante el que solicitaba de su club la «carta de libertad», en el que deberá venir reflejada la fecha de la recepción del mismo. La F.A.R. expedirá, en el plazo máximo de diez días hábiles, la carta de libertad, dando traslado de esta actuación al club de origen.

4. Obtenida la carta de libertad, el deportista podrá gestionar una nueva licencia durante la misma temporada en la que se canceló la anterior licencia, a cuyos efectos deberá presentar esta en la Secretaría de la F.A.R., junto a la solicitud de nueva licencia y el resto de los requisitos exigidos para la tramitación.

Artículo 21. Cambio de club durante una misma temporada.

1. Cualquier deportista que durante la vigencia de una licencia desee tramitar una nueva licencia a favor otro club, deberá obtener previamente de su club la «carta de libertad».

2. Obtenida la carta de libertad, el deportista podrá tramitar una nueva licencia a favor de otro club de conformidad con lo determinado en este artículo.

3. El deportista que durante la temporada haya tenido licencia expedida por otra Federación, deberá acompañar a la misma certificación de la Federación de origen de no tener pendiente ninguna sanción. En caso de tenerla, deberá manifestarse en el certificado la sanción, y su estado de cumplimiento, para que esta, si procede, se complete con el club de nueva adscripción.

4. Cuando un jugador que obtiene una segunda licencia en el transcurso de una misma temporada, y haya intervenido con su anterior club en partidos de una determinada competición oficial andaluza, no podrá participar con su nuevo club en encuentros de la misma competición y categoría.

Asimismo, para que su nuevo club pueda alinearlo en encuentros de una competición de categoría inferior a la que participó con antelación, no podrá haber disputado más de seis encuentros en categorías superiores.

5. Las restricciones establecidas en el apartado precedente no serán de aplicación en ningún momento cuando la obtención de la carta de libertad se hubiese debido a la retirada de la competición del equipo en el que venía jugando (supuesto previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo 20 de este Reglamento), en cuyo caso los encuentros disputados con su anterior equipo solo se computaran a efectos de cumplimiento de sanciones disciplinarias.

6. Cuando el jugador fuese menor de edad y el cambio de club hubiese sido debido al cambio de residencia de la unidad familiar a una localidad situada, como regla general, a más de 50 kilómetros de la anterior, no serán de aplicación las restricciones establecidas en este artículo; no obstante no podrá ser

alineado frente a su anterior equipo en la misma competición en la que previamente participó.

7. Las restricciones establecidas para los jugadores en este artículo no serán de aplicación a las licencias de entrenador y técnico deportivo.

Artículo 22. Revisión de las licencias.

1. Las licencias válidamente expedidas podrán ser objeto de revisión, previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario, cuando se haya detectado cualquier tipo de vicio en el trámite de la misma.

2. En la tramitación de estos expedientes de revisión se tendrán en cuenta los preceptos establecidos al respecto en la Ley 30/1992, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando los vicios observados sean subsanables, la licencia podrá ser convalidada, una vez remediados aquellos, con efectos desde la fecha de expedición. De no solventarse las anomalías señaladas en el plazo marcado al efecto, la licencia será suspendida temporalmente hasta que estas sean sanadas.

4. Si los vicios apreciados en el expediente son constitutivos de nulidad, con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar, la resolución del mismo declarará la nulidad radical de la licencia en cuestión.

5. En cualquier caso, durante la tramitación del correspondiente expediente, podrá ser decretada la suspensión cautelar de la licencia, siempre tras la audiencia de los interesados.

6. Los clubes serán responsables subsidiarios de las consecuencias que puedan derivarse de los vicios existentes en la documentación presentada que sirvió de soporte para la tramitación de las licencias.

Artículo 23. Duplicidad de solicitudes y licencias.

1. Ningún deportista podrá estar en posesión, durante una misma temporada, de dos licencias en vigor del mismo tipo. De obtenerse una nueva mediante engaño u ocultación de datos, incurrirá el responsable de este hecho en responsabilidad disciplinaria por duplicidad de licencia.

2. No obstante, cuando se presenten más de una solicitud de licencia de un mismo deportista a favor de distintos clubes, la duplicidad de solicitud se resolverá en beneficio de la primera solicitud que se registró en la Secretaría de la F.A.R., siempre que la misma no adolezca de cualquier vicio determinante de nulidad; y de no ser posible determinar esta prioridad de forma clara, se requerirá al interesado para que ratifique su voluntad de inscribirse por uno de los clubes en cuestión.

CAPÍTULO II

De los clubes andaluces y secciones deportivas de rugby

Artículo 24. Definición.

Son clubes deportivos andaluces y secciones deportivas andaluzas aquellos definidos como tales en los artículos 4 y 20 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas e inscritos al efecto en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y que tengan por objeto la práctica del rugby y estando interesados en los fines de la F.A.R., se integran en la misma.

Artículo 25. La denominación de los clubes.

1. Las entidades deportivas andaluzas podrán adoptar la denominación que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

2. Cualquier cambio estatutario de su denominación, una vez inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, deberá ser notificado de forma fehaciente a la F.A.R.

3. Estas modificaciones en la denominación tendrán efectos federativos a partir del día 1 de septiembre posterior a su notificación.

4. No tendrán la consideración de cambios de denominación aquellos supuestos en los que la entidad deportiva quiera añadir a su denominación federativa la marca comercial o denominación social de sus patrocinadores. En estos casos, bastará con una simple notificación a la F.A.R.

5. La adición a la denominación estatutaria de la entidad deportiva de la de sus patrocinadores, no supondrá en modo alguno la alteración de la primera, ni mutación alguna en su personalidad jurídica, derechos y obligaciones.

Artículo 26. Pérdida de la condición de afiliado a la F.A.R.

Los clubes y las secciones deportivas causaran baja en la F.A.R. en los siguientes supuestos:

a) Por baja voluntaria, mediante escrito dirigido al Presidente de la Federación, al que acompañarán acuerdo adoptado por su Asamblea General en dicho sentido.

b) Por extinción del club.

c) Por pérdida de la licencia federativa debido a sanción federativa.

d) Por no participar durante dos temporadas consecutivas en competiciones oficiales.

Sección 1.ª De las fusiones, integraciones y segregaciones de clubes y secciones deportivas

Artículo 27. Las fusiones.

Son fusiones de entidades deportivas aquellos supuestos en los que preexistiendo al menos dos clubes o secciones deportivas andaluces, o uno de cada uno de estos entes, sus correspondientes Asambleas Generales deciden extinguirse con el objeto de crear una nueva entidad deportiva, que las sucederá en todos sus derechos y obligaciones.

En cualquier caso, para que la F.A.R. pueda reconocer cualquier tipo de fusión, será necesaria la previa aprobación de la misma por la Administración Deportiva Andaluza y su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas; así mismo, el estatuto de la nueva entidad deberá recoger la subrogación de esta en todos los derechos y obligaciones de todas las entidades predecesoras.

Artículo 28. Las absorciones o integraciones.

1. Se produce una absorción cuando una entidad deportiva, ya existente, acuerda integrar en su organización a otra que se extingue con este fin, asumiendo todas las obligaciones y derechos de esta última.

2. Las entidades que desaparecen para integrarse en la que perdura pueden ser clubes deportivos, o secciones deportivas, que se extinguen o segregan de su club deportivo, respectivamente, con tal fin.

Artículo 29. La segregación de secciones deportivas.

La segregación o escisión de una sección deportiva de un club solo será posible con la intención de crear un club deportivo autónomo, fusionarse con otra entidad deportiva para crear un nuevo sujeto jurídico deportivo, o para integrarse en otro club ya existente.

En cualquier caso, para que pueda producirse la cesión de derechos deportivos, será necesario que el órgano competente de la entidad a la que pertenece la sección deportiva, adopte acuerdo en el que se recoja tanto la segregación, como los derechos y obligaciones que se transmiten, así como el sujeto jurídico deportivo beneficiario de la misma. Este acuerdo ha de ser inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 30. Inscripción de una entidad deportiva creada por fusión.

La inscripción de un club o secciones deportivas creado por fusión de otras entidades deportivas precedentes, se lle-

vará a cabo de conformidad con lo establecido con carácter general en este Reglamento si bien, junto con la documentación allí reseñada, deberán acompañar las siguientes:

- a) Relación de los equipos que mantenían los clubes fusionados, con expresión de la categoría en la que participaban.
- b) Documento por el que la nueva entidad acepta y se subroga en las deudas pendientes con la F.A.R., de los clubes o secciones deportivas fusionadas.

Sección 2.ª De los derechos deportivos

Artículo 31. Adquisición de los derechos deportivos.

1. Los derechos deportivos se adquieren mediante la participación en las competiciones oficiales.
2. Con carácter general, cada equipo tendrá derecho a participar, cada temporada, en una competición según la categoría alcanzada en la temporada inmediatamente anterior.

Artículo 32. Pérdida de los derechos deportivos.

1. Los derechos deportivos de un equipo válidamente adquiridos se pierden:
 - a) Por sanción disciplinaria
 - b) Por no inscribirlo su club durante una temporada en la competición oficial que le correspondiese según la categoría alcanzada en la temporada anterior.
 - c) Por no comparecer a disputar, bien los dos primeros encuentros, o bien dos encuentros en las cinco primeras jornadas de la competición oficial en la que se inscribió.
 - d) Por renuncia expresa a disputar la competición que le corresponda por sus méritos deportivos, siempre que la misma se produzca antes de que concluya el plazo establecido para la inscripción de los equipos participantes en la misma.
2. Los supuestos previstos en los apartados b y c del número anterior implicarán la consideración de ese equipo como de nueva creación en sucesivas temporadas, además de la pérdida de los derechos deportivos.
3. Para la cobertura de las vacantes, producidas por pérdida de los derechos deportivos, se estará a lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Artículo 33. Cesión de los derechos deportivos.

1. Solo será posible la cesión de derechos deportivos en supuestos de fusión e integración previstos en este Reglamento.
2. Para que la F.A.R. acepte una cesión de derechos, será necesario que se produzcan acumulativamente los siguientes hechos:
 - a) Que la Asamblea General de la entidad que desaparece acuerde su extinción para integrarse en la que le absorbe, a la que se transmiten íntegramente todos sus derechos y obligaciones.
 - b) Que el órgano competente de la entidad que integra a la que desaparece, acuerde aceptar la unión de los miembros de la que se extingue, y suceder en todos los derechos y obligaciones de aquella; o bien que los Estatutos de la nueva entidad, en el caso de fusión, recojan expresamente esta subrogación.
3. Los hechos aludidos en el número anterior deberán ser inscritos, con carácter previo a ser aceptados por la F.A.R., en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 34. Subrogación de los derechos deportivos.

1. Tanto los equipos del nuevo ente resultante de una fusión, como los de la entidad que absorbe a otra, sucederán en sus derechos y categorías a los equipos de las entidades fusionadas, o absorbidas.
2. Con carácter general, se adquirirán prioritariamente los derechos de los equipos que hubiesen alcanzado mayor categoría deportiva, salvo renuncia expresa de la nueva entidad; adquiriendo, los sucesivos equipos, las categorías que

les correspondan, de conformidad con la reglamentación de la competición. En cualquier caso será incompatible la participación de dos equipos de una misma entidad deportiva en la misma categoría.

Artículo 35. Efectos federativos de las cesiones y subrogaciones de derechos deportivos.

A efectos federativos, las cesiones y subrogaciones de derechos deportivos, consecuencias de fusiones o integraciones reguladas en este Reglamento, no desplegarán sus consecuencias deportivas hasta el inicio de la temporada siguiente a la que se notifiquen a la Federación.

Artículo 36. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la F.A.R., los clubes y secciones deportivas miembros de la misma gozarán de los siguientes derechos:

- a) A participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) A estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) A tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) A beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) A ser informado sobre las actividades federativas.
- f) A separarse libremente de la Federación.
- g) A tomar parte en las competiciones oficiales de la F.A.R., según les corresponda en virtud de su clasificación, además del derecho a jugar encuentros o torneos amistosos entre equipos nacionales o internacionales, dentro de las prevenciones establecidas en las normas de aplicación y comunicándolo, en cualquier caso a la F.A.R. con la antelación que se establezca por las disposiciones vigentes en cada momento.
- h) A gozar de las ventajas inherentes a su condición de miembros adscritos a las organizaciones internacionales a las que se haya adherido la Federación Española de Rugby, como consecuencia de la integración en ésta de la F.A.R.; en concreto, actualmente, a la AER y a la IRB, teniendo derecho a percibir aquellas subvenciones aprobadas por la cualesquiera de aquellos organismos deportivos.
 - i) A solicitar, por escrito, cuantas aclaraciones tengan por convenientes de F.A.R., en los casos en que les surjan dudas sobre la interpretación de los preceptos reglamentarios. Igualmente, podrán recabar la información que precisaren de la F.A.R. para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
 - j) A interponer cuantos recursos sea procedentes contra las resoluciones de los órganos federativos, tanto en vía federativa, como administrativa y judicial, con arreglo al trámite reglamentario establecido.

Artículo 37. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades deportivas miembros de la F.A.R.:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los Estatutos y reglamentos de la F.A.R., así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cumplir las obligaciones financieras contraídas con la F.A.R., incluso una vez que dejen de formar parte de la F.A.R., siendo responsables subsidiarios de las mismas, en este último caso, los miembros que constituyan en ese momento, su Junta Directiva de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

e) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla con el objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

f) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

g) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los Estatutos y reglamentos de la F.A.R., o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

h) Responsabilizarse, que las inscripciones de sus jugadores, entrenadores y directivos estén en regla con la normativa de la F.A.R., consignando en los documentos federativos exclusivamente datos reales, y responsabilizándose de las falsedades que en los mismos se pudiesen verter.

i) Asegurar su plena colaboración con la F.A.R., cuando para ello sean requeridos para ello.

j) Acatar las decisiones de los Órganos Disciplinarios, notificando inmediatamente, a sus miembros inscritos en competición deportiva oficial, las sanciones que les hubiesen sido impuestas por los mismos, cuidando para ello de su ejecución y cumplimiento.

k) Fomentar y respetar el espíritu del juego y la conducta deportiva, que debe presidir el deporte del Rugby, entre sus miembros, adoptando las prevenciones necesarias para garantizar los mismos.

CAPÍTULO III

Jugadores, entrenadores, técnicos y árbitros

Sección 1.^a Los jugadores de rugby

Artículo 38. Los jugadores de rugby.

1. Se consideran jugadores andaluces de rugby quienes voluntariamente practican el deporte de rugby dentro del ámbito de un club, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

2. Los jugadores de rugby pueden tener la condición de profesionales o aficionados:

a) Son jugadores de rugby profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica del rugby por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución.

La actividad de los jugadores profesionales se regula, en el ámbito estrictamente deportivo por las normas y disposiciones federativas, y en el ámbito laboral por el Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones especiales de aplicación a los mismos.

b) Son jugadores de rugby aficionados quienes se dedican a la práctica del rugby, dentro del ámbito de una entidad deportiva, sin percibir por ello ningún tipo de contraprestación, con excepción de la compensación que pudiese corresponderles por los gastos derivados de su práctica deportiva, como dietas y suplidos.

3. Los jugadores con licencia de profesional, podrán participar en las competiciones organizadas por la F.A.R., en las condiciones establecidas en las normas específicas de cada competición.

Artículo 39. Recalificación de jugadores.

1. Cuando un jugador aficionado suscriba un contrato laboral con una entidad deportiva para la práctica del rugby, adquirirá la condición de profesional.

2. Un jugador que tiene la condición de profesional, solo podrá recuperar la condición de aficionado una vez extinguida la relación laboral.

3. No existirá limitación alguna, en cuanto al número de veces, para que un jugador sea recalificado en cualquiera de los dos sentidos.

Artículo 40. Derechos de los jugadores.

Los jugadores son deportistas que tienen los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del rugby.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, con cualquiera de los equipos de su club, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de rugby, sin más limitaciones que las condicionadas por su edad o las normativas de la competición.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 41. La vinculación de los jugadores a su club.

1. Los jugadores aficionados quedarán vinculados con su club durante la temporada de vigencia de su licencia, quedando libres para suscribir una nueva licencia en la temporada siguiente por el club que deseen.

2. Los jugadores profesionales permanecerán a disposición del club por que suscribieran su contrato, en tanto éste no se extinga, quedando en libertad una vez expirado el periodo de duración establecido en el mismo.

Artículo 42. Deberes de los jugadores.

Los jugadores de rugby tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en el Estatuto de la F.A.R., sus reglamentos de desarrollo y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los Estatutos y Reglamentos de la F.A.R., o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Practicar el rugby con deportividad y corrección.

Artículo 43. Controles antidopaje.

Los jugadores, con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 2.^a Los entrenadores y los técnicos de clubes de rugby

Artículo 44. Los entrenadores y técnicos de rugby.

Son entrenadores las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del rugby, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 45. Los delegados de club.

Son delegados aquellas personas que están habilitadas por los entes deportivos andaluces para representarlos y ejercer las funciones propias de delegados en las competiciones en las intervengan equipos de aquellos.

Artículo 46. Derechos y deberes de los entrenadores y técnicos de club.

I. Los entrenadores y técnicos de rugby tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del rugby.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

II. Los entrenadores y técnicos de rugby tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 47. Derechos y deberes de los delegados de club.

I. Los delegados de club de rugby tendrán los siguientes derechos:

a) Representar a los equipos de su club y ejercer las funciones propias en las competiciones en las intervengan equipos de aquellos.

b) Ser informado sobre las actividades federativas.

II. Los delegados de club de rugby tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

c) Asistir a los cursos a los que sean convocados por la Federación.

d) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 3.ª Los árbitros de rugby

Artículo 48. Los árbitros de rugby.

Son árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 49. Derechos de los árbitros.

Los árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del rugby.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

f) A percibir las indemnizaciones que les correspondan por los gastos que se le originen por sus actuaciones en las actividades deportivas organizadas por la F.A.R., cuando fuesen designados para ello por los órganos competentes.

Artículo 50. Deberes de los árbitros.

Los árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO IV

LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS

CAPÍTULO I

De las competencias y normas de funcionamiento de la Asamblea General

Artículo 51. La Asamblea General.

La Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatutos de la F.A.R., es el órgano supremo de gobierno y representación de la misma.

Artículo 52. La Composición de la Asamblea General.

La composición por estamentos, el número total de miembros de la Asamblea General de la F.A.R., así como la duración de cada mandato serán los que correspondan, de conformidad con lo que determine el Reglamento Electoral vigente en el momento de celebrarse las correspondientes elecciones.

Artículo 53. Los miembros de la Asamblea General.

1. Son miembros de la Asamblea General todos aquellos que hayan resultado elegidos en los correspondientes procesos electorales para cada periodo, y en los supuestos de vacantes que se produzcan durante los mismos, quienes las hayan cubierto.

2. Los miembros individuales no podrán delegar su representación ni el voto.

3. Son competencia de los miembros individuales de la Asamblea General, con independencia de los que colegiadamente le atribuye a la misma el artículo 38 del Estatuto de la F.A.R.:

a) Asistir y participar en las sesiones de la misma.

b) Intervenir en los debates que se susciten durante la celebración de las reuniones de la Asamblea General.

c) Presentar propuestas sobre los temas de competencia de la Asamblea, siempre y cuando se formulen con la antelación suficiente para que puedan ser incluido en el orden del día correspondiente.

d) Ser elegido por la misma, para formar parte de las Comisiones que se pudiesen establecer en el seno de la Asamblea General.

Artículo 54. Tipos de Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario, al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales, así como cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 55. Las peticiones de reunión extraordinaria por parte de los miembros de la Asamblea General.

1. Cuando un número de asambleístas no inferior al veinte por ciento del total, soliciten una reunión extraordinaria de la Asamblea General, está deberá ser convocada por el presidente dentro de los sesenta días siguientes en el que se hubiesen cumplido los requisitos que se establecen en el presente apartado.

2. La solicitud de reunión deberá ser presentada mediante escrito, suscrito por todos los asambleístas que la promuevan; de no alcanzarse este porcentaje en el escrito inicial, podrán presentarse, durante los diez días posteriores a la presentación de aquél en la Secretaría de la F.A.R., sucesivos escritos de adhesión al primero, firmados por otros asambleístas, hasta completar el porcentaje estatutariamente establecido.

3. Los escritos de petición de reunión extraordinaria deberán establecer con claridad, y como requisito necesario, el motivo de la petición, el orden del día de la misma y la cuestión a debatir.

4. De no alcanzarse las formalidades señaladas en los números anteriores, se tendrá por no puesta la solicitud, archivándose la misma y notificándose a los interesados este extremo y las circunstancias que lo motivan.

Sección 1.ª Régimen de las reuniones de la Asamblea General

Artículo 56. Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias se efectuarán por el Secretario General de la F.A.R., tras acuerdo del Presidente, mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General, con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar, con una antelación de 10 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

2. En toda las convocatorias de Asamblea General se establecerá la posibilidad de una segunda convocatoria treinta minutos después de la hora establecida en principio para los casos en los que no se alcanzase el quórum necesario para la válida constitución de la misma.

Artículo 57. El Orden del Día.

1. El Orden del Día de cada reunión se confeccionará teniendo en cuenta las propuestas presentadas al efecto.

2. De existir Comisión Delegada de la F.A.R., con el objeto de su inclusión en el orden del día de la reunión que corresponda, elaborará un informe a la Asamblea General sobre el proyecto de presupuesto, de las cuentas anuales de la Federación y de la memoria anual de actividades, confeccionadas y elaboradas por el órgano competente para ello de acuerdo con el art. 67 de este Reglamento.

Artículo 58. Documentación de los puntos a tratar en las sesiones de la Asamblea General.

Toda la documentación relativa a los puntos incluidos en el Orden del Día será puesta a disposición de los asambleístas desde el mismo momento en que se efectúe la convocatoria, pudiendo estos obtener copia de la misma.

Artículo 59. Constitución de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se considerará válidamente constituida cuando concurren, en primera convocatoria, la mayoría

de sus miembros o, en segunda convocatoria, el veinte por ciento del total de sus miembros.

2. Se estimará que están presente en cada reunión todos aquellos miembros que se hayan acreditado como tales ante la Secretaría de la misma.

Artículo 60. Desarrollo de las sesiones de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la F.A.R., que moderará el orden de la misma, dirigiendo los debates y autorizando las intervenciones y el turno de las mismas. A estos efectos, el Presidente podrá valerse, para estas actuaciones, de los miembros de su Junta Directiva o de quien él considere conveniente que le asesore.

2. En las reuniones de la Asamblea General actuará como secretario de actas el Secretario General de la F.A.R. o, en su ausencia, el miembro más joven de la misma.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado I del punto 1 del artículo 38 de los Estatutos de la F.A.R., solo podrán ser debatidos en cada sesión las cuestiones que se hallen incluidas en el Orden del Día. No obstante, podrá modificarse el Orden del Día, cuando estando presente la totalidad de los miembros de la Asamblea General, así se acuerde por mayoría de los mismos.

4. Las propuestas de los asambleístas serán tratadas en el punto del orden del día al que correspondan.

5. Las propuestas presentadas por los asambleístas, que previamente hayan sido remitidas por escrito a la F.A.R. en los tiempos y formas establecidos, serán presentadas por el ponente o por quien éste designe. Cuando en un mismo punto se hayan incluido por su semejanza varias propuestas, los respectivos ponentes designarán, de común acuerdo, a la persona que se encargará la exposición y defensa de las mismas, con independencia de intervenir posteriormente, en el turno correspondiente, con el objeto de realizar las observaciones que tengan por convenientes.

6. Finalizada la intervención del ponente, se abrirá un turno de intervenciones, en el que el resto de los miembros de la Asamblea, previa petición a la Mesa de la Asamblea, podrán manifestar sus opiniones, quedando constancia sucinta de cada intervención en el Acta que se levante por el Secretario.

7. Por cuestión de orden en el desarrollo de las sesiones, el Presidente podrá establecer, para cada uno de los puntos del orden del día, límites, en los tiempos de las exposiciones de las propuestas, de hasta un máximo de 5 minutos, y en las posteriores intervenciones en los debates, de hasta un tiempo máximo de 3 minutos por intervención; así como el establecimiento o no de turnos de replica y duplica. En cualquier caso, El Presidente o quien él estime oportuno de su Junta Directiva, podrá intervenir en cualquier momento del debate, sin que previamente haya solicitado turno de intervención y sin limitación de tiempo.

8. Una vez concluido el turno de las intervenciones se procederá a votar, si es que así corresponde, sin que pueda volver a considerarse la cuestión en la misma Asamblea, salvo que exista unanimidad, por parte de los asistentes, en revocar el acuerdo anterior.

Artículo 61. La adopción de acuerdos.

1. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

2. Con carácter general, los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos emitidos, salvo en los supuestos que legal o estatutariamente se prevean otra mayoría.

3. Ordinariamente, la votación será pública, salvo en los casos de elección del Presidente, de censura, de cuestión de confianza, de adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente, así como en aquellos supuestos en que lo solicite la décima parte de los asistentes, en cuya situación será secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 62. Documentación de las reuniones.

1. De las reuniones de la Asamblea General, así como de los acuerdos adoptados quedará constancia escrita a través de la correspondiente acta redactada por el Secretario de la misma.

2. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

3. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

4. En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

5. El documento comprensivo del Acta de cada reunión de la Asamblea General será suscrito por el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente de la misma.

6. Cualquier interesado podrá pedir que se expida un certificado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, el cual deberá ser emitido por el Secretario de la F.A.R., con el visto bueno del Presidente, en el término de treinta días desde que la misma tenga entrada en la Secretaría de la F.A.R.. En los casos que el acta no haya sido aún aprobada por la Asamblea General, se hará constar este extremo.

7. Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados ante la Administración Deportiva Andaluza en los términos que reglamentariamente se determinen por la misma.

CAPÍTULO II

Del Presidente y de sus órganos asesores

Artículo 63. El Presidente.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 53 del Estatuto de la F.A.R., el Presidente es el órgano ejecutivo de la misma, ostentando su representación legal; convoca y preside sus órganos de gobierno, y ejecuta los acuerdos de los mismos. A la vez que otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente ostenta, en cualquier caso, voto de calidad, que será dirimente en los supuestos de empate en las tomas de decisiones en el seno tanto de los órganos de gobierno como en los de representación.

3. La elección y cese del Presidente, se efectuará de conformidad con lo prevenido en los artículos 56 y 58 del Estatuto de la F.A.R.

4. La sustitución del Presidente, en los supuestos de ausencias, enfermedad o vacante, corresponderá al Vicepresidente. En el supuesto de que existan más de un Vicepresidente, serán llamados a la sustitución por el ordinal que tengan asignado.

5. Vacante la presidencia, por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o haber prosperado una moción de censura, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma, constituyéndose como Comisión Gestora de la F.A.R., bajo la presidencia del Vicepresidente; de existir mas una vicepresidencia, este puesto será desempeñado por aquél que ostente el primer grado.

Artículo 64. Los órganos asesores del Presidente.

El Presidente, según lo previsto en el art. 32 del Estatuto de la F.A.R., tiene atribuida la competencia para en el nombramiento y cese de miembros de los órganos federativos que se citan, informando con posterioridad a la Asamblea General:

- a) La Junta Directiva.
- b) Los Delegados Territoriales.
- c) La Secretaría General.
- d) La Tesorería.
- e) La Dirección Técnica.
- f) El Comité de Árbitros.
- g) El Comité de Entrenadores.
- h) Los Comités específicos.

Artículo 65. Delegación de funciones del Presidente.

En los supuestos que las circunstancias lo aconsejen, de cara al mejor funcionamiento de la Federación, el Presidente podrá delegar en el titular de la Vicepresidencia, las funciones que estime oportuna, siendo responsable solidario de las decisiones adoptadas por el delegado.

Sección 1.ª La Junta Directiva

Artículo 66. Definición.

La Junta Directiva es un órgano colegiado asesor del Presidente de la F.A.R., que la preside, en los temas de gestión de la Federación.

Artículo 67. Funciones.

La principal función de la Junta Directiva es la de asistir al Presidente para la mejor gestión de la Federación, y en especial en:

- a) La confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación.
- b) La elaboración de la memoria anual de actividades.
- c) La coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales.
- d) La designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas.
- e) La concesión de honores y recompensas.
- f) La adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.
- g) La confección de las normas que han de regir las distintas competiciones, de conformidad con las directrices emana las de la Asamblea General.
- h) Todo aquello que estándole atribuido estatutaria o reglamentariamente al Presidente, este requiera el asesoramiento específico.

Artículo 68. Composición.

La Junta Directiva estará integrada por el número de miembros que discrecionalmente fije el Presidente de la F.A.R. en cada momento, si bien, nunca podrá ser inferior a cinco miembros, de entre los que necesariamente deberán encontrarse los cargos de:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario General.

Además, el Presidente podrá establecer otras Vicepresidencias, que vendrán diferenciadas por el ordinal correspondiente, y las vocalías que estime conveniente, a las que atribuirá las funciones específicas.

Así mismo los titulares de la Tesorería y de la Dirección Técnica serán miembros de la Junta Directiva.

Artículo 69. Nombramiento y cese.

Todos los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente, informando de tal decisión a la Asamblea General.

Artículo 70. Régimen de las reuniones.

1. De las reuniones que celebra la Junta Directiva se levantarán las correspondientes actas por el Secretario de la Federación, que serán aprobadas al final de la sesión correspondiente o al comienzo de la siguiente reunión ordinaria. De las reuniones de las Comisiones que pudieran crearse por la Junta Directiva levantará acta quienes hayan sido designados secretarios de las mismas.

2. Los acuerdos que se adopten serán siempre por mayoría simple, siendo dirimente el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

3. En cualquier caso, el régimen de las sesiones de la Junta Directiva será el establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Estatuto de la F.A.R., pudiendo establecer un régimen propio cada una de las comisiones que pudiesen crearse.

Artículo 71. Funcionamiento.

La Junta Directiva funcionará con carácter ordinario en Pleno o en Comisión.

Artículo 72. El Pleno.

1. La Junta Directiva se construirá en Pleno cuando, a la sesión correspondiente, haya sido convocada la integridad de sus miembros.

2. El Pleno de la Junta Directiva se convocará con carácter ordinario una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario, cada vez que sea necesario, a iniciativa del Presidente o a instancia de la tercera parte de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria se sustanciará dentro del mes siguiente de la presentación del escrito de solicitud.

Artículo 73. Las Comisiones.

El Pleno de la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, podrá acordar la creación en su seno de comisiones, a las que se les encomendará funciones específicas, y en concreto el establecimiento de la Comisión Permanente.

Artículo 74. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente tendrá como función fundamental la de resolver los asuntos de trámite que se presenten dentro de la actividad ordinaria de la Federación, así como todas aquellas otras que se deleguen y aquellas que por su urgencia y perentoriedad no admitan dilación.

2. La Comisión Permanente constará de un mínimo de tres miembros, uno de los cuales será necesariamente el Presidente.

3. La Comisión Permanente se reunirá de forma habitual con carácter quincenal, los días que se establezcan al efecto, y a criterio del Presidente cada vez que la urgencia del tema lo demande.

4. De los acuerdos que se adopten se levantarán las actas oportunas, dando cuenta de los mismos al Pleno de la Junta Directiva en la primera reunión ordinaria que se celebre con el objeto de obtener su ratificación.

Sección 2.ª La Vicepresidencia

Artículo 75. Definición.

Es un órgano necesario de la Junta Directiva, al frente del cual se encontrará el Vicepresidente, designado por el Presidente de la F.A.R., quien, además, podrá designar a más de una persona para ocupar este cargo. En este caso, los Vicepresidentes serán designados por ordinales, que expresarán la preferencia para ser llamados a sustituir al Presidente.

Artículo 76. Funciones.

1. La función esencial de la Vicepresidencia es sustituir al Presidente e los casos de enfermedad o ausencia de este.

2. En el caso, excepcional, de que quedara vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del

mandato o por haber prosperado una moción de censura, el Vicepresidente convocará inmediatamente a la Junta Directiva, con el objeto de proceder a convocar las elecciones a la presidencia de la F.A.R. y constituirse en Comisión Gestora.

3. Así mismo le corresponderán aquellas funciones que les sean delegadas por el Presidente.

Sección 3.ª La Secretaría General

Artículo 77. Definición.

Es el órgano administrativo y de gestión de la F.A.R., desempeñando su actividad bajo los principios de legalidad, transparencia y eficacia, así como con sujeción a los acuerdos de los órganos de Gobierno, a los Estatutos y a los Reglamentos Federativos.

Artículo 78. El Secretario General.

1. Al frente de la Secretaría General y como titular de la misma, se encontrará el Secretario General-Gerente, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos federativos, responsabilizándose, además, de la custodia de los archivos documentales de la F.A.R.

2. El Secretario General será miembro necesario de la Junta Directiva.

3. El Secretario General actuará como Secretario, con voz pero sin voto, de la Asamblea General de la Junta Directiva, así como de cuantos otros Comités se le atribuyan esta función.

4. El Secretario General será nombrado y cesado libremente por el Presidente. Asimismo, en el supuesto de ausencia del Secretario General, este será sustituido por la persona que designe el Presidente.

5. Las funciones del Secretario General serán las recogidas en el art. 72 del Estatuto de la F.A.R., las que reglamentariamente se establezcan y todas aquellas que le encomiende el Presidente de la Federación.

Sección 4.ª La Tesorería

Artículo 79. Definición.

Es el órgano de gestión económica de la F.A.R., al frente de la cual, y como titular, se hallará el Tesorero.

Las funciones de la Tesorería serán asignadas por el Presidente a unos de los miembros de la Junta Directiva.

Las funciones y obligaciones del Tesorero serán las recogidas en el artículo 76 del Estatuto de la F.A.R., las que reglamentariamente se establezcan y todas aquellas que le encomiende el Presidente de la Federación.

Sección 5.ª La Dirección Técnica

Artículo 80. Definición.

Es el órgano técnico-deportivo y de promoción de la F.A.R., tal como define el artículo 77 de su Estatuto.

Artículo 81. El Director Técnico y los coordinadores técnicos.

El titular de la Dirección Técnica será el Director Técnico, que será miembro de la Junta Directiva de la F.A.R., siendo nombrado y cesado libremente por el Presidente de la F.A.R.

El Director Técnico podrá proponer al Presidente de la F.A.R., para su nombramiento, los coordinadores técnicos que estime necesario para que le apoyen en funciones concretas.

Artículo 82. La suplencia del Director Técnico.

En ausencia del Director Técnico, el Presidente designará de entre los coordinadores la persona que le sustituya.

Artículo 83. Funciones de la Dirección Técnica.

Son funciones de la Dirección Técnica:

a) Planificar las distintas competiciones regionales que se acuerde por la Asamblea General, teniendo presente para ello

las actividades y compromisos deportivos de las Selecciones Territoriales Andaluzas, así como los calendarios de las Competiciones Nacionales que tuvieran interés para los clubes participantes en las mismas.

b) Proponer al Presidente y a la Junta Directiva el nombre de las personas que considere idóneas para ocupar los cargos responsables de las diferentes selecciones andaluzas.

c) Elaborar y organizar la promoción del rugby en Andalucía.

d) Participar en la planificación de actividades de las Escuelas Técnicas que existan en el seno de la F.A.R., tutelando su funcionamiento y velando porque esta se lleva a cabo de forma coordinada.

e) Colaborar con los distintos responsables de cada una de las selecciones andaluzas en el desarrollo de sus actividades.

f) Asesorar y asistir al Presidente y a la Junta Directiva, en cuestiones técnicas de su competencia.

g) Cualesquiera otras que dentro de su ámbito técnico se le pudiesen encomendar por la Junta Directiva.

Sección 6.ª El Comité de Árbitros

Artículo 84. Definición.

Es un órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno, que se encuentra bajo la dependencia de la Dirección Técnica de la F.A.R.

Artículo 85. Competencias del Comité de Árbitros.

El Comité de Árbitros conocerá sobre cuestiones relacionadas con la formación y clasificación de los árbitros, así como sobre la cobertura de las necesidades del arbitraje de las competiciones organizadas por la F.A.R.

Artículo 86. Composición.

El Comité de Árbitros estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, nombrados y cesados libremente por el Presidente de la F.A.R., de entre los que, a su vez, designará a su Presidente y Secretario.

Artículo 87. Régimen de funcionamiento.

Todos los acuerdos del Comité de Árbitros serán adoptados colegiadamente, y lo serán por mayoría simple, ostentando su Presidente voto de calidad en caso de empate. De sus acuerdos se levantará Acta firmada por el Secretario y el Presidente.

Artículo 88. Las designaciones.

1. El Comité Técnico de Árbitros llevará a cabo las designaciones de los árbitros para las distintas competiciones a que hubiere lugar.

2. Las designaciones de los árbitros para las competiciones organizadas por la F.A.R. se comunicarán a la Secretaría de la F.A.R. con la antelación suficiente, para que ésta pueda dar traslado de las mismas a los clubes implicados, dentro de los plazos establecidos en la norma reguladora de dichas competiciones.

3. Para los supuestos que una vez efectuadas las designaciones, un árbitro ponga en conocimiento de la F.A.R., la imposibilidad de cumplir con su cometido, el Comité de Árbitros podrá delegar la competencia para la designación de un sustituto en uno de sus miembros, el cual dará cuenta inmediatamente de su decisión a la Secretaría de la F.A.R., a los efectos oportunos.

Sección 7.ª El Comité de Entrenadores

Artículo 89. Definición, composición y funcionamiento.

1. El Comité Técnico de Entrenadores es un órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno, en cuestiones re-

lacionadas con la formación de los entrenadores, dependiendo de la Dirección Técnica de la F.A.R.

2. El Comité Técnico de Entrenadores estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, que serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Federación, de entre los que, a su vez, designará a su Presidente y Secretario.

3. Los acuerdos del Comité de Entrenadores serán adoptados colegiadamente, y lo serán por mayoría simple, ostentando su Presidente voto de calidad en caso de empate. De sus acuerdos se levantará Acta formada por el Secretario y el Presidente.

Artículo 90. Funciones.

Las funciones del Comité de Entrenadores son las que se recogen en el artículo 82 del Estatuto de la F.A.R., y entre otras, las siguientes:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

Sección 8.ª Los Comités específicos

Artículo 91. Los Comités específicos.

La Junta Directiva de la F.A.R. podrá crear los comités específicos que estime conveniente para su mejor asesoramiento y desarrollo de la actividad federativa.

TÍTULO V

DE LA SELECCIÓN ANDALUZA DE RUGBY

Artículo 92. La Selección Andaluza de Rugby.

1. La Selección Andaluza de Rugby es la relación de deportistas designados para participar en una competición o conjunto de competiciones deportivas determinadas, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Será competencia de la F.A.R. la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones territoriales en sus diferentes categorías, obligándose los clubes a cesión de los jugadores seleccionados.

2. De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, los jugadores de rugby federados vendrán obligados a asistir a las convocatorias de las Selecciones Andaluzas, aun en el caso de que estuviese federado con un club no andaluz.

3. La Selección Andaluza de Rugby podrá utilizar los himnos y banderas oficiales de Andalucía y de la F.A.R..

Artículo 93. Obligaciones de los integrantes de las selecciones andaluzas.

Los integrantes de las selecciones andaluzas deberán cumplir las siguientes obligaciones en las concentraciones, entrenamientos y competiciones:

a) Cumplir las normas de régimen interno establecidas por la Junta Directiva de la F.A.R.

b) Observar las directrices de los responsables de las selecciones en cuestiones de orden, disciplina y horarios.

c) Actuar, con la diligencia deportiva adecuada, durante las actividades de la Selección, siguiendo fielmente las indicaciones de los técnicos.

d) Utilizar, de forma adecuada a su finalidad y a las directrices establecidas al efecto, las equipaciones y el material que se le entregue para su utilización como miembro de la Selección Andaluza, que en cualquier caso estará sometido a las limitaciones de uso señaladas por la Junta Directiva de la F.A.R., de conformidad con los posibles convenios que ésta

pudiese establecer con Instituciones Públicas u otros patrocinadores.

e) Responder de los daños y perjuicios que se pudiesen originar a la F.A.R. por no respetar las normas y directrices establecidas en cada actividad de la Selección.

f) Responder de los desperfectos que pudiese sufrir el material entregado con ocasión de las actividades de la Selección, por la utilización inadecuada o negligente del mismo, con independencia de las sanciones disciplinarias que pudiesen corresponder.

Artículo 94. Derechos de los integrantes de las selecciones andaluzas.

Los integrantes de las selecciones andaluzas tienen los siguientes derechos en las concentraciones, entrenamientos y competiciones:

a) Recibir de la F.A.R. el material adecuado para cada actividad que desarrolle como miembro de la Selección Andaluza.

b) Percibir la compensación económica, que se establezca en cada momento, por los gastos que se le ocasionen con motivo de su asistencia a las actividades de la Selección.

c) A ser tratado con la dignidad y respeto, que merece todo deportista.

TÍTULO VI

LA ESCUELA TÉCNICA ANDALUZA DE RUGBY

Artículo 95. La Escuela Técnica Andaluza de Rugby.

La Escuela Técnica Andaluza de Rugby, en adelante Escuela, es el órgano técnico- pedagógico de la F.A.R., que tiene como objeto la mejora constante de los niveles técnicos del rugby andaluz, a través de la formación y actualización técnica de sus practicantes.

La Escuela se integra en la Dirección Técnica de la F.A.R. de la que depende orgánicamente.

1. Estructura de la Escuela.

Al frente de la Escuela existirá un Comité Rector integrado por:

- Un Director, que será el titular de la Dirección Técnica.

- Dos Coordinadores, que serán responsables, respectivamente, de cada una de las secciones que se establecen más adelante; su nombramiento lo realizará el Presidente de la F.A.R., a instancia del Director de la Escuela, entre personas que ostenten la titulación de árbitro o entrenador de rugby.

El Comité Rector de la Escuela estará asistido por una Secretaría, cuyas funciones podrán ser realizadas por el Secretario General de la F.A.R., o por otra persona designada al efecto por el Presidente de la F.A.R..

2. Organización de la Escuela.

La Escuela se estructura en las siguientes secciones:

- Árbitros.

- Entrenadores.

Los profesores que impartan las distintas enseñanzas deberán poseer la titulación exigida por la reglamentación vigente o bien obtener de la propia Federación el reconocimiento de experto en la materia que vaya a impartir.

En la sección de árbitros existirán, además, evaluadores nombrados por el Director de la Escuela, preferentemente entre árbitros de nivel nacional, que no estén en activo, y de reconocido prestigio. El número de evaluadores será un mínimo de tres y un máximo de cinco, pudiendo simultanearse esta actividad con la de profesor.

3. Funciones de la Escuela.

a) Organizar los cursos para la obtención de las titulaciones de árbitros y entrenadores de su competencia, así como proponer la expedición de los títulos correspondientes.

b) Convocar y organizar cursos de actualización y de especialización, así como cualquier tipo de actividad, como reuniones técnicas, conferencias o simposios, que contribuyan a

una mejor cualificación de árbitros, entrenadores y jugadores de rugby.

c) Aprobar los programas sobre las materias, contenidos y cargas lectivas exigibles para la obtención de los distintos títulos de árbitro y entrenador de su competencia, de conformidad con la normativa vigente.

d) Colaborar en las actividades de las Escuelas Nacionales de la F.E.R cuando así se le solicite.

e) Asesorar al Presidente de la F.A.R. cuando éste lo requiera.

f) Mantener intercambios de colaboración, información y asesoramiento con otras Escuelas Técnicas Territoriales, así como con otras entidades docentes deportivas, tanto nacionales como extranjeras.

4. Funciones de las secciones.

Corresponde a cada una de las secciones de la Escuela:

a) Desarrollar los cursos, jornadas y actividades en general relacionadas con su área específica.

b) Evaluar a los alumnos y suscribir las actas correspondientes de los cursos impartidos.

c) Colaborar mutuamente entre sí en el desarrollo de las actividades de la Escuela.

d) Confeccionar los textos y programas correspondientes a las materias objeto de estudio en los cursos que se desarrollen.

e) Llevar un registro de los títulos emitidos.

f) En especial, le corresponde a la sección de árbitros evaluar la actuación de los árbitros, y realizar anualmente una clasificación de los mismos de cara a su actuación en las diferentes competiciones que se desarrollen en Andalucía.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de los programas de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables de la Agencia Andaluza de la Energía, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 8 de febrero de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del informe de fiscalización de los programas de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables de la Agencia Andaluza de la Energía, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Ejercicio 2008

(OE 07/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad

el Informe de fiscalización de los programas de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables de la Agencia Andaluza de la Energía, correspondiente al ejercicio 2008.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME.
 - II.1. OBJETIVOS.
 - II.2. ALCANCE.
 - II.3. LIMITACIONES.
- III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.
 - III.1. ASPECTOS RELEVANTES.
 - III.1.1. Diseño y formulación.
 - III.1.1.2. Relación con otros documentos de planificación estratégica.
 - III.1.1.3. Ejecución, eficiencia y eficacia.
 - III.1.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
 - III.1.3. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO.
- IV. SUBVENCIONES E INCENTIVOS.
 - IV.1. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
 - IV.2. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO.
- V. CONTRATACIÓN.
 - V.1. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

- V.2. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO.
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
 - VI.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD.
 - VI.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO.
- VII. ANEXOS.
- VIII. ALEGACIONES.

A B R E V I A T U R A S

art.	Artículo.
AAE	Agencia Andaluza de la Energía.
AEE	Ahorro y eficiencia energética.
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
ER	Energías renovables.
CEH	Consejería de Economía y Hacienda.
CICE	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
LGHP	Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
m€	Miles de euros.
M€	Millones de euros.
PAIF	Programa de actuación, inversión y financiación.
PASENER	Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética.
PEC	Presupuestos de Explotación y Capital.
PLEAN	Plan Energético de Andalucía.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el año 2009, aprobado por el Pleno de la Institución, incluyó una fiscalización de los Programas de Ahorro y eficiencia energética (en adelante, AEE) y de Energías renovables (ER, en adelante) de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, AAE). El presente informe responde a dicho mandato y se refiere al ejercicio 2008.
2. El art. 45 de la Constitución Española reconoce tanto el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como el deber de conservarlo, estableciéndose que compete a las administraciones velar por la utilización racional de todos los recursos naturales.
3. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 10.3.5º establece que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con unos objetivos básicos entre los que se encuentra el aprovechamiento y la potenciación de los recursos económicos de Andalucía bajo el principio de la sostenibilidad. De acuerdo con el art. 49.1 tiene competencias compartidas en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y el fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética.
4. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002 se aprueba la adopción de una estrategia autonómica ante el cambio climático, estableciéndose la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Ahorro y eficiencia energética y para el fomento de las energías renovables. Posteriormente se aprueba la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
5. En el ámbito europeo, el reconocimiento de la primacía de las energías renovables sobre el resto de las fuentes se recoge en las disposiciones que al respecto establece la Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001.
6. La definición de las políticas energéticas de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2008 competía a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE, en adelante) a través de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Dirección General de Industria, Energía y Minas.
7. La AAE se crea por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre como entidad de derecho público de las previstas en el art. 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP, en adelante), adscrita a la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de energía.
8. El ente nace con la misión de formular, desarrollar, coordinar y fomentar las políticas de la Junta de Andalucía destinadas a optimizar, desde el punto de vista energético, económico y ambiental el abastecimiento de nuestra Comunidad, concienciando y haciendo partícipe a la sociedad andaluza de la necesidad de utilizar la energía eficientemente y fomentar el uso de las de carácter renovable.
9. Tanto en su ley de creación, como en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, se recogen las funciones de la AAE, entre las que se encuentran el apoyo a las energías renovables y la promoción y el estímulo del ahorro energético. Para el desarrollo de las mismas coordina y fomenta las siguientes líneas de actuación:
 - Fomento del ahorro y la eficiencia energética.
 - Desarrollo de las energías renovables.
 - Gestión de los incentivos para el desarrollo energético.
 - Mejora de la calidad y seguridad del suministro energético.
 - Impulso de la innovación energética en los sectores productivos.
 - Diseño de la planificación energética.
 - Dinamización de proyectos energéticos privados y consolidación de un tejido productivo en materia energética.
 - Difusión y sensibilización de una cultura energética sostenible.

10. La AAE está obligada a rendir sus cuentas conforme a lo dispuesto en el Título VI de la LGHP. Por otra parte, el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía establece, entre otras, la obligación de elaborar y aprobar un Programa de actuación, inversión y financiación (PAIF, en adelante) y unos Presupuestos de explotación y capital (en adelante, PEC), así como el seguimiento de los mismos.

11. El PAIF, diseñado como un instrumento básico de planificación y control de la actividad, recogerá los objetivos a alcanzar, las rentas que se pretenden generar y las acciones a desarrollar por las empresas. Dichos objetivos han de tener asociados indicadores que permitan conocer los resultados obtenidos así como las desviaciones que pudieran producirse, de forma significativa y cuantificable.

12. Podemos entender como *objetivo e indicador* las definiciones acuñadas por la Intervención General del Estado:

- *Objetivo*: concreción de la misión a alcanzar por la organización que permite dotarla de operatividad, orientando el proceso gerencial de adopción de decisiones. Expresión de los resultados que la organización pretende conseguir en un tiempo determinado, identificando los resultados deseados, orientando la asignación de recursos y guiando la gestión.

- *Indicador*: estadístico que proporciona información relevante sobre algún aspecto de un objetivo, básicamente la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad.

13. Los programas, ajustados a los modelos diseñados al efecto y acompañados de una memoria explicativa, deben remitirse a la Consejería de Economía y Hacienda (CEH, en adelante), por conducto de la CICE, antes del día uno de julio de cada año. Los mismos serán objeto de un informe de seguimiento anual, que formará parte del informe de gestión de las cuentas anuales de la Agencia. Trimestralmente, se someterá a una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos incluidos.

14. La Agencia está sometida a los controles financiero permanente y de eficacia, ejercidos, respectivamente, por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA, en adelante) y la CICE, según el art. 9 de su ley de creación citada.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

II.1 OBJETIVOS

15. Los objetivos generales del presente informe se definen en una doble vertiente:

- Valorar la idoneidad de los objetivos definidos por la AAE, sus unidades de medida y sus indicadores, tanto cualitativa como cuantitativamente, para mostrar la actividad de la Institución en las líneas de fomento del AEE y de ER, así como analizar su grado de cumplimiento y su eficiencia.
- Verificar el respeto a la legalidad aplicable en el empleo de los recursos públicos en las áreas de contratación e incentivos en las citadas líneas.

16. Concretamente se pretende obtener conclusiones sobre los siguientes aspectos:

- Evaluar el procedimiento interno de formulación y seguimiento de dichos objetivos.
- Comprobar su relación con la normativa reguladora.
- Opinar sobre su relación con otros instrumentos de planificación plurianual de política energética existentes.
- Verificar su grado de cumplimiento y analizar las desviaciones existentes y su justificación técnica.
- Comprobar la relación de los gastos de la AAE con la consecución de los objetivos anteriores.
- En materia de contratación, opinar si la Agencia ha respetado la normativa vigente en los contratos relacionados con las líneas programáticas de análisis.
- En relación con las subvenciones e incentivos, verificar el grado de cumplimiento de las bases reguladoras y normativa aplicable, incidiendo en la legalidad de las encomiendas de gestión vigentes.

- La adecuación del procedimiento de control interno existente para la gestión de los recursos públicos relacionados con los proyectos precisados.

II.2 ALCANCE

17. El alcance de los trabajos queda definido por los siguientes apartados:

- Objetivos relacionados con las líneas de actuación de análisis incluidos en el PAIF del ejercicio 2008. A efectos de extraer conclusiones generales sobre su formulación y seguimiento, para algunas pruebas el PAIF ha sido analizado en su conjunto. Asimismo, con el objeto de proporcionar una adecuada perspectiva temporal, en ocasiones se ha recurrido al análisis de los programas formulados en el período 2006-2010.

- Planes y documentos estratégicos vigentes en el ejercicio de análisis en materia energética con incidencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Expedientes de contratación y de subvenciones seleccionados.

18. El método de muestreo utilizado se detalla en el anexo I.

19. Los trabajos para la fiscalización de las líneas de actuación seleccionadas se han desarrollado en visitas a la AAE.

20. La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con principios y normas de auditoría del sector público, realizándose las pruebas y obteniéndose los datos que han resultado necesarios para obtener las conclusiones.

21. La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

22. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2008. El trabajo de campo finalizó en marzo de 2010.

II.3 LIMITACIONES

23. No ha sido posible la validación de los datos de ejecución incluidos en el PAIF al no aportarse documentación justificativa al respecto.

III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS DE LA AAE

24. La AAE no ha definido para el ejercicio indicadores y objetivos operativos distintos a los incluidos en el PAIF. Por ello, en lo referente a este apartado, el trabajo realizado se ha ceñido exclusivamente al análisis de los mismos.

III.1 ASPECTOS RELEVANTES

III.1.1 Diseño y formulación

25. En las fichas PAIF 1 y PAIF 1-1 correspondientes a 2008 se incluyen 18 objetivos los cuales se desglosan en 52 proyectos o actuaciones. Una clasificación de los mismos permite obtener el siguiente desglose:

Línea de actuación	Nº proy.	%	m€	
			Previsión	%
AEE	14	26,9	44.801,8	47,4
ER	18	34,6	29.326,9	31,0
Común AEE y ER	7	13,5	5.203,9	5,5
Total AEE + ER	39	75,0	79.332,5	83,9
Otras líneas	13	25,0	15.200,3	16,1
Total PAIF	52	100	94.532,8	100

Fuente: Elaboración propia con datos del PAIF

Cuadro n° 1

26. El 75% de las actuaciones incluidas en el PAIF está relacionado con las líneas de AEE y ER, incluyendo un 13,5% que afecta a ambas de manera conjunta. A estos proyectos están asignados 79,3 M€ de los que se ejecutan un 69%, grado de ejecución similar al obtenido por el conjunto del PAIF. Los costes asignados a las líneas de análisis representan el 83,9% tanto de los previstos como de los incurridos por la Agencia.

27. El número de objetivos y proyectos asociados ha oscilado significativamente en el último lustro, como se detalla a continuación:

EJERCICIO PAIF	2006	2007	2008	2009	2010
Nº objetivos	36	7	18	16	9
Nº proy. o actuaciones	53	46	52	54	29
Nº mín./máx. de proy. por objetivo	1/6	3/9	1/13	1/16	1/7
Media de proy. por objetivo	1,5	6,6	2,9	3,4	3,2
Desviación media	0,9	1,9	2,5	2,5	1,9

Fuente: Elaboración propia con datos del PAIF Cuadro nº 2

28. De los datos anteriores se puede realizar el siguiente análisis con sus posibles implicaciones en la gestión:

- La cantidad de objetivos formulados por la AAE no permanece constante, ni siquiera en número aproximado, en los últimos cinco años. La formulación del PAIF exige una pre-

visión trianual, por lo que la variación en el número y definición de los objetivos respecto a los ejercicios anteriores no facilita el seguimiento de los mismos.

- Se manifiesta una elevada dispersión en el número de proyectos asociados a cada objetivo. Teniendo en cuenta que, operativamente, cada proyecto se materializa a su vez en varios sub-proyectos, resulta un excesivo número de actuaciones para definir cada objetivo, lo que puede obstaculizar un control adecuado.

29. Cada objetivo y actuación presenta un importe en euros y un número de unidades de medida. Estas últimas se pueden agrupar en cinco categorías en las líneas objetivo:

Objetivos	Categoría por naturaleza	Tipo de proyectos	Unidad de medida
1 a 8	Fomento del AEE y ER	Incentivos y ayudas	Ktep, MW, KW, KWp, m2 (1)
11	Concienciación del AEE y ER	Campañas publicitarias Cursos de formación	Nº impactos
12	Gestión administrativa	Gestión interna	Nº expedientes
14	Asesoría, planificación y control	Asesoramiento a la CICE Planes y seguimiento Medidas AEE en Adm. Públ.	Nº informes / Nº planes Nº actuaciones / Nº reglamentos
15 a 16	Sector público	Desarrollo normativo	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

(1) En función del tipo de energía renovable se emplean diferentes unidades de medida:

- Biocarburantes: Ktep (Kilo toneladas equivalentes de petróleo) con datos del PAIF
- Biomasa y termosolar: MW (Megavatio o un millón de vatios)
- Eólica e hidráulica: KW (Kilovatio o mil vatios)
- Fotovoltaica: KWp (Kilovatio de pico o potencia máxima)
- Solar térmica: m2 (Metros cuadrados)

30. El indicador asociado a cada actuación resulta de la relación del importe previsto entre las unidades de medida objetivo.

31. En la línea de ER, tal como se pone de manifiesto más adelante, se producen grandes desviaciones de cumplimiento (eficacia) de estos objetivos debido a tres motivos:

- Concesión de incentivos en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la ejecución se ve condicionada por el número de solicitudes presentadas que, lógicamente, eleva la cantidad de la unidad de medida correspondiente.
- Variaciones en el precio de mercado de las energías no incentivadas, por ejemplo, los combustibles fósiles.

- Modificaciones en los plazos de ejecución motivados por la complejidad técnica y financiera de algunos proyectos.

32. En estos casos, la utilización de indicadores basados en el importe concedido por unidad energética de medida puede no ser significativa del esfuerzo y consecución de objetivos por parte de la organización. Deben pues, complementarse estos indicadores con otros que sí aporten información al respecto, relacionados, por ejemplo, con el grado de cumplimiento de los distintos plazos de la tramitación, conectándose de este modo con la medición de la eficiencia o indicadores que denoten la aportación de la actuación a los objetivos estratégicos, tal como se comenta en el apartado siguiente.

III.1.2 Relación con otros documentos de planificación estratégica

33. El marco de referencia en materia energética en Andalucía es el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER, en adelante) 2007-2013, aprobado por el Consejo de Gobierno en noviembre de 2007 y del que la AAE se designa como órgano de seguimiento. Dicho documento tiene su precedente en el Plan Energético Andaluz (en adelante, PLEAN) 2003-2006 que, aunque no abarcaba al año de análisis, sí marca objetivos cuantificados para 2010.

34. Se han identificado otros documentos estratégicos que recogen objetivos en materia de AEE y ER en el territorio andaluz que se citan a continuación junto con su horizonte temporal de influencia:

- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2003-2010, también conocida como Agenda 21, que propone orientaciones en áreas temáticas como el consumo y la producción de energía, el transporte o la industria.
- Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) 2005-2010, uno de cuyos ejes de actuación es el de sostenibilidad, medio ambiente y energía.
- Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) 2007-2012, donde se recogen numerosas medidas en materia energética.
- Estrategia para la Competitividad de Andalucía (ECA) 2007-2013, que recoge una planificación sectorial donde el apartado energético ocupa un papel relevante.

35. Por otra parte, en el ámbito estatal existen dos planes que afectan a las líneas de actuación objeto de análisis en virtud de sendos convenios de colaboración firmados con el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE, en adelante), órgano dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010, relacionado con la Estrategia Española del Cambio Climático y Energía Limpia. En febrero de 2008 se rubricó un convenio marco de vigencia anual para la definición y puesta en práctica de las actuaciones incluidas en el citado plan.
- Plan de Acción (PAE4) 2008-2012, en el marco de la Estrategia Española de Ahorro y Eficiencia Energética. Ha sido firmado en marzo de 2008 un convenio plurianual para las actuaciones de apoyo público en Andalucía contempladas en dicho plan.

36. A todo ello habría que añadir los objetivos incluidos en las ya citadas leyes de Creación de la AAE y de Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética, en ambos casos de naturaleza cualitativa y sin exigencia de plazo alguno.

37. En todos los documentos estratégicos analizados se recogen orientaciones y objetivos con distinto grado de concreción cualitativa y cuantitativa, de cuyo análisis en relación con el PAIF, se obtiene el siguiente resumen:

PLANES ESTRATÉGICOS EN MATERIA ENERGÉTICA

HORIZONTE TEMPORAL											Orientac.	Objetivos	Medidas	Hitos temp.
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013				
PLEAN				PASENER							X	X	X	X
EADS / AGENDA 21											X			
					PIMA						X	X	X	
						PAAC						X	X	
							ECA				X			
					PER						X	X	X	
								PAE4			X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

38. Efectuado un análisis de los planes citados se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En el conjunto de los indicadores recogidos en el PAIF se obvian los referidos a la contribución de la AAE a la obtención de los hitos temporales agregados definidos en los distintos documentos de planificación estratégica A título de ejemplo el PLEAN recoge objetivos referidos a:

- Ahorro de energía primaria sobre el consumo tendencial.
- Origen renovable de la energía primaria consumida.

Asimismo, el PASENER define hitos relacionados con:

- Consumo de ER frente a consumos de energía primaria.
- Potencia eléctrica renovable frente a potencia instalada.
- Producción de ER eléctrica en relación con el consumo de energía eléctrica.
- Consumo de biocarburantes frente a consumo total en el sector de la automoción.
- Consumo de energía primaria respecto al producto interior bruto

- No obstante lo anterior, el PAIF de la AAE responde razonablemente a las orientaciones y líneas estratégicas incluidas en los distintos documentos de planificación existentes en materia energética y, en términos generales, los objetivos de la Agencia tratan de reflejar cuantitativamente los objetivos y medidas recogidas en dichos planes.

III.1.3 Ejecución, eficiencia y eficacia

39. El informe de seguimiento anual del PAIF recoge las desviaciones experimentadas en la ejecución del programa durante el ejercicio. El equipo de auditoría no ha podido validar las mismas al no haber obtenido respuesta a la solicitud de la documentación técnica justificativa de dicha ejecución en una muestra de proyectos.

40. Por otra parte, al margen del citado incumplimiento respecto a los informes trimestrales obligatorios, tampoco se tiene constancia de la realización de labores de control en relación con el PAIF en el transcurso del ejercicio.

41. Las actuaciones incluidas en las líneas de análisis acaparan costes por importe de 54,4 M€, lo que supone el 83,9% de los incurridos por la Agencia. Los proyectos incluidos en la línea de ER presentan una mayor ejecución que los de AEE, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	Previsión	Ejecución	%	Grado ejecución
AEE	44.801,8	21.460,7	33,1	47,9%
ER	29.326,9	27.830,2	42,9	94,9%
Común AEE y ER	5.203,9	5.098,3	7,9	98,0%
TOTAL AEE + ER	79.332,5	54.389,2	83,9	68,6%
Otras líneas	15.200,3	10.412,6	16,1	68,5%
TOTAL PAIF	94.532,8	64.801,8	100	68,5%

Fuente: Elaboración propia con datos del PAIF

Cuadro nº 5

42. El grado de ejecución monetaria resulta cercano al 69%, porcentaje similar al del PAIF en su conjunto. No obstante se observa una alta dispersión en el análisis individualizado por actuaciones (anexo III) ya que existe un 13% de proyectos no ejecutados, todos ellos de ER, y un 10% con una ejecución que, al menos, duplica lo presupuestado. En un caso el importe ejecutado multiplica por 15 el presupuestado.

43. Con respecto a las unidades, el cálculo de la eficacia media, entendida como el grado de obtención de las unidades previstas, pone de manifiesto, cuanto menos, un escaso rigor y consecuentemente un importante margen de mejora a la hora de efectuar las estimaciones iniciales, ya que, en conjunto, se multiplican por 24 las previsiones realizadas, alcanzándose en un par de actuaciones 50 y hasta 300 veces las

unidades previstas. Sin embargo, en el 31% de los proyectos no se alcanza el 50% de lo previsto.

44. La eficiencia, definida en el PAIF como indicador asociado, es igual al coste por unidad de medida. El análisis de la misma, una vez excluidos los proyectos con ejecución nula, permite obtener las siguientes conclusiones:

- El promedio de la eficiencia de los proyectos individualizados es positivo, alcanzándose casi un 5% de incremento medio respecto a lo previsto.
- En el 70% de las actuaciones se obtiene mejor relación input-output (es decir, coste por unidad de medida, por ejemplo MW, nº de impactos o nº de expedientes) que en las previsiones. La media de ahorro obtenido alcanza el 50%, aunque el sobrecoste sufrido en el 30% restante, con una merma de eficiencia de la mitad, compensa en gran parte dicho beneficio.
- En dos actuaciones se incurre en ineficiencias que suponen más del doble del coste por unidad previsto y en un caso se llega a multiplicar por más de seis veces la previsión.

45. Es en este apartado de justificación de las ineficiencias donde las explicaciones ofrecidas por la AAE en el informe de seguimiento resultan más escasas o, simplemente, no aparecen.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

46. El PAIF 2008 es aprobado por el Consejo Rector de la AAE con fecha 25 de junio de 2007 y remitido en plazo a la IGJA según los modelos de fichas diseñados al efecto por dicho órgano. Son aprobados por la Orden de 31 de julio de 2008 de la CEH y publicados en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, en adelante) de 19 de agosto del mismo año.

47. Al equipo de auditoría no le consta la existencia de la memoria explicativa del contenido del PAIF, su relación con la planificación plurianual y las modificaciones respecto al ejercicio anterior, tal como exige el art 2.3 del Decreto 9/1999. La memoria del presupuesto de la AAE, formalizada en las fichas diseñadas al

efecto para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma, no hacen referencia alguna al PAIF.

48. El programa ha experimentado cuatro modificaciones durante el ejercicio de las que tres han afectado a actuaciones relacionadas con las líneas de análisis, considerándose correcta su justificación y tramitación.

49. El informe de seguimiento anual se aprueba por el Consejo Rector el 30 de junio de 2009 junto con las cuentas anuales, el informe de gestión y la liquidación de los PEC conforme a lo establecido en art. 5.2 del Decreto 9/1999 y el art. 57 de la LGHP.

50. No se han elaborado los seguimientos trimestrales del PAIF exigidos por la IGJA, por lo que la AAE no ha cumplido con lo preceptuado en el Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de control a realizar en el ejercicio 2007 y siguientes de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente.

51. No se tiene constancia documental de los Programas de fomento de las ER y del AEE exigidos en los arts. 11.1 y 21, respectivamente, de la Ley 2/2007 de Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética. No obstante, la memoria de 2008 de la AAE cita este último programa entre las actividades del ejercicio.

III.3 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

52. El manual de funciones vigente durante 2008 designa al Departamento Económico-financiero como responsable de la elaboración del PAIF en colaboración con otras áreas de la Agencia. No obstante, es en la Dirección Técnica, recabando la información necesaria de los distintos departamentos implicados, donde se seleccionan los objetivos y unidades de medida incluidas en los mismos, cuantificándose los valores de ambos.

53. En diciembre de 2008 es aprobada por el Consejo Rector una nueva estructura organiza-

tiva en la que designa a la Coordinación General Técnica, nueva denominación de la Dirección Técnica, la elaboración del PAIF. No obstante, el seguimiento de los mismos continúa llevándose a cabo desde el Departamento Económico.

54. En dicha reestructuración se crea el Departamento de Seguimiento y Evaluación, dependiente de la Secretaría General Técnica, cuya misión es apoyar la coordinación de las actividades que faciliten el control de la gestión. Esta unidad no tuvo personal adscrito hasta julio de 2009, fecha en que se designa a la directora del departamento. A la finalización del trabajo de campo no desarrollaba cometido alguno relacionado con el PAIF.

55. La elección de los objetivos para el PAIF 2008, sus unidades de medida y la cuantificación de ambos conceptos no se ha justificado documentalmente. No obstante, dichos objetivos se consideran concretos y mensurables.

56. Los importes asignados a los objetivos incluidos en la ejecución del PAIF difieren del total recogido en la liquidación de los PEC al aplicarse la fórmula de conciliación que se adjunta a las fichas PAIF. La diferencia resultante asciende a 2,6 M€, lo que indica que no todos los costes de las actuaciones han sido asignados a proyectos del PAIF, tal como establece el modelo de cálculo. Esta cantidad supone aproximadamente el 4% de los mismos.

57. El sistema de información existente en la Agencia no permite la trazabilidad del proceso de elaboración del PAIF, por lo que no ofrece justificación de la elección de los objetivos, de las unidades de medida o de los indicadores incluidos en el mismo.

58. La entidad posee un versátil y ágil sistema contable de asignación e imputación de costes y de identificación de ingresos a los distintos objetivos y actuaciones del PAIF. Esta aplicación permite el conocimiento, entre otros extremos, de las fuentes de financiación y de los recursos destinados a cada proyecto del programa. La AAE, sin embargo, no hace uso de la información suministrada por el sistema citado para dar

cumplimiento, como ya se ha referido, a la exigencia de la IGJA de elaboración de los seguimientos trimestrales ni para efectuar un mínimo control de las desviaciones existentes en cada momento que permitieran tomar, en su caso, las medidas oportunas para su corrección.

IV. SUBVENCIONES E INCENTIVOS

59. La CICE, de acuerdo con el art. 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, tiene asignada la competencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía.

60. Mediante la Resolución de 29 de julio de 2005 de la Secretaría General Técnica de la CICE, se delegan en la AAE las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas contempladas en varias disposiciones.

61. El Convenio firmado ha sido objeto de seis adendas hasta la actualidad por las que se han efectuado distintas modificaciones al mismo, especialmente en lo referente a la cuantía de los fondos transferidos para el cumplimiento de las gestiones encomendadas. Un resumen de las mismas y de las disposiciones referidas se recoge en el anexo VII.

62. Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de análisis se incluyen en la Orden de 11 de abril de 2007 de la CICE, cuyo ámbito se amplía hasta final de 2008 por la Orden de 22 de noviembre de 2007 de la misma consejería.

63. Además de la orden citada se han tenido en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la LGHP y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

64. La AAE utiliza desde 2005 la aplicación denominada Trew@-Sinergia para la admisión telemática y tratamiento de las solicitudes de

incentivos, que complementada con el servicio Notific@, evita el envío o presentación física de documentación en varias fases de la tramitación de los expedientes.

IV.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

65. En los expedientes analizados se considera correcta la documentación necesaria para su solicitud y la aprobación por el órgano competente, según los casos, Director General o Consejo Rector para importes superiores 300 m€, en cuyo caso se ha verificado también la evaluación por la Comisión de Valoración. Asimismo se ha constatado su adecuada publicación en el BOJA cuando el importe supera los 3 m€.

66. Si bien las resoluciones están correctamente tramitadas en términos generales, en el 20% de los casos analizados se supera el límite de tres meses establecido en las bases reguladoras para dictar las mismas, constatándose un retraso medio de cuatro meses sobre el plazo legal.

67. Asimismo, se producen con asiduidad retrasos en la notificación al beneficiario del sentido de la resolución, pues en más del 70% de los casos analizados se superan los diez días legalmente establecidos, resultando un promedio de 35 días de retraso.

68. Para ser admitida una solicitud de ampliación de los plazos de ejecución o justificación debe tener entrada en la Agencia antes de quince días de cumplirse el inicio de los mismos, si bien se admiten las mismas sin respetar esta limitación en un 18% de las solicitudes analizadas.

69. No son respetados por la AAE los plazos de subsanación exigidos al beneficiario tanto en la documentación inicial (diez días desde el requerimiento) como en la justificativa (treinta o sesenta días, según los casos), resultando admitidas todas las respuestas de los beneficiarios cualesquiera que hubiera sido su fecha de entrada. En algún caso del primer grupo se ha constatado un exceso de más de cuatro meses sobre el plazo legalmente establecido.

70. Las pérdidas de derecho al cobro de resoluciones estimatorias, bien por renuncia o por falta de justificación, están correctamente tramitadas. Las resoluciones desestimatorias están asimismo suficientemente fundamentadas.

71. La documentación justificativa, adjunta a las solicitudes en el procedimiento simplificado o posterior a la ejecución del proyecto en el procedimiento general, se considera correcta, si bien al finalizar el trabajo de campo en un caso se había cumplido el plazo fijado en el requerimiento realizado por la Agencia y no hay constancia de acción posterior alguna. El pago de los incentivos se tramita con celeridad.

IV.2 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

72. La base de datos suministrada para seleccionar la muestra contenía en numerosos casos carencias o errores de importante consideración que han desaconsejado la adopción de conclusiones fundamentadas en el tratamiento masivo de los datos incluidos en la misma.

73. Los expedientes de incentivos facilitados se encontraban en numerosas ocasiones incompletos, si bien la mayor parte de la documentación faltante se ha aportado tras ser identificadas y comunicadas al gestor.

74. La Agencia incurre en excesivos retrasos en determinadas fases de la tramitación de los incentivos. Resultan particularmente llamativos los ocho meses de media transcurridos desde el cumplimiento del plazo de justificación hasta el requerimiento por la AAE y los 143 días empleados en solicitar la subsanación de deficiencias en dicha justificación. En ambos casos existen expedientes con más de un año de demora.

V. CONTRATACIÓN

75. En la fiscalización del área de contratación se ha tenido en cuenta, según los casos, la observancia al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP, en adelante) o a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector

Público (LCSP, en adelante) según lo dispuesto en su disposición transitoria primera.

V.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

76. En el contrato con número de expediente 034/2008-AAE, cuyo objeto es el suministro de bicicletas y que se encuentra dividido en siete lotes, no se ha respetado el plazo de entrega en ninguno de ellos, estando aún pendiente de entrega cinco de los mismos a la finalización del trabajo de campo. La AAE no ha optado por ninguna de las posibilidades que le otorga el art. 196 de la LCSP para los casos de incumplimiento de plazos por parte del contratista.

V.2 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

77. En varios expedientes de contratación, concretamente en tres casos de los ocho analizados, se han detectado anomalías que la Agencia justifica como errores mecanográficos. En uno de ellos fue necesario repetir una licitación por no coincidir el importe reflejado en el expediente con el real.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

78. Como conclusión general de legalidad, en relación con las líneas de AEE y ER, la AAE respeta la legislación aplicable a los procedimientos relacionados con la formulación, ejecución y seguimiento del PAIF, así como a los procesos de concesión y justificación de incentivos y de contratación. No obstante se han constatado los incumplimientos legales citados a continuación.

79. La Agencia no elabora la memoria explicativa del contenido del PAIF, su relación con la planificación plurianual y las modificaciones respecto al ejercicio anterior, tal como exige el Decreto 9/1999. Tampoco son realizados los seguimientos trimestrales del programa previstos en el Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el

Programa de control a realizar en el ejercicio 2007 y siguientes de las empresas de la Junta de Andalucía. (§ 47 y 50)

80. No se ha documentado la existencia de los Programas de fomento de las ER y del AEE exigidos por la Ley 2/2007 de Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética, aunque por parte de la Agencia se desarrollan numerosas actividades relacionadas con dichas áreas. (§ 51)

81. Se ha constatado un elevado grado de incumplimiento de los plazos establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de análisis que se incluyen en la Orden de 11 de abril de 2007 de la CICE, ampliada hasta final de 2008 por la Orden de 22 de noviembre de 2007 de la misma consejería. Por su proporción, resultan significativos la falta de respeto a los plazos de notificación al beneficiario y la admisión de subsanaciones. (§ 66 a 71)

Conscientes del alto número de solicitudes de incentivos que tienen entrada en la Agencia en cada ejercicio, se recomienda una modificación de los plazos recogidos en las bases reguladoras así como una dotación de recursos humanos destinados a la tramitación de los expedientes acordes a dicha realidad.

82. En un expediente de contratación no se han cumplido los plazos de entrega del objeto de la misma sin que se haya tomado alguna medida de las previstas en la LCSP, esto es, resolución del contrato o imposición de penalidades. (§ 76)

VI.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

83. En relación al PAIF se concluye que no cumple su función de instrumento básico de apoyo a la planificación y el control de la actividad de la AAE, resultando su formulación y escaso seguimiento un mero trámite formal.

84. Aunque el manual de funciones de la AAE designa a la Coordinación General Técnica como responsable de la elaboración del PAIF, no hace mención alguna a su seguimiento, el cual es realizado de facto por el Departamento Económico-financiero. (§ 52)

Se recomienda una más detallada delimitación de funciones y responsabilidades en relación con la formulación y seguimiento del PAIF. El Departamento de Seguimiento y Evaluación, de reciente creación y dotación, podría ser el órgano apropiado para desempeñar las tareas de coordinación necesarias para un adecuado diseño y control del programa.

85. Aunque los objetivos incluidos por la AAE en el PAIF son concretos y mensurables, su viabilidad y factibilidad no queda suficientemente justificada, extremo que se corrobora con las enormes desviaciones que se ponen de manifiesto en algunos de ellos en la fase de ejecución como se cita más adelante. (§ 55)

Debe diseñarse e implementarse un sistema de información global que permita una ágil y completa explotación del mismo y establezca una mínima documentación técnica que sustente la elección de los datos incluidos en el PAIF, así como un circuito informativo y un cuadro de mando que facilite la validación, coordinación y control por el órgano al que se encomienden estas tareas.

86. El sistema de información existente en la entidad no genera documentación alguna relacionada con la fase de elaboración del PAIF, por lo que se queda justificada la elección de los objetivos, de las unidades de medida o de los indicadores incluidos en el programa. (§ 57)

87. Aun disponiendo de una completa aplicación de contabilidad analítica, la información suministrada por el sistema no se utiliza para elaborar los preceptivos informes de seguimiento del PAIF ni para cualquier otro instrumento o fin de control del programa. En consecuencia, en ningún caso se justifican las desviaciones o se adoptan medidas correctoras. (§ 58)¹

88. La oscilación en el número de objetivos y proyectos incluidos en el PAIF en los últimos ejercicios dificulta las obligatorias previsiones plurianuales. La excesiva cantidad de los objetivos o de las actuaciones y proyectos que conforman cada uno de ellos podría asimismo suponer un inconveniente añadido para el seguimiento del programa. (§ 27 y 28)

En condiciones de inalterabilidad de las funciones y fines de la Institución, se recomienda una mínima estabilidad en la cantidad de objetivos incluidos en los sucesivos PAIF formulados, así como, en la medida de lo posible, un adecuado número de actuaciones por objetivo que faciliten su control.

89. En la línea de ER, el uso exclusivo de indicadores basados en los importes incentivados, puede no ser suficiente para reflejar el esfuerzo y consecución de objetivos de la Agencia. (§ 31 y 32)

Se recomienda complementar los indicadores existentes con otros que permitan una adecuada medición de la eficiencia y eficacia como el porcentaje de cumplimiento de los plazos legales o los períodos transcurridos en las distintas fases de la tramitación de los expedientes.

90. Si bien el PAIF recoge razonablemente las orientaciones, estrategias y medidas incluidas en los distintos documentos de planificación estratégica vigentes en materia de energía en Andalucía, no incluye objetivos relacionados con los hitos temporales establecidos en el PLEAN o el PASENER. (§ 38)

91. La eficacia media de los objetivos de la AAE multiplica por 24 las previsiones iniciales. Sin embargo, mientras en casi un tercio de los mismos no se alcanza el 50%, en ocasiones se alcanzan niveles de ejecución 50 y hasta 300 veces sobre lo previsto. (§ 43)

Los dispares y extremos niveles de eficacia obtenidos por los distintos proyectos que conforman el PAIF ponen de manifiesto la necesidad de un mayor rigor en la fase de elaboración de las estimaciones iniciales del programa.

92. La AAE obtiene una mejora de la eficiencia prevista en un 70% de los objetivos, con una media de ahorro del 50%. No obstante, el sobrecoste experimentado por el resto hace que la eficiencia media se reduzca hasta el 5%. Las justificaciones de estos casos que se incluyen en el informe de seguimiento del PAIF no se consideran suficientes. (§ 44 y 45)

93. Es destacable el alto grado de automatización del sistema de presentación y tramitación de los incentivos gestionados por la Agencia

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

mediante el sistema Trew@-Sinergia que permite una mayor comodidad de los usuarios y agilidad en la gestión. No obstante se han manifestado ciertas debilidades en la explotación de los datos generados por el mismo. (§ 64)

Se recomienda continuar con el proceso de mejora del sistema de gestión de incentivos de forma que se agilice su explotación, minimizándose los errores y, poniéndose un mayor énfasis en el diseño de alertas sobre los plazos legalmente establecidos.

94. La AAE incurre en períodos excesivos en algunas actuaciones relacionadas con la tramitación de los expedientes de incentivos que en ocasiones llegan al año de demora. (§ 74)

Se recomienda agilizar los plazos no legales de tramitación en función de los recursos disponibles, planteándose una redistribución o ampliación de los mismos si la demanda lo aconseja.

95. En tres de los ocho expedientes de contratación analizados se han detectado errores tipográficos que en una ocasión han provocado la repetición de la licitación. (§ 77) ²

Se aconseja el establecimiento de un adecuado sistema de supervisión en aras a minimizar esta circunstancia.

VII. ANEXOS

² Punto modificado por la alegación presentada.

ANEXO I. MÉTODO DE MUESTREO

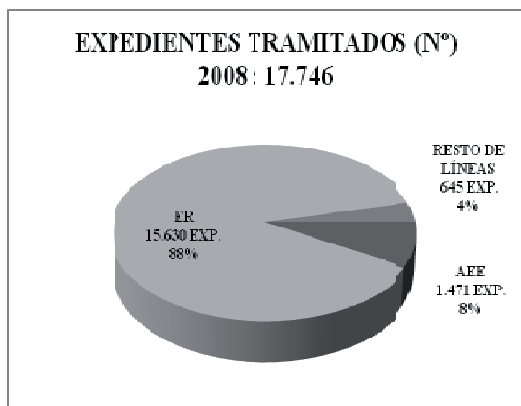
PAIF

Se han identificado en el programa los objetivos que pudieran estar relacionados con las líneas de AEE y de ER y han sido analizados en su totalidad. (anexos II y III). Para la validación de las cifras de ejecución incluidas en el programa se ha seleccionado una muestra subjetiva en función de los recursos disponibles consistente en un 20% de la población.

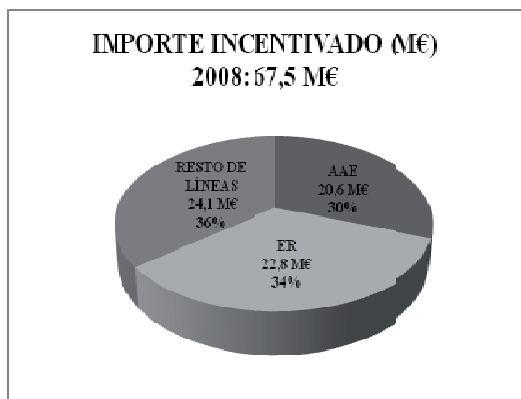
Incentivos

La actividad de la AAE en lo referente a subvenciones se concentra en la tramitación de los incentivos para el desarrollo energético de Andalucía, encomendada por la CICE, y la Orden de incentivos de abril de 2007, prorrogada hasta fin de 2008.

La elevada aceptación y concurrencia de los incentivos energéticos ofertados por la administración autonómica quedan de manifiesto en las siguientes cifras representadas gráficamente:



Fuente: AAE



Fuente: AAE

Se puede apreciar como las líneas objeto de fiscalización acaparan el 96% de los expedientes tramitados y el 64% del importe incentivado. Un mayor detalle por categorías de proyectos puede consultarse en el anexo IV.

En este apartado de incentivos se ha partido de una población inicial consistente en los expedientes de subvención de las líneas objetivo que desarrollaran alguna fase de la tramitación durante el año 2008, bien por estar pendientes de resolución a comienzos del ejercicio bien por que tuvieran entrada en el mismo, lo que supone 17.101 individuos. De este total se han deducido los expedientes que no hubieran obtenido una resolución a 31 de diciembre de 2008, quedando una población objetivo de 14.316 expedientes que han supuesto un importe incentivado de más de 43 M€.

A efectos de muestreo la población total se ha sometido a un proceso de estratificación según el sentido de la resolución del expediente y el importe concedido, aplicándose distintos porcentajes de muestreo en función de los recursos disponibles:

- En las resoluciones estimatorias (92,4% de la población) se han seleccionado los expedientes con incentivos superiores a 0,2 M€ más un 1% del resto de modo aleatorio.
- En las solicitudes resueltas favorablemente con pérdida de derecho al cobro (0,6%) se ha seleccionado un 10% aleatoriamente.
- En el estrato de resoluciones desestimatorias (7%) se ha analizado un 1% seleccionado asimismo aleatoriamente.

El tamaño muestral resultante ha sido de 65 individuos que se relacionan en el anexo V. El cuadro expuesto a continuación refleja, por áreas de análisis, los porcentajes muestrales de los expedientes e importes respecto a los datos poblacionales suministrados por la Agencia:

LÍNEA DE ACTUACIÓN		Nº	% muestral	Imp. conced.	% muestral
AEE	Estimatorias	29	3,0	8.092,0	39,6
	Pérdida derecho cobro	1	11,1	9,0	7,8
	No estimatorias	1	1,0		
	Total AEE	31	2,9	8.101,0	39,4
ER	Estimatorias	17	0,1	2.333,3	10,3
	Pérdida derecho cobro	8	10,3	7,2	5,6
	No estimatoria	9	1,0		
	Total ER	34	0,3	2.340,5	10,3
TOTAL AEE + ER	Estimatorias	46	0,3	10.425,3	24,2
	Pérdida derecho cobro	9	10,3	16,2	6,6
	No estimatorias	10	1,0		
	Total AEE + ER	65	0,5	10.441,5	24,1

Fuente: Elaboración propia con datos de la AAE

Cuadro nº 6

Sin llegar a constituir una limitación al alcance, es destacable el elevado número de errores y carencias existentes en la base de datos suministrada como, por ejemplo, fechas ausentes o inconsistentes y falta de reflejo de trámites clave como requerimientos posteriores al realizado en primer lugar.

Contratación

La Agencia ha formalizado 39 expedientes de contratación durante el ejercicio 2008 (anexo VI) por un total adjudicado aproximado de 15 M€, de entre los cuales, el que tiene como objeto la obra de la sede de la AAE concentra el 79%. Respecto a las líneas de análisis, la población presenta el siguiente desglose:

Línea de actuación	Nº	%	Imp. adj.	%
AEE	16	41,0	1.912,5	12,8
ER	6	15,4	221,0	1,5
Común AEE y ER	3	7,7	151,7	1,0
Total AEE+ER	25	64,1	2.285,2	15,3
Resto líneas	14	35,9	12.667,6	84,7
Total Contratos	39	100	14.952,8	100

Fuente: Elaboración propia con datos de la AAE

Cuadro nº 7

Se ha seleccionado una muestra bajo criterios subjetivos teniendo en cuenta los recursos disponibles de ocho contratos, que suponen los siguientes porcentajes muestrales:

Línea de actuación	Nº contr.	% muestral	Importe adjudic.	% muestral
AEE	6	37,5	1.477,9	77,3
ER	1	16,7	40,0	18,1
Común AEE y ER	1	33,3	63,8	42,1
Total AEE+ER	8	32,0	1.581,7	69,2

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

Los contratos objeto de análisis se relacionan a continuación con sus datos más significativos:

Ref.	Nº expediente	Tipo	Proced. adjudic.	Imm. adjudic.
1	067/2007-AAE	Consultoría y asistencia /Servicio	Concurso	86.400,00
2	073/2007-AAE	Consultoría y asistencia /Servicio	Concurso	259.620,00
3	011/2008-AAE	Consultoría y asistencia /Servicio	Negociado	40.000,00
4	034/2008-AAE	Consultoría y asistencia /Servicio	Negociado	789.916,03
5	036/2008-AAE	Suministro	Negociado	59.998,68
6	037/2008-AAE	Consultoría y asistencia /Servicio	Concurso	216.034,22
7	044/2008-AAE	Consultoría y asistencia /Servicio	Negociado	65.888,00
8	060/2008-AAE	Consultoría y asistencia / Servicio	Negociado	63.800,00
TOTAL MUESTRA				1.581.656,93

Cuadro nº 9

ANEXO II PAIF 1-1 EJERCICIO 2008 €

Nº Obj.	Descripción del objetivo	(A) Unidades de medida	Presupuesto		Modificaciones		Total		Ejecución		Pendiente ejecución	
			© Nº Unidades objetivo	D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	C) Nº unidades objetivo	(B) Importe	C) Nº Unidades Objetivo	(B) Importe	C) Nº Unidades Objetivo	(B) Importe	C) Nº Unidades Objetivo
1	PDP 00052-IMPULSO E INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN DE BIOCARBURANTES	Ktep	39	441.143,15	0,00	0	1.721.583,00	39	7.974.030,00	983	-6.252.447,00	-944
2	PDP 00052-IMPULSO E INCENTIVO A LA BIOMASA	MW	87	54.286,21	0,00	0	4.733.758,00	87	7.463.930,00	171	-2.730.172,00	-84
3	PDP 00052-IMPULSO E INCENTIVO A LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA	KWp	1.497	3.079,90	0,00	0	4.611.852,00	1.497	3.961.315,00	2.904	650.537,00	-1.407
4	PDP 00052-IMPULSO E INCENTIVO A LA ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	m2	87.554	206,46	-3.625,000,00	-17.566	14.451.460,00	69.988	4.986.897,00	22.971	9.464.563,00	47.017
5	PDP 00052-IMPULSO E INCENTIVO A LA ENERGÍA EÓLICA	KW	174	1.762,58	0,00	0	305.985,00	174	58.208,00	40	247.777,00	134
6	PDP 00052-IMPULSO A LA ENERGÍA HIDRAULICA	KW	1.381	425,07	0,00	0	586.903,00	1.381	433.800,00	2.800	153.103,00	-1.419
7	PDP 00052-IMPULSO E INCENTIVO A LA ENERGÍA TERMOSOLAR	MW	2	827.290,00	0,00	0	1.240.935,00	2	1.956.934,00	31	-715.999,00	-30
8	PDP 00052-IMPULSO DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Ktep/año	165	241.965,27	0,00	0	40.021.057,00	165	17.951.279,00	105	22.069.778,00	60
9	PDP 00052-MEJORAR LA CALIDAD Y CONTROL DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO	Km	400	16.670,79	0,00	0	6.668.317,00	400	2.252.006,00	19	4.416.311,00	381
10	PDP 00052-IMPULSO A LA DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE GAS	Km	62	24.191,35	0,00	0	1.499.864,00	62	3.507.802,00	156	-2.007.938,00	-94
11	PDP 00066 Y 00052-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PARA INCENTIVAR EL AHO. ENER. Y LA UTILIZACIÓN E. REN. ENERGETICOS	Nº IMPACTOS	1.250.640	3,13	1.806.963,00	482.196	5.730.260,00	1.732.836	3.111.100,00	43.895.999	2.619.100,00	-42.163.163
12	PDP 00066-GESTION DE INCENTIVOS ENERGETICOS	Nº EXPITES	79.400	37,96	0,00	0	3.014.704,00	79.400	4.390.621,00	93.349	-1.375.917,00	-13.949
13	PDP 00066-DOCUMENTOS DE PLANIFICACION E INFORMES	Nº INFORM.	77	19.917,71	0,00	0	1.533.664,00	77	1.723.394,00	90	-189.640,00	-13
14	PDP 00066-MEDIDAS DE APOYO AL AUMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR ENERGETICO	Nº INFORMES Y PLANES	249	7.677,52	2.054.837,00	70	3.966.541,00	319	2.977.012,00	437	989.529,00	-118
15	PDP 00066-IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE AH. Y EN. EN LA ADM. PÚBLICA	Nº ACTUAC.	207	5.060,46	113.200,00	0	1.160.716,00	207	744.775,00	94	415.941,00	113
16	PDP 00066-DESARROLLO NORMATIVO EN MATERIA ENERGETICA	Nº REGLAM.	1	22.706,00	0,00	0	22.706,00	1	13.665,00	1	9.041,00	0
17	PDP 00066-OTROS GASTOS DE FUNDAMENTO	EJECUCIÓN	1	262.538,00	0,00	0	262.538,00	1	120.018,00	1	142.520,00	0
18	PDP 00066-CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA AAE	EJECUCIÓN	0	12.500.000,00	-750.000,00	0	3.000.000,00	0	1.175.055,00	0	1.824.945,00	0
TOTAL OBJETIVOS			--	--	-400.000,00	--	94.932.843,00	--	64.801.811,00	--	29.731.032,00	--

Fuente: AAE

ANEXO III.1 EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ACTUACIONES DE LAS LÍNEAS DE AEE Y EN PAIF 2008 €

Nº de proy.	Línea actuac.	Descripción del objetivo / proyecto	Unidad de medida	Previsión		Liquidación		Diferencias		Eficiencia		Eficacia/Grado efc.			
				€	Unidades objetivo	Indicador asociado	€	Unidades objetivo	Indicador asociado	Mejora eficiencia	€		Unidades objetivo		
1A	ER	Incentivo a la producción de biocarburantes	Ktep	1.721.583,00	39	44.143,15	7.974.030,00	983	8.111,93	-6.252.447,00	-944	36.031,22	81,02%	463,18%	2520,51%
2A	ER	Biomasa (Eléctrica)	MW	607.045,00	1,2	505.870,83	3.510.904,00	28	125.389,43	-2.903.859,00	-27	380.481,40	75,21%	578,56%	2333,33%
2B	ER	Biomasa (Térmica)	MW	4.126.713,00	85,9	48.040,90	3.953.026,00	143	27.643,54	173.687,00	-57	20.397,36	42,46%	95,79%	166,47%
3A	ER	Energía fotovoltaica	KWp	4.611.852,00	1.497,4	3.079,91	3.961.315,00	2.904	1.364,09	650.537,00	-1.407	1.715,82	55,71%	85,89%	193,94%
4A	ER	Energía solar térmica	m2	14.451.460,00	69.988	206,48	4.986.897,00	22.971	217,10	9.464.563,00	47.017	-10,61	-5,14%	34,51%	32,82%
5A	ER	Energía eólica	KW	305.985,00	173,6	1.762,59	58.208,00	40	1.455,20	247.777,00	134	307,39	17,44%	19,02%	23,04%
6A	ER	Energía hidráulica	KW	586.903,00	1.380,7	425,08	433.800,00	2.800	154,93	153.103,00	-1.419	270,15	63,55%	73,91%	202,80%
7A	ER	Energía termosolar	MW	1.240.935,00	1,5	827.290,00	1.956.934,00	31	63.126,90	-715.999,00	-30	764.163,10	92,37%	157,70%	2066,67%
8A	AEE	Ahorro y eficiencia energética	Ktep/año	40.021.057,00	165,4	241.965,28	17.951.279,00	105	170.964,56	22.069.778,00	60	71.000,72	29,34%	44,85%	63,48%
11A	AEE	Actuaciones en actividad	Nº impactos	510.262,00	6.856	74,43	375.425,00	5.044	74,43	134.837,00	1.812	0,00	-0,01%	73,57%	73,57%
11J	AEE	Campaña	Nº impactos	148.338,00	1.280	115,89	134.906,00	2.100	64,24	13.432,00	-820	51,65	44,57%	90,95%	164,06%
11F	AEE	Comunicación IDAE 2008	Nº impactos	415.286,00	1.500	276,86	1.714,00	6	285,67	413.572,00	1.494	-8,81	-3,18%	0,41%	0,40%
11C	AEE Y ER	Comunicación y difusión	Nº impactos	2.216.138,00	1.702.000	1,30	912.747,00	39.730,636	0,02	1.303.391,00	28.636	1,28	98,24%	41,19%	2334,35%
11L	AEE	Comunicación y difusión	Nº impactos	273.575,00	988	276,90	411.671,00	503.395	0,82	-138.096,00	-502.407	276,08	99,70%	150,48%	50950,91%
11H	AEE	Conducción eficiente	Nº impactos	222.500,00	2.000	111,25	233.849,00	2.457	95,18	-11.349,00	-457	16,07	14,45%	105,10%	122,85%
11I	AEE	Conducción eficiente	Nº impactos	366.000,00	1.200	305,00	384.475,00	1.362	282,29	-18.475,00	-162	22,71	7,45%	105,05%	113,50%
11D	ER	Convenios	Nº impactos	6.061,00	733	8,27	0,00	0	0	6.061,00	733	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
11K	AEE	Curso	Nº impactos	12.000,00	80	150,00	180.758,00	415	435,56	-168.758,00	-335	-285,56	-190,37%	150,632%	518,75%
11N	AEE Y ER	Programa de comunicación para ER	Nº impactos	714.274,00	12.248	58,32	197.441,00	3.649,825	0,05	516.833,00	-3.637,577	58,26	99,91%	27,64%	29799,33%
11G	AEE	Promoción	Nº impactos	623.328,00	3.600	173,15	10.746,00	62	173,32	612.582,00	3.538	-0,18	-0,10%	1,72%	1,72%
11E	ER	Proyecto	Nº impactos	24.245,00	489	49,58	22.206,00	238	93,30	-2.039,00	-251	-43,72	-88,18%	91,59%	48,67%
11B	AEE Y ER	Relaciones con ER	Nº impactos	198.253,00	98	2.022,99	245.222,00	459	534,25	46.969,00	361	1.488,74	73,59%	123,69%	468,37%

EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ACTUACIONES DE LAS LÍNEAS DE AEE Y ER EN EL PAIF 2008

Nº de proy.	Línea actuac.	Descripción del objetivo / proyecto	Unidad de medidas	Previsión		Liquidación		Diferencias			Eficiencia		Eficacia/Grado epc. Unidades objetivo		
				€	Unidades objetivo	Indicador asociado	€	Unidades objetivo	Indicador asociado	€	Dif. indicador	Mejora eficiencia			
12B	AEE	Actuaciones en Ahorro en los sectores de actividad	Nº expedientes	404.262,00	1.300	310,97	307.166,00	1.200	255,97	97.096,00	100	55,00	17,09%	75,98%	92,31%
12E	ER	Convenio LIDAE PER 2007-2008	Nº expedientes	367.417,00	3.500	104,98	0,00	0		367.417,00	3.500			0,00%	0,00%
12C	AEE	Gastos de gestión Convenio LIDAE 2007	Nº expedientes	459.035,00	30.000	15,30	691.082,00	78.009	8,87	-232.047,00	-48.009	6,43	42,05%	150,68%	260,03%
12D	AEE	Gastos de gestión Convenio LIDAE 2008	Nº expedientes	314.321,00	30.600	10,27	32.220,00	482	66,85	282.101,00	30.118	-56,57	-550,77%	10,25%	1,58%
12A	AEE Y ER	Gestión técnica y administrativa Orden incentivo PASENER 2007-2013	Nº expedientes	1.469.669,00	14.000	104,98	3.359.555,00	13.658	245,98	-1.889.884,00	342	-141,00	-134,32%	228,59%	97,56%
13G	AEE Y ER	Actuaciones Biomasa	Nº Informes	206.194,00	2	103,097,00	246.694,00	2	123.347,00	-40.500,00	0	-20.250,00	-19,64%	119,64%	100,00%
14C	ER	Actuaciones Energía eólica	Nº informes y planes	122.578,00	28	4.570,64	208.640,00	49	4.257,96	-86.262,00	-21	112,68	2,58%	170,49%	175,00%
14E	ER	Actuaciones Energía solar	Nº informes y planes	366.943,00	88	4.169,81	245.663,00	89	2.760,33	121.274,00	-1	1.409,48	33,80%	66,95%	101,14%
14B	ER	Actuaciones Mmhidráulica y NE.	Nº informes y planes	323.996,00	51	6.352,86	324.213,00	108	3.001,97	-217,00	-57	3.350,89	52,75%	100,07%	211,76%
14D	ER	Convenios Endesa FV	Nº informes y planes	328.359,00	50	6.567,18	194.395,00	46	4.225,98	133.964,00	4	2.341,20	35,65%	59,20%	92,00%
14H	ER	Implementación Ley Fomento de las ER y del AEE	Nº informes y planes	376.661,00	8	47.082,63	122.983,00	4	30.746,25	253.676,00	4	16.336,38	34,70%	32,65%	50,00%
15	ER	Actuaciones Biomasa	Nº actuaciones	57.587,00	11	5.235,18	0,00	0		57.587,00	11			0,00%	0,00%
15C	AEE	Actuaciones Eficiencia energética en la JA	Nº actuaciones	633.506,00	81	7.821,06	744.775,00	94	7.923,14	-111.269,00	-13	-102,08	-1,31%	117,56%	116,05%
15	ER	Actuaciones Energía solar	Nº actuaciones	71.332,00	15	4.755,47	0,00	0		71.332,00	15			0,00%	0,00%
15D	AEE	Auditorías Energéticas de la red	Nº actuaciones	398.291,00	100	3.982,91	0,00	0		398.291,00	100			0,00%	0,00%
16A	AEE Y ER	Implementación Ley Fomento de las ER y del AEE	Nº reglamentos	22.706,00	1	22.706,00	13.665,00	1	13.665,00	9.041,00	0	9.041,00	39,82%	60,18%	100,00%
TOTAL ACTUACIONES EN LAS LÍNEAS AEE Y ER (99)				79.332.511,00			54.389.210,00							68,56%	

Fuente: Elaboración propia con datos de la AAE

ANEXO IV RESUMEN DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS TRAMITADOS EN 2008 POR LÍNEAS Y CATEGORÍAS											€
Categoría de proyecto	Nº	% sobre total	% sobre línea	Proyecto	Incentivo	% incent. / proy.	% sobre incent.	% sobre línea	Incent. medio	Incent. medio	
Reducción del consumo energético	654	4,8	68,1	121.051.892	15.215.762	12,6	22,6	74,0	23.266	23.266	
Sustitución combustibles o energías tradicionales por gas natural	21	0,2	2,2	5.532.724	932.623	16,9	1,4	4,5	44.411	44.411	
Incorporación de equipos de propulsión híbrida	233	1,7	24,2	11.110.198	932.772	8,4	1,4	4,5	4.003	4.003	
Aprovechamiento de caóres residuales	24	0,2	2,5	19.257.250	3.170.049	16,5	4,7	15,4	132.085	132.085	
Incorporación de TIC's	29	0,2	3,0	1.483.673	313.339	21,1	0,5	1,5	10.805	10.805	
SUBTOTAL LÍNEA AAE	961	7,0	100,0	158.435.737	20.564.545	13,0	30,5	100,0	21.399	21.399	
Solar térmica para producción de agua caliente	8.678	63,6	70,2	30.792.605	9.344.071	30,3	13,9	41,0	1.077	1.077	
Solar fotovoltaica aislada	955	7,0	7,7	6.553.936	2.209.500	33,7	3,3	9,7	2.314	2.314	
Generac. energía térmica con biomasa, biogás o bio carburantes	2.629	19,3	21,3	26.899.482	9.623.980	35,8	14,3	42,3	3.661	3.661	
Eólica aislada	3	0,0	0,0	34.182	9.113	26,7	0,0	0,0	3.038	3.038	
Instalaciones mixtas	56	0,4	0,5	1.373.317	587.574	42,8	0,9	2,6	10.492	10.492	
Otras instalaciones de ER innovadoras	40	0,3	0,3	6.815.733	991.157	14,5	1,5	4,4	24.779	24.779	
SUBTOTAL LÍNEA ER	12.361	90,6	100,0	72.469.255	22.765.395	31,4	33,7	100,0	1.842	1.842	
SUBTOTAL RESTO DE LÍNEAS	322	2,4		454.621.561	24.128.791	5,3	35,8		74.934	74.934	
TOTAL LÍNEAS	13.644	100,0		685.526.553	67.458.731	9,8	100,0		4.944	4.944	

Fuente: AAE

ANEXO V.1

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS

€

Nº ref.	Nº expte.	Línea de actuación	Categoría	Inversión incentivable	Incentivo concedido
1	114.526	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	26.614.000,00	1.200.000,00
2	112.251	AEE	APROVECHAMIENTO DE CALORES RESIDUALES	4.000.000,00	602.000,00
3	112.155	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	5.350.000,00	583.050,00
4	110.949	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	2.882.325,00	505.876,50
5	111.042	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	3.000.000,00	450.000,00
6	111.534	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	5.787.088,00	412.566,00
7	114.473	AEE	APROVECHAMIENTO DE CALORES RESIDUALES	2.087.610,00	373.277,00
8	113.277	AEE	INSTAL.SUSITTUC. COMBUST. O ENERGÍAS TRADICIONALES .GAS NATURAL	2.000.000,00	360.000,00
9	115.155	AEE	APROVECHAMIENTO DE CALORES RESIDUALES	2.400.000,00	360.000,00
10	113.314	AEE	APROVECHAMIENTO DE CALORES RESIDUALES	1.800.000,00	357.000,00
11	110.900	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	2.405.000,00	336.700,00
12	93.640	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	1.564.132,62	328.467,85
13	111.539	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	1.899.791,00	307.560,00
14	114.490	AEE	APROVECHAMIENTO DE CALORES RESIDUALES	1.884.390,00	297.818,00
15	114.072	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	1.597.432,00	280.840,00
16	115.140	AEE	APROVECHAMIENTO DE CALORES RESIDUALES	1.800.000,00	270.000,00
17	113.739	AEE	APROVECHAMIENTO DE CALORES RESIDUALES	1.300.000,00	258.000,00
18	92.854	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	6.745.500,00	241.200,00
19	111.179	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	1.441.369,00	241.025,00
20	112.958	AEE	VEHÍCULOS ALIMENTADOS POR GAS NATURAL	6.032.000,00	240.000,00
21	110.181	ER	CALDERAS PARA INSTALAC. NO ACOGIDAS AL RITE O CON POT. SUPERIOR A 300 kW	2.985.000,00	899.978,00

ANEXO V.2

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS

€

Nº ref.	Nº expte.	Línea de actuación	Categoría	Inversión incentivable	Incentivo concedido
22	96.326	ER	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	4.170.311,95	495.030,00
23	110.994	ER	SECADEROS	1.913.000,00	478.250,00
24	93.415	ER	SECADEROS	4.349.245,00	240.608,00
25	90.619	ER	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS	350.000,00	207.410,00
26	88.142	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	143.933,09	27.297,66
27	93.795	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	98.406,00	21.649,32
28	93.802	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	55.976,00	12.314,72
29	92.118	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	66.633,30	11.919,60
30	105.492	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	21.441,00	5.471,74
31	115.554	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	87.371,00	3.325,58
32	114.830	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	20.008,00	2.004,20
33	117.100	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	6.830,00	1.743,02
34	92.487	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	7.851,48	1.727,33
35	91.423	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	86.100,00	9.479,61
36	93.676	AEE	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO	550.000,00	Desestimatoria
37	110.350	ER	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	8.994,95	3.116,84
38	112.616	ER	CHIMENEAS TECNOLÓGICAS O ESTUFAS	1.800,00	1.248,50
39	99.190	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.456,90	1.078,55
40	102.105	ER	CHIMENEAS TECNOLÓGICAS O ESTUFAS	2.445,15	1.072,50
41	108.845	ER	INSTALACIONES TÉRMICAS DE MENOS DE 10 METROS CUADRADOS	2.232,80	1.019,52
42	112.449	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.422,23	809,79
43	95.112	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.200,00	728,82
44	112.323	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.460,00	682,90
45	87.924	ER	INSTALACIONES TÉRMICAS DE MENOS DE 10 METROS CUADRADOS	1.833,00	617,22
46	88.749	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.257,67	580,77
47	99.144	ER	INSTALACIONES TÉRMICAS DE MENOS DE 10 METROS CUADRADOS	1.801,44	536,03
48	109.142	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	1.680,00	496,13

ANEXO V.3

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS

€

Nº ref.	Nº expte.	Línea de actuación	Categoría	Inversión incentivable	Incentivo concedido
49	89.716	ER	INSTALACIONES TÉRMICAS DE MENOS DE 10 METROS CUADRADOS	6.418,00	1.958,91
50	92.631	ER	CHIMENEAS TECNOLÓGICAS O ESTUFAS	2.895,00	1.578,50
51	92.777	ER	INSTALACIONES TÉRMICAS DE MENOS DE 10 METROS CUADRADOS	3.051,84	1.141,81
52	89.255	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.970,00	903,56
53	89.582	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.300,00	682,90
54	90.908	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	1.968,02	682,90
55	92.592	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.184,00	682,90
56	91.462	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	1.879,97	580,77
57	88.771	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	1.941,00	Desestimatoria
58	98.521	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.408,77	Desistimiento
59	98.520	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	2.677,49	Desistimiento
60	91.524	ER	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS	3.200,00	Desestimatoria
61	87.481	ER	INSTALACIONES TÉRMICAS DE MENOS DE 10 METROS CUADRADOS	4.920,00	Desistimiento
62	83.639	ER	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	6.474,14	Desistimiento
63	81.171	ER	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS	10.539,00	Desistimiento
64	89.409	ER	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	10.798,00	Desestimatoria
65	95.712	ER	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	28.000,00	Desestimatoria
TOTAL MUESTRA SUBVENCIONES					10.443.788,95

Fuente: AAE

ANEXO VI.1 POBLACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN						€
Nº expte.	Tipo	Procedimiento	Fecha formaliz.	Objeto	Tercero	Imp. adjud.
067/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	25/01/2008 y 30/01/08	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN LA AGRICULTURA	LOTE 1: COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRICOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL LOTE 2: NOVOTEC CONSULTORES, S.A	86.400,00
073/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	18/04/2008 y 05/05/2008	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA IMPARTIR CURSOS DE CONDUCCIÓN EFICIENTE A FORMADORES DE EDUCACIÓN VIAL, TANTO DE VEHICULOS LIGEROS COMO DE VEHICULOS INDUSTRIALES	LOTE A1, A2, A3 Y A4: RACC LOTE B1, B2, B3 Y B4: TORCAL INNOVACIÓN Y SEGURIDAD, S.L.	259.620,00
074/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	24/03/2008	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA IMPARTIR CURSOS DE GESTIÓN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, DIRIGIDOS A TÉCNICOS DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL, TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA	INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L.	46.000,00
075/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	04/06/2008	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE TRES PLANES DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE CENTROS PÚBLICOS DE ACTIVIDAD	STEEER DAVIES & GLEAVE LIMITED, SU CURSAL EN ESPAÑA	59.500,00
080/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	19/03/2008	Y	APPLUS NORCONTROL, S.L.U	38.000,00
082/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	19/03/2008	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA IMPARTIR SEMINARIOS CIENTÍFICOS Y JORNADAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONSERVACIÓN SUELOS VIVOS	48.000,00
088/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	15/01/2008	DISEÑO E IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICAS (PASENER), 2007 - 2013	GRUPO ENTORNO, S.L	66.300,00
095/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	17/01/2008	SECRETARÍA CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA JORNADA SOBRE "SOSTENIBILIDAD Y COOPERACIÓN A TRAVÉS DE LA ENERGÍA SOLAR"	COMUNICACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.L.	21.608,71
096/2007-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	15/01/2008	LAS ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS 2007 DE ANDALUCÍA	SOCOTEC IBERIA, S.A	30.000,00
072/2007-AAE	OBRAS	CONCURSO	15/07/2008	OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, EN EL PARQUE TECNOLÓGICO CARTUJA 93, SEVILLA	U.T.E. GEA-21, S.A., e INSTALACIONES INABENSA, S.A.	11.856.011,30
003/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	24/03/2008	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	ISOTROL, S.A	29.988,00
005/2008-AAE	SUMINISTRO	CONCURSO	28/04/2008	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN SEVILLA	UNION FENOSA COMERCIAL, S.A.	81.896,00
009/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	14/05/2008	ASESORAMIENTO A LAS INDUSTRIAS ANDALUZAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO	ISOTROL, S.A	32.400,00
010/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	19/05/2008	EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ENERGÉTICO ANDALUZ	DOMINION TECNOLOGÍAS, S.L	19.000,00
011/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	12/09/2008	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL POTENCIAL DE ENERGÍA MINIHIDRÁULICA EN LAS PROVINCIAS DE CORDOBA, ALMERÍA, HUELVA Y SEVILLA	UNIVERSIDAD DE JAEN	40.000,00
012/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	20/10/2008	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL POTENCIAL DE ENERGÍAS MARINAS EN EL LITORAL ANDALUZ	ENEROCEAN, S.L	34.800,00
013/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	16/07/2008	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A	82.305,07
016/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	15/09/2008	CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, EN EL PARQUE TECNOLÓGICO CARTUJA 93, SEVILLA	ELABORA AGENCIA PARA LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.- INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982	127.604,04

ANEXO VI.2 POBLACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN						€
Nº expte.	Tipo	Procedimiento	Fecha formaliz.	Objeto	Tercero	Imp. adjud.
019/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	02/09/2008	HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE CARPOOLING EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CON EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) EN EL AÑO 2007	ALIATIS, S.L.	29.570,72
022/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	20/10/2008	ESTUDIO BÁSICO SOBRE EL SECTOR DE LOS BIOCARBURANTES	NAIDER ANÁLISIS Y ACCIÓN SOCIOECONOMICA, S.L.	46.400,00
031/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	30/10/2008	ESTUDIO SOBRE NORMALIZACIÓN DE BIOMASA	BIOMASA PENINSULAR, S.A	39.360,00
034/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	27/11/2008	SUMINISTRO Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE BICICLETAS COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN OCHO LOCALIDADES ANDALUZAS	LOTES 1, 3, 4, 5, 6 Y 7; INGENIA SOLUCIONES GRUPO ELECTRICAS HERMANOS CAMPOS, S.L.LOTTE2; GREEN POWER TECHNOLOGIES, S.L.	789.916,03
035/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	24/10/2008	DESARROLLO DE NUEVA ARQUITECTURA SIG WEB CORPORATIVA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA BASADA EN EL PROYECTO CARTOMOD	EPTISA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A	46.980,00
036/2008-AAE	SUMINISTRO	NEGOCIADO	20/10/2008	SUMINISTRO DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS CON BALASTO ELECTRÓNICO INTEGRADO	ELECTROFIL ANDALUCÍA, S.A	59.998,08
037/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	CONCURSO	18/11/2008	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CON EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA 2007	COMUNICACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.L.	216.034,22
038/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	02/10/2008	REALIZACIÓN DE REEDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CON EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA 2007	PORTAL CREATIVO, S.L.	43.268,00
039/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	24/10/2008	DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA WEB DE UTILIDADES DEL EMPLEADO	ICOSIS, S.L.	34.199,47
040/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	20/10/2008	ESTUDIO EXHAUSTIVO SOBRE LAS IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CREACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UNA ETIQUETA O SELLO DE CALIDAD PARA INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS, QUE ASEGURE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y UNAS PRESTACIONES ENERGÉTICAS ADECUADAS	INGENIERIA ENERGÉTICA Y DE CONTAMINACIÓN, S.A	28.884,00
042/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	30/10/2008	IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LA UTILIDAD WEB RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS 2008 DE ANDALUCÍA	ISOTROL, S.A	57.997,00
044/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	26/12/2008	PRODUCCIÓN Y DISTRIB. MATERIAL PROMOCIONAL DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS 2008	IDETEENIA, S.L.	65.888,00
045/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	30/12/2008	ELABORACION DE ESTUDIO DE VIABILIDAD DE USO DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS EN TRANSPORTES	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN AUTOMOCIÓN SADIEL, S.A.	49.880,00
046/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	25/11/2008	ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		110050,01
047/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	06/10/2008	ASESORAMIENTO A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL DISEÑO DE UN PLAN DE CARRERA QUE POSIBILITE UN ADECUADO DESARROLLO PROFESIONAL DE SUS TRABAJADORES	PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L.	55.000,00
060/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	01/12/2008	ASESORAMIENTO EN LA EVALUACIÓN OPERATIVA DE LA ORDEN DE INCENTIVOS: EFICACIA, CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CONTRASTE CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	KPMG ASESORES, S.L.	63.800,00

ANEXO VI.3 POBLACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN							€
Nº expte.	Tipo	Procedimiento	Fecha formaliz.	Objeto	Tercero	Imp. adjud.	
064/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	26/12/2008	DESARROLLO DE HERRAMIENTA DE TRATAMIENTO DE DATOS Y DE CONTROL DE INCIDENCIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE ANDALUCÍA	ISOTROL, S.A	59.995,20	
069/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	22/12/2008	ASESORAMIENTO A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL DISEÑO DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L	55.000,00	
071/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	30/12/2008	APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SISTEMAS PREFABRICADOS Y CAPTADORES	DESARROLLOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.L.U	57.650,00	
074/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	30/12/2008	DIAGNÓSTICO DEL APROVECHAMIENTO DE LAS MASAS FORESTALES Y LOS CULTIVOS ARBÓREOS EN ANDALUCÍA. BENEFICIOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL	INGENIERIA ENERGÉTICA Y DE CONTAMINACIÓN, S.A	31.552,00	
078/2008-AAE	CONSULTORIA Y ASIST./SERVICIO	NEGOCIADO	30/12/2008	MEJORA UTILIDAD DE UNIFICACION DE BASES DE DATOS	SADIEL, S.A.	51.966,00	
TOTAL POBLACIÓN						14.952.822,45	

Fuente: AAE

RESUMEN DE ÓRDENES DE INCENTIVOS

ANEXO VII.1

	F. resolución	Nº BOJA	F. publicación	Aspectos significativos
CONVENIO de 22-07-05	29/07/2005	163	22/08/2005	<p>Convenio para la Encomienda de gestión de la CICE a la AAE para las actuaciones de fomento energético en Andalucía. La AAE tiene entre sus funciones la gestión de una única Orden de incentivos que incluya y amplie las actuaciones previstas en las siguientes órdenes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural Orden de 22 de junio de 2001, de subvenciones a las inversiones en mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables Orden de 24 de enero de 2003, del régimen de ayudas del Programa PROSOL Orden de 31 de julio de 2003, de subvenciones para actuaciones en materia energética a entes locales, instituciones y entidades sin ánimo de lucro
1ª ADENDA	15/12/2005	6	11/01/2006	<p>Modificar el acuerdo 6º de la Encomienda ampliando el anexo I de la misma y transferir adicionalmente a los fondos que constan en el acuerdo 9º de dicha Encomienda</p> <p>Modificar el acuerdo 10º de la Encomienda incrementando fondos</p>
2ª ADENDA	26/07/2006	155	10/08/2006	<p>Los expedientes de PROSOL enumerados en anexo I de esta Adenda se pagarán por la AAE con cargo a la anualidad de 2006 o con cargo a créditos que queden libres de 2005 como consecuencia de cancelaciones de subvenciones concedidas</p> <p>Los créditos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones se podrán emplear para nuevas subvenciones sin más limitación que las exigidas por el criterio de elegibilidad de Fondos FEDER</p> <p>Modificar el acuerdo 6º de la Encomienda ampliando el anexo I de la misma y transferir adicionalmente a los fondos que constan en el acuerdo 9º de dicha Encomienda</p> <p>Modificar el acuerdo 10º de la Encomienda incrementando fondos</p> <p>Los expedientes de PROSOL enumerados en anexo I de esta Adenda se pagarán por la AAE con cargo a la anualidad de 2006 o con cargo a créditos que queden libres de 2006 como consecuencia de cancelaciones de subvenciones concedidas</p> <p>Los créditos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones se podrán emplear para nuevas subvenciones sin más limitación que las exigidas por el criterio de elegibilidad de Fondos FEDER</p>

RESUMEN DE ÓRDENES DE INCENTIVOS

ANEXO VII.2

	Aspectos significativos		
F. resolución	Nº BOJA	F. publicación	
3ª ADENDA	10	15/01/2007	Corrección de errores materiales detectados en la Encomienda
			Modifica la documentación de justificación a presentar en el acuerdo 12º de la Encomienda
4ª ADENDA	145	24/07/2007	Modifica el acuerdo 10º de la Encomienda incrementando fondos
			Modifica el acuerdo 10º de la Encomienda incrementando fondos
			Modifica el acuerdo 11º de la Encomienda en cuanto a pagos a la AAE, cuentas bancarias, plazo máximo de justificaciones
5ª ADENDA	6	09/01/2008	Modifica la redacción del Acuerdo 17ª de la Encomienda , teniendo vigencia hasta el 31-12-2013
			Modifica el acuerdo 6º de la Encomienda ampliando el anexo I de la misma, así como la corrección de un error material
			Modifica el acuerdo 10º de la Encomienda traspasando a anualidades de 2007 y 2008
			Modifica la redacción del acuerdo 11º de la Encomienda en cuanto a pagos, cuentas bancarias y plazo máximo de justificaciones
			La AAE abonará con créditos libres el importe de principal más los intereses de demora reconocidos por resolución judicial
			Los créditos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones se podrán emplear para nuevas subvenciones sin más limitación que las exigidas por el criterio de elegibilidad de Fondos FEDER
6ª ADENDA	240	03/12/2008	Modifica la redacción del acuerdo 17ª, teniendo vigencia hasta el 31-12-2015
			Modifica el acuerdo 10º de la Encomienda
			Modifica la redacción del párrafo 6º del acuerdo 11º de la Encomienda
			Los créditos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones se podrán emplear para nuevas subvenciones sin más limitación que las exigidas por el criterio de elegibilidad de Fondos FEDER

Fuente: Elaboración propia

VIII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 79)

79. La Agencia no elabora la memoria explicativa del contenido del PAIF, su relación con la planificación plurianual y las modificaciones respecto al ejercicio anterior, tal como exige el Decreto 9/1999. Tampoco son realizados los seguimientos trimestrales del programa previstos en el Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de control a realizar en el ejercicio 2007 y siguientes de las empresas de la Junta de Andalucía. (§ 47 y 50)

ALEGACIÓN N° 1

El artículo 2.3 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, establece literalmente que *“Los programas responderán a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas, con expresión de los objetivos a alcanzar y los recursos necesarios. Se acompañará de una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el que se encuentre en vigor”*.

En cumplimiento de este precepto, la Agencia elaboró, incluyéndola en el presupuesto de 2008, una memoria en la cual se justifica la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación, así como del Presupuesto de Capital. Dicha memoria se incluye como Ficha E.J.A. 10 “Memoria del Presupuesto”.

Esta “Memoria del presupuesto”, junto al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008, se encuentra publicada en el BOJA núm. 164, de 18 de agosto de 2008. (Se acompaña como Anexo I “Memoria del Presupuesto. E.J.A. 10” en memoria usb adjunta.)

Por otra parte, en el ejercicio 2009 se articuló un procedimiento para la elaboración de los informes de seguimientos trimestrales del PAIF.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 80)

80. No se ha documentado la existencia de los Programas de fomento de las ER y del AEE exigidos por la Ley 2/2007 de Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética, aunque por parte de la Agencia se desarrollan numerosas actividades relacionadas con dichas áreas. (§ 51)

ALEGACIÓN N° 2

Los Programas de fomento de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética están incluidos en el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013), aprobado mediante Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, (BOJA núm. 49, de 11 de marzo de 2008) (Se acompaña como Anexo II “PASENER” en memoria usb adjunta).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 81)

81. Se ha constatado un elevado grado de incumplimiento de los plazos establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de análisis que se incluyen en la Orden de 11 de abril de 2007 de la CICE, ampliada hasta final de 2008 por la Orden de 22 de noviembre de 2007 de la misma consejería. Por su proporción, resultan significativos la falta de respeto a los plazos de notificación al beneficiario y la admisión de subsanaciones. (§ 66 a 71)

Conscientes del alto número de solicitudes de incentivos que tienen entrada en la Agencia en cada ejercicio, se recomienda una modificación de los plazos recogidos en las bases reguladoras así como una dotación de recursos humanos destinados a la tramitación de los expedientes acordes a dicha realidad.

ALEGACIÓN N° 3

El cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía viene siendo uno de los principales objetivos de la Agencia Andaluza de la Energía en lo que se refiere a la gestión de dicho Programa de incentivos.

Desde el año 2007 se vienen realizando mejoras normativas, organizativas y técnicas, con el fin de cumplir los plazos legalmente establecidos y mejorar la calidad del servicio ofrecido. Además de las modificaciones en la organización funcional de la propia Agencia y la introducción del denominado procedimiento simplificado en las bases reguladoras de la Orden de 11 de abril de 2007, se han venido introduciendo notables mejoras en las aplicaciones informáticas que sustentan la tramitación del procedimiento, siempre dirigidas a agilizar la tramitación de los expedientes y facilitar la resolución de los expedientes de incentivos en los plazos normativamente establecidos. En este sentido, se destaca la implementación de las notificaciones telemáticas a través de la plataforma de notificación electrónica de la Junta de Andalucía, para la mayor parte de los expedientes tramitados.

En el marco de este compromiso de simplificación y agilización de trámites, que viene demostrando la Agencia Andaluza de la Energía, sustentado tanto en la revisión, análisis y mejora de los procedimientos administrativos, como en el desarrollo y fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, se consiguió ya en el año 2008 un importante avance en lo que se refiere a la agilidad en la respuesta a los solicitantes, consiguiéndose un tiempo medio de tramitación hasta resolución de 43 días, destacándose la especial agilidad conseguida en los 9.846 proyectos solicitados por ciudadanos (72% de las solicitudes resueltas durante el año 2008) que tramitaron sus solicitudes a través del referido procedimiento simplificado en los que se alcanzó un tiempo medio de tramitación hasta la fecha de resolución de 22 días.

En lo que se refiere al referido incumplimiento en los plazos para notificación al beneficiario, destacar que el mismo se refiere fundamentalmente a expedientes con notable complejidad técnica y elevada inversión, cuya tramitación viene a complicarse por la necesidad de evaluar detalla-

damente el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, así como por la identificación de incidencias (tanto técnicas como administrativas) que supusieron la apertura de trámites de subsanación de deficiencias, requerimiento de documentación complementaria, de informes, nuevos análisis técnicos, visitas in situ de control, comprobaciones específicas del cumplimiento de informes y requisitos medioambientales, así como otras autorizaciones y licencias preceptivas. Asimismo, en otros casos al ser competente para su resolución el Consejo Rector, se requirió requerido de la convocatoria del referido órgano colegiado y previamente su análisis por la Comisión de Valoración.

Asimismo, a la hora de determinar el cumplimiento de los plazos de resolución hay que tener en cuenta las suspensiones de los plazos máximos de resolución y notificaciones motivadas por los requerimientos de subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, en estos casos el procedimiento se suspende por el tiempo que medie entre la notificación de dicho requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

Por otro lado, la finalización del período establecido para el régimen comunitario de ayudas a las empresas, y su reflejo a través de ampliación de la Orden de 11 de abril de 2007 por la Orden de 22 de noviembre de 2007, acarreó un significativo y repentino aumento del número de solicitudes. De esta forma, durante los meses de noviembre y diciembre de 2007, se presentaron cerca de 4.000 solicitudes de incentivos, cantidad significativamente superior a las 800 solicitudes mensuales que como valor medio se venían solicitando en los anteriores meses del año.

Finalmente, respecto a la recomendación realizada sobre una modificación de los plazos recogidos en las bases reguladoras, entendemos que la tendencia marcada por

la normativa autonómica hacia la simplificación y agilización de trámites en los procedimientos de concesión de subvenciones, plasmada a través del reciente Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no recomienda la adopción de la propuesta realizada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 82)

82. En un expediente de contratación no se han cumplido los plazos de entrega del objeto de la misma sin que se haya tomado alguna medida de las previstas en la LCSP, esto es, resolución del contrato o imposición de penalidades. (§ 76)

ALEGACIÓN Nº 4

El retraso en la ejecución de este contrato es debido a una especial dificultad técnica de los trabajos a realizar. No obstante, en los ejercicios siguientes se han adoptado progresivamente medidas correctoras para alcanzar un seguimiento más eficaz del desarrollo de los contratos, tales como la implantación de un sistema de alerta previo a la finalización del plazo de ejecución y la elaboración de un extracto quincenal dirigido a las diferentes unidades organizativas de la Agencia sobre el estado y situación de los contratos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. En relación al PAIF se concluye que no cumple su función de instrumento básico de apoyo a la planificación y el control de la actividad de la AAE, resultando su formulación y escaso seguimiento un mero trámite formal.

ALEGACIÓN Nº 5

El PAIF es una herramienta que, no sólo permite, sino que obliga a planificar, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la actividad de los años siguientes, determinando los principales objetivos a alcanzar y los proyectos a través de los cuales

se lograrán dichos objetivos. En este sentido, se destaca las consideraciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía para el PAIF de 2008: *“los objetivos recogidos por la Agencia Andaluza de la Energía en sus fichas PAIF se adecuan a la realidad, son viables, factibles y concretos”* y de la propia Cámara de Cuentas que concluye en sus actividades de control que el PAIF *“recoge razonablemente las orientaciones, estrategias y medidas incluidas en los distintos documentos de planificación estratégica vigentes en materia de energía en Andalucía”* y los objetivos incluidos en el PAIF son *“concretos y mensurables”* (vid. Notas 90 y 85, respectivamente, del Informe de Fiscalización al que se refieren las presentes alegaciones)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. Aunque el manual de funciones de la AAE designa a la Coordinación General Técnica como responsable de la elaboración del PAIF, no hace mención alguna a su seguimiento, el cual es realizado de facto por el Departamento Económico-financiero. (§ 52)

Se recomienda una más detallada delimitación de funciones y responsabilidades en relación con la formulación y seguimiento del PAIF. El Departamento de Seguimiento y Evaluación, de reciente creación y dotación, podría ser el órgano apropiado para desempeñar las tareas de coordinación necesarias para un adecuado diseño y control del programa.

ALEGACIÓN Nº 6

El Manual de Funciones facilitado a los auditores, es un documento que acompañaba a la modificación de la estructura orgánica de la entidad, aprobada por el Consejo Rector el 16 de diciembre de 2008. Es decir, posterior al proceso de elaboración del PAIF 2008, que se inició en junio de 2007. En esta fecha, no existía aún la figura del Coordinador General, correspondiendo la función de elaboración y seguimiento a la Secretaría General (a la que estaba adscrito el Departamento Económico-Financiero).

No obstante, en el nuevo Manual de Funciones derivado de la reciente reestructuración de la Agencia (aprobada en Consejo Rector de 26 de julio de 2010) se delimitarán claramente las funciones relativas a esta materia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 85 y 86)

85. Aunque los objetivos incluidos por la AAE en el PAIF son concretos y mensurables, su viabilidad y factibilidad no queda suficientemente justificada, extremo que se corrobora con las enormes desviaciones que se ponen de manifiesto en algunos de ellos en la fase de ejecución como se cita más adelante. (§ 55)

Debe diseñarse e implementarse un sistema de información global que permita una ágil y completa explotación del mismo y establezca una mínima documentación técnica que sustente la elección de los datos incluidos en el PAIF, así como un circuito informativo y un cuadro de mando que facilite la validación, coordinación y control por el órgano al que se encomienden estas tareas.

86. El sistema de información existente en la entidad no genera documentación alguna relacionada con la fase de elaboración del PAIF, por lo que se queda justificada la elección de los objetivos, de las unidades de medida o de los indicadores incluidos en el programa. (§ 57)

ALEGACIÓN Nº 7

Con relación a estas recomendaciones, indicar que se ha articulado un procedimiento mediante que facilite la generación de una documentación técnica y económica exhaustiva del PAIF, estableciendo un circuito informativo, de coordinación, validación y control que permitirá hacer un mejor seguimiento del mismo.

Asimismo, se están mejorando los procedimientos de planificación y presupuestación de la Agencia para alcanzar unas previsiones más ajustadas a la realidad, limitando las desviaciones que se puedan producir a factores externos no predecibles.

A su vez, se está actualizando la herramienta informática que gestiona la información económica-financiera de la Agencia para conseguir una mejora en el seguimiento, evaluación y control del PAIF.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 87)

87. Aun disponiendo de una completa aplicación de contabilidad analítica, la información suministrada por el sistema no se utiliza para elaborar los preceptivos informes de seguimiento del PAIF ni para cualquier otro instrumento o fin de control del programa. En consecuencia, en ningún caso se modifican las previsiones o se adoptan medidas correctoras. (§ 58)

ALEGACIÓN Nº 8

La aplicación informática que gestiona los datos económico-financieros de la AAE es el sustento para la elaboración de los informes de seguimiento del PAIF y para controlar posibles desviaciones y detectar medidas correctoras siempre que se puedan adoptar, no existiendo otro instrumento para ello.

No obstante, la actual aplicación de contabilidad analítica, cuyo amplio alcance han podido comprobar los auditores, actualmente se está realizando una actualización de la misma, para incrementar sus utilidades y perfeccionar la elaboración y seguimiento del PAIF que se realiza a través de la misma.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 88)

88. La oscilación en el número de objetivos y proyectos incluidos en el PAIF en los últimos ejercicios dificulta las obligatorias previsiones plurianuales. La excesiva cantidad de los objetivos o de las actuaciones y proyectos que conforman cada uno de ellos podría asimismo suponer un inconveniente añadido para el seguimiento del programa. (§ 27 y 28)

En condiciones de inalterabilidad de las funciones y fines de la Institución, se recomienda una mínima estabilidad en la cantidad de objetivos incluidos en los sucesivos PAIF formulados, así como, en la medida de lo posible, un moderado número de actuaciones por objetivo que faciliten su control.

ALEGACIÓN Nº 9

Debe tenerse en cuenta que los programas que se fiscalizan corresponden al ejercicio 2008, y la Agencia de la Energía se creó en 2005.

La Agencia Andaluza de la Energía ha ido adaptando el número de proyectos y objetivos a las recomendaciones de los distintos órganos de fiscalización del PAIF. Así, la Intervención General de la Junta de Andalucía concluye en el control del PAIF de 2008 que *“los objetivos recogidos por la Agencia Andaluza de la Energía en sus fichas PAIF se adecuan a la realidad, son viables, factibles y concretos. A nuestro juicio, en el Informe de seguimiento de 2008 la descripción de los proyectos asociados a los objetivos es más detallada que en el Informe de seguimiento del ejercicio 2007 y hace referencia a las actuaciones concretas a desarrollar.”*

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 89)

89. En la línea de ER, el uso exclusivo de indicadores basados en los importes incentivados, puede no ser suficiente para reflejar el esfuerzo y consecución de objetivos de la Agencia. (§ 31 y 32)

Se recomienda complementar los indicadores existentes con otros que permitan una real medición de la eficiencia y eficacia como el porcentaje de cumplimiento de los plazos legales o los períodos transcurridos en las distintas fases de la tramitación de los expedientes.

ALEGACIÓN Nº 10

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 9/1999 de 19 de enero sobre régimen presu-

puentario, financiero y de control contable de las empresas de la Junta de Andalucía, los objetivos establecidos en el programa de actuación, inversión y financiación (PAIF), han de tener asociados indicadores que permitan conocer los resultados obtenidos así como las desviaciones que puedan producirse, de forma significativa y cuantificable. Estos resultados han de conocerse en términos de eficacia, eficiencia y economía.

La Intervención General de la Junta de Andalucía en su informe provisional de nuestro PAIF 2008 considera que *“tras el estudio realizado, tanto las unidades objetivo utilizadas por la Agencia, como los indicadores resultantes nos parecen razonables para medir la eficacia, eficiencia y economía.”*

Sin embargo, en relación a aquellos objetivos que suponen la intermediación en la entrega, adjudicación o concesión de ayudas y subvenciones a terceros, como el objetivo 12, se recomienda la medición de la eficacia de las acciones realizadas por la Agencia como mediadora, en base a indicadores relacionados con el porcentaje de fondos entregados sobre el total disponible, el porcentaje de ayudas justificadas por los beneficiarios u otros similares”.

Siguiendo esta recomendación de la Intervención General de la Junta de Andalucía, no hemos visto conveniente cambiar los indicadores asociados a la línea de energías renovables de la AAE, además el Sistema de Gestión de Información de Empresas de la Junta de Andalucía (SIEJA), a través del cual se exportan, entre otras, las fichas PAIF, no permite asociar más de un indicador a un objetivo o proyecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 90)

90. Si bien el PAIF recoge razonablemente las orientaciones, estrategias y medidas incluidas en los distintos documentos de planificación estratégica vigentes en materia de energía en Andalucía, no incluye objetivos relacionados con los hitos temporales establecidos en el PLEAN o el PASENER. (§ 38)

ALEGACIÓN N° 11

Los hitos temporales que aparecen en la planificación energética hacen referencia a objetivos que no dependen de la actuación de la Agencia, sino de agentes externos. Así, la instalación de parques eólicos o instalaciones termosolares, por ejemplo, dependen de los promotores y en gran parte de la aceptación por parte de la Administración General del Estado de las instalaciones en el marco retributivo y normativo aplicable.

En consecuencia con lo anterior, los objetivos descritos en los documentos de referencia no pueden ser recogidos como objetivos anuales propios de la Agencia, ni incluso de la planificación autonómica, que los califica como “indicativos”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 91 y 92)

91. La eficacia media de los objetivos de la AAE multiplica por 24 las previsiones iniciales. Sin embargo, mientras en casi un tercio de los mismos no se alcanza el 50%, en ocasiones se alcanzan niveles de ejecución 50 y hasta 300 veces sobre lo previsto. (§ 43)

Los dispares y extremos niveles de eficacia obtenidos por los distintos proyectos que conforman el PAIF ponen de manifiesto la necesidad de un mayor rigor en la fase de elaboración de las estimaciones iniciales del programa.

92. La AAE obtiene una mejora de la eficiencia prevista en un 70% de los objetivos, con una media de ahorro del 50%. No obstante, el sobrecoste experimentado por el resto hace que la eficiencia media se reduzca hasta el 5%. Las justificaciones de estos casos que se incluyen en el informe de seguimiento del PAIF no se consideran suficientes. (§ 44 y 45)

ALEGACIÓN N° 12

Con relación a estas recomendaciones, indicar que se ha articulado un procedimiento mediante que facilite la generación de una documentación técnica y económica

exhaustiva del PAIF, estableciendo un circuito informativo, de coordinación, validación y control que permitirá hacer un mejor seguimiento del mismo.

Asimismo, se están mejorando los procedimientos de planificación y presupuestación de la Agencia para alcanzar unas previsiones más ajustadas a la realidad, limitando las desviaciones que se puedan producir a factores externos no predecibles.

A su vez, se está actualizando la herramienta informática que gestiona la información económica-financiera de la Agencia para conseguir una mejora en el seguimiento, evaluación y control del PAIF.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 93)

93. Es destacable el alto grado de automatización del sistema de presentación y tramitación de los incentivos gestionados por la Agencia mediante el sistema Trew@-Sinergia que permite una mayor comodidad de los usuarios y agilidad en la gestión. No obstante se han manifestado ciertas debilidades en la explotación de los datos generados por el mismo. (§ 64)

Se recomienda continuar con el proceso de mejora del sistema de gestión de incentivos de forma que se agilice su explotación, minimizándose los errores y, poniéndose un mayor énfasis en el diseño de alertas sobre los plazos legalmente establecidos.

ALEGACIÓN N° 13

La Agencia Andaluza de la Energía es pionera en la tramitación electrónica de expedientes de subvenciones. Desde el año 2005, en que se implantó la plataforma Trew@-Sinergia, se ha venido introduciendo modificaciones en la misma, bien para mejorar, simplificar y agilizar los procedimientos de presentación y tramitación de solicitudes, bien para cumplir nuevos requisitos normativos o bien para mejorar la explotación de los datos almacenados, tanto de sus resultados como del estado de tramitación de los expedientes, lo cual se ha

configurado como una potente herramienta al servicio de la gestión del Programa y a la toma de decisiones.

La publicación de la Orden de 4 de febrero de 2009, que daría continuidad al Programa hasta el año 2014, supuso un avance en cuanto al seguimiento de la ejecución de los proyectos incentivados, al incluir en sus bases reguladoras la obligación de la entrega de informes intermedios de cumplimiento, para determinados proyectos.

Por otro lado, la implantación de un “sistema de avisos” mediante mensajes de correo electrónico a los beneficiarios, viene permitiendo un mayor control sobre las fechas de finalización de ejecución y justificación de las inversiones incentivadas, al realizarse el aviso automático a los interesados un mes antes de la finalización de los plazos establecidos, avisos generados automáticamente por el propio sistema informático. En esta línea, hay previstas diferentes actuaciones de mejora de la plataforma Trew@-Sinergia, de cara a facilitar al beneficiario una información más directa sobre la obligación de cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación, que tiene como beneficiario.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 94)

94. La AAE incurre en períodos excesivos en algunas actuaciones relacionadas con la tramitación de los expedientes de incentivos que en ocasiones llegan al año de demora. (§ 74)

Se recomienda agilizar los plazos no legales de tramitación en función de los recursos disponibles, planteándose una redistribución o ampliación de los mismos si la demanda lo aconseja.

ALEGACIÓN N° 14

El cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía viene siendo uno de los principales objetivos de la Agencia Andaluza de la Energía en lo que se

refiere a la gestión de dicho Programa de incentivos.

Desde el año 2007 se vienen realizando mejoras normativas, organizativas y técnicas, con el fin de cumplir los plazos legalmente establecidos y mejorar la calidad del servicio ofrecido. Además de las modificaciones en la organización funcional de la propia Agencia y la introducción del denominado procedimiento simplificado en las bases reguladoras de la Orden de 11 de abril de 2007, se han venido introduciendo notables mejoras en las aplicaciones informáticas que sustentan la tramitación del procedimiento, siempre dirigidas a agilizar la tramitación de los expedientes y facilitar la resolución de los expedientes de incentivos en los plazos normativamente establecidos. En este sentido, se destaca la implementación de las notificaciones telemáticas a través de la plataforma de notificación electrónica de la Junta de Andalucía, para la mayor parte de los expedientes tramitados.

En el marco de este compromiso de simplificación y agilización de trámites, que viene demostrando la Agencia Andaluza de la Energía, sustentado tanto en la revisión, análisis y mejora de los procedimientos administrativos, como en el desarrollo y fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, se consiguió ya en el año 2008 un importante avance en lo que se refiere a la agilidad en la respuesta a los solicitantes, consiguiéndose un tiempo medio de tramitación hasta resolución de 43 días, destacándose la especial agilidad conseguida en los 9.846 proyectos solicitados por ciudadanos (72% de las solicitudes resueltas durante el año 2008) que tramitaron sus solicitudes a través del referido procedimiento simplificado en los que se alcanzó un tiempo medio de tramitación hasta la fecha de resolución de 22 días.

En lo que se refiere al referido incumplimiento en los plazos para notificación al beneficiario, destacar que el mismo se refiere fundamentalmente a expedientes con

notable complejidad técnica y elevada inversión, cuya tramitación viene a compliarse por la necesidad de evaluar detalladamente el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, así como por la identificación de incidencias (tanto técnicas como administrativas) que supusieron la apertura de trámites de subsanación de deficiencias, requerimiento de documentación complementaria, de informes, nuevos análisis técnicos, visitas in situ de control, comprobaciones específicas del cumplimiento de informes y requisitos medioambientales, así como otras autorizaciones y licencias preceptivas. Asimismo, en otros casos al ser competente para su resolución el Consejo Rector, se requirió requerido de la convocatoria del referido órgano colegiado y previamente su análisis por la Comisión de Valoración.

Asimismo, a la hora de determinar el cumplimiento de los plazos de resolución hay que tener en cuenta las suspensiones de los plazos máximos de resolución y notificaciones motivadas por los requerimientos de subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, en estos casos el procedimiento se suspende por el tiempo que medie entre la notificación de dicho requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

Por otro lado, la finalización del período establecido para el régimen comunitario de ayudas a las empresas, y su reflejo a través de ampliación de la Orden de 11 de abril de 2007 por la Orden de 22 de noviembre de 2007, acarreó un significativo y repentino aumento del número de solicitudes. De esta forma, durante los meses de noviembre y diciembre de 2007, se presentaron cerca de 4.000 solicitudes de incentivos, cantidad significativamente superior a las 800 solicitudes mensuales que como valor medio se venían solicitando en los anteriores meses del año.

Finalmente, respecto a la recomendación realizada sobre una modificación de los plazos recogidos en las bases reguladoras, entendemos que la tendencia marcada por la normativa autonómica hacia la simplificación y agilización de trámites en los procedimientos de concesión de subvenciones, plasmada a través del reciente Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no recomienda la adopción de la propuesta realizada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 95)

95. Se ha constatado una elevada proporción de expedientes de contratación con errores tipográficos que en alguna ocasión ha provocado la repetición de trámites. (§ 77)

Se aconseja el establecimiento de un adecuado sistema de supervisión en aras a minimizar esta circunstancia.

ALEGACIÓN Nº 15

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En cualquier caso, los errores mecanográficos producidos (erratas tipográficas) no han supuesto en ningún caso perjuicios o menoscabo de derechos o intereses legítimos a ningún licitador. En un solo caso, al detectarse previamente a la finalización del plazo de presentación de ofertas el error tipográfico en el presupuesto de licitación, se tuvo que proceder a la repetición de la convocatoria una vez subsanado el importe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: G3 2011/000002.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: «Servicio de Limpieza de las Sedes Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia».
 - c) Lote (en su caso): El expediente no se divide en lotes.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200 Servicios de Limpieza de oficinas.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de mayo de 2011 (BOJA núm. 102).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Novecientos cuarenta y seis mil cincuenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (946.059,72 €).
5. Presupuesto base de licitación: Quinientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (558.175,24 €), en el que está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (85.145,37 €).
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de agosto de 2011.
- c) Contratista: ISS Facility Services, S.A. (A61895371).
- d) Importe de adjudicación: El precio del contrato es de trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta euros con tres céntimos (396.880,03 €), en el que está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de sesenta mil quinientos cuarenta y un euros con dos céntimos (60.541,02 €).

Sevilla, 31 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: G3 2011/000045.

- d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: «Servicio de limpieza en el Centro Informático Científico de Andalucía y Edificio anexo, así como el mantenimiento del jardín del mismo».
 - c) Lote (en su caso): El expediente no se divide en lotes.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
 - e) Medios de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fechas de publicación de los anuncios de licitación: BOJA núm. 103, de 27.5.2011, rfc^a: PD 1614/2011, pág. 74.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Ciento ochenta y seis mil trescientos cinco euros con ocho céntimos (186.305,08 €).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Noventa y tres mil ciento cincuenta y dos euros y cincuenta y cuatro céntimos (93.152,54 €). Importe total: Ciento nueve mil novecientos veinte euros (109.920,00 €).
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2011.
 - c) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (A73230559).
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Ochenta y cinco mil treinta y cuatro euros con ochenta céntimos (85.034,80 €). Importe total: Cien mil trescientos cuarenta y un euros con seis céntimos (100.341,06 €).

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.
 - c) Número de expediente: T0050B0109CA.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de pabellón polideportivo tipo I en Nueva Jarilla (Cádiz).
 - c) CPV: 45212225-9.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de marzo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinara.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 948.275,86 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 948.275,86 euros, IVA excluido (1.118.965,51 euros, IVA incluido).
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de agosto de 2011.
- c) Contratista: Construcciones, Asfalto y Control, S.A. (CONACON).
- d) Importe adjudicación: 948.352,58 euros, IVA incluido.
7. Financiación europea: El presente contrato está cofinanciado con fondos FEDER (70%).

Sevilla, 18 de agosto de 2011.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2975/2011).

ANUNCIO DE SUBASTA

Subasta S2011R1176001019.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron Acuerdos con fecha 2.8.2011, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 18 de octubre de 2011, a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán, además de la oferta y el depósito consti-

tuido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria: www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica-Procedimientos, servicios y trámites-Trámites destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria: www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta: S2011R1176001019.
Deudor: José Lobón Lobón. NIF: 31179108-D.
Lote Único.
Núm. de diligencia: 110923303744Q.

Tipo subasta primera licitación: 538.826,20 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 107.765,24 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número: 1.

Tipo del bien: Vivienda.

Localización: LG El Chaparral de Vélez, s/n, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Reg. núm. 2, de Chiclana de la Frontera.

Tomo: 2.407. Libro: 1.650.

Folio: 94. Finca: 75.563. Inscripción:3.

Descripción: Urbana: Vivienda unifamiliar, departamento núm. 1, dentro de tierra de labor al sitio «Chaparral de Abajo y Veguetas», también conocido por «Chaparral de Vélez», término de Chiclana de la Frontera, registral 24.673. Consta de una sola planta convenientemente distribuida en varias dependencias y servicios, con superficie total construida de 135 metros cuadrados. Linda: Al frente y al sur, donde se encuentra enclavada destinada a zona común y fondo y norte con el departamento número dos o vivienda puerta letra «B».

Carácter privativo.

Valoración: 538.826,20 euros.

Cargas: No constan cargas.

Dato catastral: 6297013QA5269N0001BW.

Sevilla, 25 de agosto de 2011.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, P.S., Carolina Barroso Penco.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato que se cita. (PP. 2982/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito Sur.
 - c) Número de expediente: 23/11 (2011/1905/0466).
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Instruido para tramitar contrato administrativo de servicios, mediante procedimiento abierto, para la planificación e impartición de los talleres socioculturales para el curso 2011-2012, organizados por el Distrito Sur.
 - b) Tipo de contrato: Servicio.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 280.282,20 € (importe IVA: 50.450,80 €, importe total: 330.733,00 €); precio tipo/hora 26,13 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 22 de julio de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2011.
 - c) Contratista: Alsima Consultores, S.C.A (CIF: F 91131938), refiere un precio/hora de 23 €.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 280.282,20 € (importe IVA: 50.450,80 €, importe total: 330.733,00 €); refiere un precio/hora de 23 €.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Jefa de Sección del Distrito Sur, Silvia Gómez Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio José Serrano Arroyo.
Expediente: CO-44/2011-JI.
Infracción: Leve, art. 30.1, Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 7.7.2011.
Acto notificado: Resolución.
Sanción: Multa de 200 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 23 de agosto de 2011.- La Delegada del Gobierno, P.S. (Resolución de 4.8.2011), la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Carmen Prieto Sánchez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación del parque eólico denominado «Palomarejo», término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 2657/2011).

Nuestra referencia: DE/JVG/MRM/mjp.
Expediente: 236.066 R.A.T.: 103.425.

Visto el escrito de solicitud formulado por Aldesa Eólico Palomarejo, S.A.U.;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2005, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla emitió Resolución de Autorización Administrativa para la instalación Parque Eólico «Palomarejo», situado en el término municipal de Écija (Sevilla).

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2006, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó Resolución por la que se modificaba la anterior Resolución de Autorización Administrativa, publicada en BOP Sevilla núm. 3, del 4.1.2007.

Tercero. Con fecha 30 de enero de 2007, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla emitió Resolución en la que se aprobaba el proyecto de ejecución del mencionado parque.

Cuarto. Con fecha 17 de diciembre de 2010, la mercantil Aldesa Eólico Palomarejo, S.A.U., solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la declaración en concreto de Utilidad Pública del Parque eólico referenciado

Quinto. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE núm. 45 de fecha 22 de febrero de 2011, BOJA núm. 62 de fecha 29 de marzo de 2011, BOP de Sevilla núm. 41 de fecha 19 de febrero de 2011, y diario ABC de fecha 19 de febrero de 2011, y expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

A los anteriores antecedentes de hecho, les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 153/1996, de 30 de abril, de Reglamento de Declaración de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Tercero. Con fecha 10 de noviembre de 2005, la Delegación Provincial Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente resolvió favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental de la instalación de referencia.

Cuarto. El artículo 52 de la ley 54/1997 del Sector Eléctrico establece que «se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso». Así mismo según regula el artículo 4.3 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, «al objeto de garantizar el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se de-

clara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento».

Quinto. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establece dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial

P R O P O N E

Primero. Declarar la utilidad pública en concreto de la infraestructura del Parque eólico denominado «Palomarejo», con una potencia nominal de 30 MW, promovida por la mercantil Aldesa Eólico Palomarejo, S.A.U., a ubicar en el término municipal de Écija (Sevilla), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: Aldesa Eólico Palomarejo, S.A.U.

Domicilio: Arquitectura 5, plta 5.ª, mod. 3. 41015 Sevilla

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial, grupo b.2.1 del R.D. 661/2007.

Emplazamiento: Paraje conocido como «Cerro de Palomarejo».

Descripción:

- 15 aerogeneradores, todos ellos localizados en la provincia de Sevilla, de 2.000 kW de potencia cada uno y generador asíncrono trifásico a 690 V, con rotor tripala de 90 metros de diámetro, eje horizontal, con un control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, sobre torre tubular cónica de acero, de altura aproximada 80 metros. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de relación 690/20000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor Al tipo RHV 20 kV, desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la S.E. transformadora 20/66 kV, ubicada en el mismo parque, unidas por canalización subterránea de 20 kV.

- Subestación:

- Posiciones de Media Tensión:
 - Tipo: cabina interior.
 - Esquema: simple barra;
 - Alcance: posición de 66 kV, posiciones de MT, posición de control, posición de servicios auxiliares.
- Posiciones de 66 kV:
 - Tipo: intemperie convencional.
 - Esquema: simple barra.
 - Alcance: una posición de primario de transformador de potencia de 40 MVA, 20/66 kV.
- Posiciones de Media Tensión:
 - Tipo: interior, celda con aislamiento SF6.
 - Esquema: simple barra.
 - Alcance: una posición de secundario de transformador de potencia, 2 posiciones de línea de aerogeneradores, una posición de primario de transformador de Servicios Auxiliares.

- Potencia a instalar: 30 MW

- Presupuesto, euros: 36.054.287,00

Segundo. Esta Declaración se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autori-

zación de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta Declaración se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

7. La instalación objeto de la presente resolución deberá ajustarse al condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Declarar la utilidad pública en concreto de la infraestructura del Parque eólico denominado «Palomarejo», con una potencia nominal de 30 MW, promovida por la mercantil Aldesa Eólico Palomarejo, S.A.U., a ubicar en el término municipal de Écija (Sevilla), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; con las condiciones indicadas en el apartado segundo de la propuesta.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el limo, Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 28 de junio de 2011.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se dispone la notificación de la propuesta de resolución que se cita.

Habiéndose constatado la imposibilidad de practicar la notificación a la Autoescuela Inmaculada de la propuesta de resolución adoptada con fecha 5 de agosto de 2011, en

el expediente sancionador ES-06/2010, Autoescuelas de La Línea de la Concepción, por desconocimiento del lugar de notificación se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del acto que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Investigación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento íntegro del acto objeto de notificación y la formulación de alegaciones y en su caso, la propuesta de las pruebas pertinentes y actuaciones complementarias ante el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía y la solicitud de celebración de vista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Director del Departamento de Investigación, Alfonso López-Escobar Anguiano.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Acuerdo de Incoación de los expedientes Sancionadores y de Restitución de la Realidad Alterada: SA Y RE-037/11.

Notificación de Resoluciones de los expedientes Sancionadores y de Restitución de la Realidad Alterada: SA Y RE-082/10, SA Y RE-083/10, SA Y RE-085/10, SA Y RE-088/10, SA Y RE-094/10 y SA Y RE-114/10.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada: (Acuerdo de Incoación).

Expedientado: Restaurante los Millares.
Expediente: SA Y RE-37/11.
Fecha del acto: 4.8.2011.

Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada: (Resolución).

Expedientado: Natura Desarrollos Urbanos.
Expediente: SA Y RE-082/10.
Fecha del acto: 18.7.2011.

Expedientado: D. José Antonio Trujillo Almansa.
Expediente: SA Y RE-083/10.
Fecha del acto: 18.7.2011.

Expedientado: D. Luis García Alarcón.
Expediente: SA Y RE-085/10.
Fecha: 14.7.2011.

Expedientado: D. José Ramos Ramos.
Expediente: SA Y RE-088/10.
Fecha del acto: 19.7.2011.

Expedientado: D. Antonio Pérez Pérez.
Expediente: SA Y RE-094/10.
Fecha del acto: 13.7.2011.

Expedientado: Isaías Archilla Romera.
Expediente: SA Y RE-114/10.
Fecha del Acto: 20.7.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 26 de agosto de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Resolución de expedientes de Liquidación de Daños a la Carretera: DA-138/10, DA-140/10 y DA-001/11.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de Reclamación de Daños a la Carretera: (Resolución de Liquidación de Daños).

Expedientado: D. Antonio Ruiz García.
Expediente: DA-138/10.
Fecha del acto: 3.8.2011.

Expedientado: Doña Piedad Herrerías Fernández.
Expediente: DA.140/10.
Fecha del acto: 3.8.2011.

Expedientado: D. Luciano Cortés Fernández.
Expediente: DA-001/2011.
Fecha del acto: 4.8.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 29 de agosto de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concorra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2, R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L 21/07 Infracción	Sanción €
982/2010	7/6/2011	PATRICIA ORTA MARÍN (29493212), LA REDONDELA-ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
39/2011	19/5/2011	JOSÉ ANTONIO LORENZO RAMÓN (48889182), CHIPIONA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
286/2011	6/6/2011	PESQUERAS DE PUNTA UMBRÍA, S.L. (B21177449), PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
313/2011	6/6/2011	JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA (71092726), SEVILLA	78.a (1)	120,00
315/2011	6/6/2011	ABRAHAM RAPOSO DELGADO (75795699), EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
322/2011	11/7/2011	ANASTASIA ROZOVA (Y1562175Y), ESTEPONA (MÁLAGA)	78.a (1)	120,00
329/2011	20/6/2011	JUAN CARLOS ROMERO POLO (31735106), JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
332/2011	20/6/2011	SALVADORA CORTÉS PEÑA (24785804), MARBELLA (MÁLAGA)	78.a (1)	120,00
392/2011	20/6/2011	JUAN ANTONIO GEY GIL (29778473), PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	78.a (1)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, por las que se resuelven los recursos de reposición que se citan, presentados contra Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Intentada la notificación, sin efecto, en el domicilio señalado por las personas interesadas, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan a continuación, la resolución de los recursos presentados contra Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Consejería, sita en el Edificio Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-06/11.
Persona interesada: Doña Carmen Alonso Montilla.
Municipio del último domicilio conocido: Palomares del Río (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 10 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-09/11.
Persona interesada: Doña María Paz Burgos Varo.
Municipio del último domicilio conocido: Málaga (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 10 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-10/11.
Persona interesada: Doña M.^a Rosario Domingo Salcedo.
Municipio del último domicilio conocido: Jaén (Jaén).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 13 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-20/11.
Persona interesada: Doña Patricia Fernández Consuegra.
Municipio del último domicilio conocido: Córdoba (Córdoba).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 16 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-22/11.
Persona interesada: Doña Gertrudis García Delgado.
Municipio del último domicilio conocido: Sevilla (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 6 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-25/11.
Persona interesada: Don José Antonio Gómez Palomo.
Municipio del último domicilio conocido: Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 6 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-27/11.
Persona interesada: Don Eduardo González Rodríguez.
Municipio del último domicilio conocido: Chiclana (Cádiz).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 10 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-33/11.
Persona interesada: Doña María Lara López,
Municipio del último domicilio conocido: Jaén (Jaén).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 13 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-36/11.
Persona interesada: Doña Matilde López Dobón.
Municipio del último domicilio conocido: Roquetas de Mar (Almería).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 6 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-47/11.
Persona interesada: Doña Ricardo Olivera García.
Municipio del último domicilio conocido: Sevilla (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 6 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Expediente del recurso de reposición: Núm. 36-55/11.
Persona interesada: Doña Carolina Saldaña Díaz.
Municipio del último domicilio conocido: Sevilla (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de 2 de junio 2011.
Sentido: Desestimatorio del recurso presentado.

Contra la respectiva resolución recaída cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 46 y concordantes de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, Monserrat Reyes Cilleza.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, en el expediente de protección núm. 352-2011-00000570-1, rela-

tivo al menor A.Z.B., al padre del mismo don Houssain Zirrad, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo con respecto al menor A.Z.B., nacido en Huelva el día 31 de enero de 2011.

2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a Begoña Pichardo Vela.

3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 10 de agosto de 2011.- La Presidenta de La Comisión de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

NOTIFICACIÓN de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de ratificación de desamparo, en el expediente de protección núm. 352-2011-00000570-1, relativo al menor A.Z.B., al padre del mismo don Houssain Zirrad, por el que se acuerda:

Ratificar la declaración de desamparo del menor A.Z.B., nacido en Huelva el día 31 de enero de 2011, acordada de manera cautelar por Resolución de Declaración Provisional de Desamparo, de fecha 11 de febrero de 2011, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida Resolución. Así como iniciar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Huelva, 10 de agosto de 2011.- La Presidenta de La Comisión de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del expediente de valoración de grado y que por alguna causa no ha podido ser notificada al interesado/a.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en su expediente, se hace pública su notificación a las personas que a continuación se relacionan. Se les hace saber que pueden dirigirse al Centro de Valoración y Orientación, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, Granada, para acceder al texto íntegro de la documentación no recibida, no dando lugar al procedimiento de Reclamación Previa transcurridos treinta días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en BOJA.

Notificada: Doña María José Álvarez Arias de Saavedra.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18008471-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Conde de Barcelona, 2-Bj. B, 18630, Otura, Granada.

Notificado: Don Miguel José Antúnez García.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18008093-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Valle Inclán, 32-3 2.º Dcha., 18600, Motril, Granada.

Notificada: Doña María Pilar Callejón Vilchez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00001808-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Lora Tamayo, 92, 18400, Órgiva, Granada.

Notificado: Don José Alberto Carrasco Roldán.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18008476-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Luna, 8 «Barrio Bellavista», 18198, Cájar, Granada.

Notificada: Doña Ana María Casimuro.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00027215-1.
Domicilio que consta en expediente: Avda. de la Habana, 3-1.º A, 18600, Motril, Granada.

Notificado: Don Cándido Cortes Maya.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2002-18008504-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Cortijo Beber, 10, 18400, Órgiva, Granada.

Notificada: Doña Margarita Cortes Maya.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00005871-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ San Francisco, 19-1.º B, 18600, Motril, Granada.

Notificado: Don José Luis Carrillo Barragán.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2005-18007910-1.
Domicilio que consta en expediente: Ctra. Colomera km 6,5, 18220, Albolote, Granada.

Notificado: Don/Doña Costel Constandanche.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18009793-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Hondillo, 48, 18420, Lanjarón, Granada.

Notificado: Don Jorge Delgado Martín.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.4.2011.
Expediente núm.: 760-2008-00007947-1.
Domicilio que consta en expediente: Ctra. Colomera km 6,5, 18220, Albolote, Granada.

Notificada: Doña María Dumitrescu.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.4.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00023102-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Venus, 4-3.º B, 18600, Motril, Granada.

Notificado: Don José Manuel Estévez Segura.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.4.2011.
Expediente núm.: 760-2003-18007890-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Julio Moreno, 10, 18613, El Varadero, Granada.

Notificada: Doña María Fernández Heredia.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00002517-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Taifas, 12, 18515, Fonelas, Granada.

Notificado: Don José Miguel Garrido Gómez, representado por Rafaela Gómez Jiménez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 10.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00008023-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ San Vicente de Paul, 5 ESC1-BJ-A.
18600, Motril, Granada.

Notificado: Don Francisco González Gallegos.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18007181-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Rubén Darío, 3-4.º A.
18600, Motril, Granada.

Notificado: Doña Irina Grechikhina.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.4.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00015503-1.
Domicilio que consta en expediente: C/pedro Machuca, 4-4.º B, «Biq. Naranja», 18011, Granada.

Notificado: Don Rafael Gutiérrez Ruiz, representado por María Carmen Ruiz Cortes.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.4.2011.
Expediente núm.: 760-2008-18001519-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Encina, 5-1.º A.
18015, Granada.

Notificada: Doña María del Carmen Heras Pino.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00001657-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Cruces, 32-2.º,
18600, Motril, Granada.

Notificada: Doña Jacqueline Lejeune.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-1996-18011189-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Sagrada Familia, 6-2.º Dcha., 18015, Granada.

Notificado: Don Simón Llamas Linares.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2004-18009821-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Lepanto, 47.
18100, Armilla, Granada.

Notificada: Doña María Carmen López Tamayo.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18008639-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Goleta, 8-3.º D.
18015, Granada.

Notificada: Doña Viktorija Malinauskait, representada por Malinauskiene Rima.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18009790-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Antequera, 51.
18680, Salobreña, Granada.

Notificado: Don Gregorio Martínez Lozano.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.4.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00020812-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Santa Inés, 4-2.º D.
18010, Granada.

Notificada: Doña Tatiana Melon Ramírez, representada por Lara Ramírez Ruz.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.4.2011.
Expediente núm.: 760-2002-18008886-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Valdivia, 1, 18198,
Huétor Vega, Granada.

Notificada: Doña María José Merino López.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.4.2011.
Expediente núm.: 760-2004-18006840-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Canalejas, s/n, «Edif. Vta. Bahía», 18697, Almuñécar, Granada.

Notificada: Doña Inmaculada Mochón Majón.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00003738-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Mirador de la Sierra, 4, 2.º D., 18007, Granada.

Notificado: Don Domingo Moreno Cortes.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00003121-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Juan de Salcedo, 4-1.º A.
18011, Granada.

Notificado: Don Diego Arturo Molina Yáñez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00006574-1.
Domicilio que consta en expediente: Avda. America, 12-2.º B, «Edif. Colombia», 18006, Granada.

Notificado: Don Aarón Moreno Flores, representado por Ammy Gabriela Flores.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00012381-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Santa Clara, 1-2.º B Dcha., 18007, Granada.

Notificada: Doña Victoria Muñoz García.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18009144-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Boabdil, 2.
18300, Loja, Granada.

Notificado: Don Kingsley Ogbemor, representado por Joaquina Martos Saavedra.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2008-00009461-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Espronceda, 3-5.º B.
18007, Granada.

Notificado: Don Charles Jeffrey Oneil.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00002504-1.
Domicilio que consta en expediente: A. Correos 18740.
181614, Lújar, Granada.

Notificado: Don/Doña Ahmed Otman.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00004856.
Domicilio que consta en expediente: C/ Real Maestranza, 4,
Esc. 2, 4.º B, 18012, Granada.

Notificada: Doña Rafaela del Paso Sirre.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00005427-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Julio Moreno Dávila,
12-9.º A, 18011, Granada.

Notificada: Doña María Inés Pérez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18011118-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Prof. Manuel Garzón Pareja, 17-2.º A, 18008, Granada.

Notificada: Doña María Luisa Pérez-Mogue Mateo.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.4.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18005985-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ 14 «Cármenes de Belén». 18009, Granada.

Notificada: Doña Inmaculada Ramírez Herrera.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.4.2011.
Expediente núm.: 760-1992-18006680-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Teofilo Gautier, 4, Esc. A, 7 A, 18015, Granada.

Notificada: Doña Matilde Ramírez Maldonado.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00002937-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Joaquina Eguaras, 19, Esc. 5, 6.º B, 18013, Granada.

Notificado: Don Miguel de Reyes Rodríguez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.4.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00022296-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Tío Longa, 2, 18197, Pulianilla, Granada.

Notificado: Don José Rivas Daza.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.4.2011.
Expediente núm.: 760-2003-18008974-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Arands, 14, bajo, 18001, Granada.

Notificado: Don Lorenzo Rodríguez Montero, representado por Manuel Rodríguez Pérez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00001110-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Vallehermoso, 29, Esc. B, puerta 34, 28015, Madrid.

Notificado: Doña Josefa Román Fernández.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00003398-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Madreselva, 7, 18328, Peñuelas, Granada.

Notificado: Don Juan Rosado Corona.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00002198-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Méndez, 4-1.º Drch. 18800, Baza, Granada.

Notificado: Don Manuel Sánchez Blanco.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18008009-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Las Cuevas, 23, 18370, Moraleda de Zafayona, Granada.

Notificada: Doña Daniela N. Stanici.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.6.2011.
Expediente núm.: 760-2008-18001541-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Federico Gutiérrez, 10, 18614, Gualchos, Granada.

Notificado: Don Carlos Torres Zurita.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.4.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00026257-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Pérez Galdós, s/n. 18817, Benamaurel, Granada.

Notificado: Don Fernando de Valdes D' Incecco.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.5.2011.
Expediente núm.: 760-2010-00003155-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Placeta de la Atalaya, 60-1.º D, 18008, Granada.

Granada, 12 de agosto de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de ayudas del Fondo de Asistencia Social que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido integro de los actos dictados.

Expte.: 24.079.730-H. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 26.4.11.
Notificada: Doña Francisca Cantero Montoro.
Ultimo domicilio: C/ Los Cobos, 3, 18328, Fuensanta (Granada).

Expte.: 27.030.247-A. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 27.4.11.
Notificada: Doña Rufina Martínez Andreu.
Ultimo domicilio: C/ Quevedo, 9, 18230, Atarfe (Granada).

Expte.: 74.705.650-V. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 20.5.11.
Notificada: Doña Maria Rodríguez Salas.
Ultimo domicilio: Cjo. Viña Castillo, 18439, Castaras (Granada).

Expte.: 27.434.096-H. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 20.5.11.
Notificada: Doña Francisca Rodríguez Muñoz.
Ultimo domicilio: C/ Turillas, 42, 18195, Cúllar Vega (Granada).

Expte.: 23.228.607-X. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 20.5.11.
Notificada: Doña Socorro Rodríguez Muñoz.
Ultimo domicilio: C/ Barrio Nuevo, 34, 18850, Cullar Baza (Granada).

Expte.: 23.345.824-L. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 20.5.11.
Notificada: Doña M.ª Elvira Ramón Ruiz.
Ultimo domicilio: C/ Cruz del Sur, 6, 5.ªA, 18014, Granada.

Expte.: 23.783.900-Z. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 14.7.11.
Notificada: Doña Juana Antequera Vargas.
Ultimo domicilio: C/ Carretera, 2, 1.º, 18700, Albuñol (Granada).

Expte.: 74.574.098-W. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 14.7.11.
Notificada: Doña Francisca Cabrerizo Aznarte.
Ultimo domicilio: C/ Rubia Aguilera, 18512, Huéneja (Granada).

Expte.: 74.592.872-P. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 14.7.11.
Notificada: Don Juan Bautista Sánchez Baena.
Ultimo domicilio: C/ Minas Marquesado, 18518, Alquife (Granada).

Expte.: 23.606.909-P. Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 14.7.11.
Notificada: Doña Isabel Romero Soria.
Ultimo domicilio: C/ Generalísimo, s/n, 18460, Yegen (Granada).

Granada, 29 de agosto de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

1. Interesada: Doña Carmen Real Rey.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1017/2011.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
2. Interesada: Doña Josefa Acebez Benito.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 959/2011.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
3. Interesado: Don Miguel Lara López.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 926/2011.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
4. Interesada: Doña Adriana García Moreno.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 924/2011.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
5. Interesado: Don Manuel Cobo Molina.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 937/2011.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
6. Interesado: Don José Antonio González Palomo.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 981/2011.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
7. Interesado: Don Eduardo González Rodríguez.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 963/2011.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
8. Interesado: Don Ricardo Olivera García.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 909/2011.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

9. Interesada: Doña Carolina Saldaña Díaz.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 899/2011.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 30 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2722/2011).

Término Municipal de Campillos, provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-35840.
Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.
Peticionario: Juan Macías Domínguez Madosur Inversiones, S.L.
Destino del aprovechamiento: Riego.
Superficie: 80,0000 ha.
Caudal de aguas: 3,8 l/s.
Cauce: No tiene cauce.
Termino municipal: Campillos (Málaga).
Lugar: Cortijo del Toro, Cortijo de las Monjas.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 5 de julio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Caseta de aperos», t.m. Escúzar (Granada). (PP. 2961/2011).

Expediente 244/11-AUT-2.

Don Marcelo Cano Martínez ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, autorización de «Caseta de aperos», t.m. Escúzar (Coordenadas UTM; X: 432.249, Y: 4.101.439).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, durante el cual se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.^a, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 27 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, para construcción de pasarela peatonal sobre el río Guadalmina, en el término municipal de Benahavís (Málaga). (PP. 2954/2011).

Expediente: 2011/0000998.
Descripción: Construcción de pasarela peatonal sobre el río Guadalmina. Término municipal de Benahavís (Málaga).
Peticionario: Tragsa.
Cauce: Río Guadalmina.
Término municipal: Benahavís (Málaga).
Lugar: Coordenadas UTM Huso 30 X: 317270, Y: 4043691.

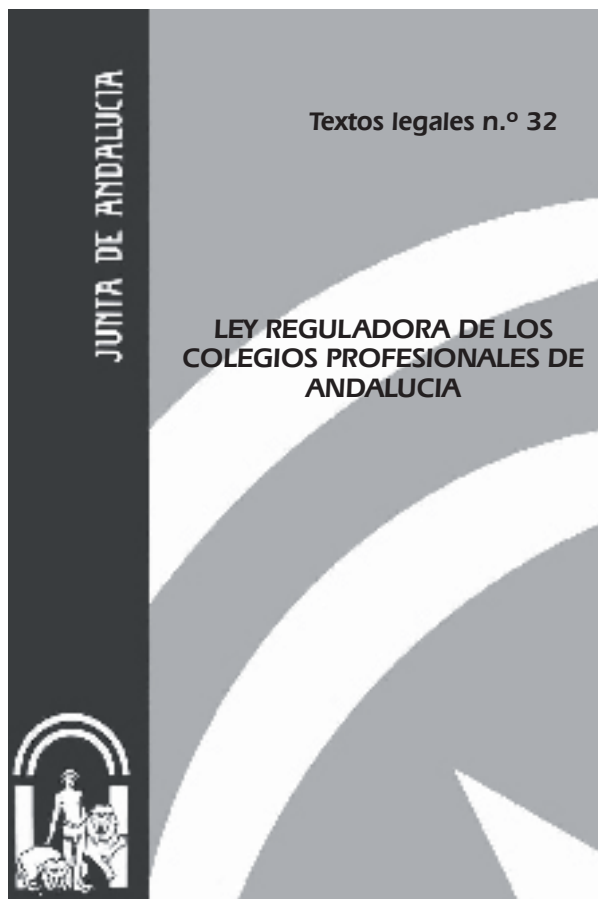
Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 10 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 461/2011).

Expte.: MA-54182.
Asunto: Instalación de invernadero en zona de policía del Arroyo del Valle, margen izquierda, en el paraje «Piamonte», t.m. de Alhaurín de la Torre (Málaga).
Peticionario: Ramón Salazar Aguilera.
Cauce: Arroyo del Valle.
Término municipal: Alhaurín de la Torre (Málaga).
Lugar: Polígono 8, parcela 22.

Málaga, 24 de enero de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 32****Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

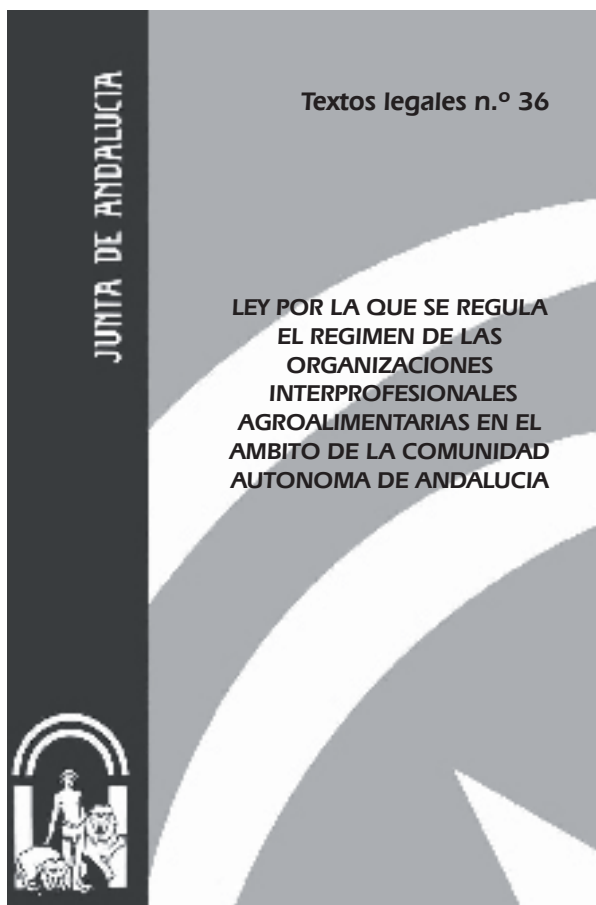
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

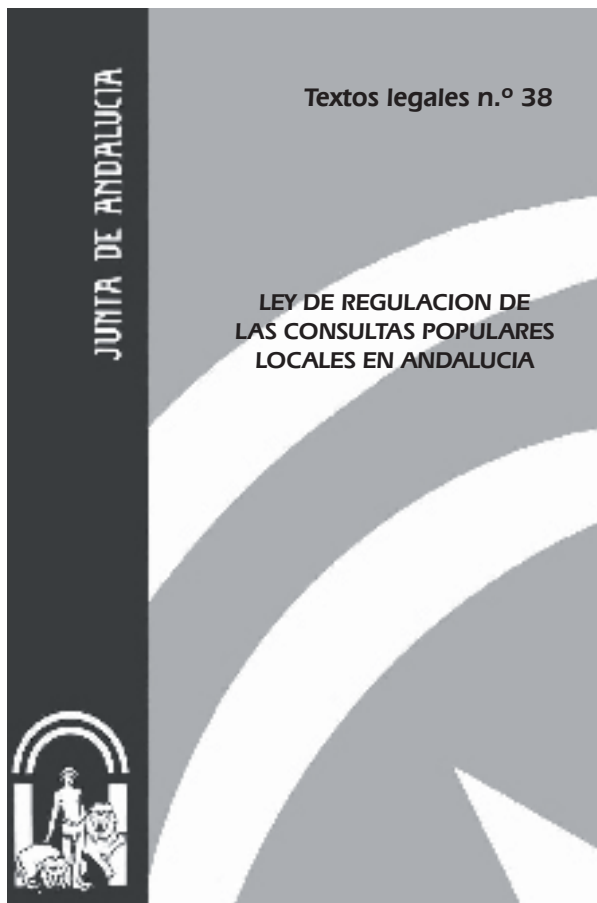
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63